



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional. Orden de 8 de julio de 2022 por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/2023. 34521

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Deportes. Premios. Orden de 8 de julio de 2022 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2021. 34554

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Suplencia. Resolución de 11 de julio de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se establece la suplencia por ausencia de la Interventora General de la Junta de Extremadura..... **34565**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda Y Administración Pública**

Colegios Profesionales. Resolución de 24 de junio de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre. .. **34566**

Convenios. Resolución de 29 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Sierra de San Pedro, asistencia a mayores, SC, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situación de Dependencia del IES Joaquín Sama de San Vicente de Alcántara. **34609**

Convenios. Resolución de 4 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y la Fundación "Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón", por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del proyecto "Red Extremeña de Prototipado y Fabricación Digital" en el ejercicio 2022. **34617**

Convenios. Resolución de 4 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio interadministrativo entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la gestión, uso mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos de Villanueva de la Serena. **34640**



Convenios. Resolución de 5 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Santos Refrigeración Industrial, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización e Instalaciones de Producción de Calor del IES San Roque de Badajoz. **34644**

Consejería de Educación y Empleo

Seguridad y salud en el trabajo. Premios. Resolución de 6 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura 2021..... **34652**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 12 de julio de 2022, de la Consejera, por la que se modifica la composición del Tribunal de evaluación que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2021-2022. **34656**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 6 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Empresa de servicios auxiliares y punto de suministro para usuarios autorizado", cuya promotora es Operaciones de Transporte Mundial, SL, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA19/1268. **34657**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Inserción laboral. Subvenciones. Resolución de 22 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural que hayan obtenido evaluación positiva. **34678**

Inserción laboral. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 22 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural que hayan obtenido evaluación positiva..... **34697**

Fomento del empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos asignados a la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para ejercicio 2021, aprobadas mediante Resolución de 13 de abril de 2021..... **34699**



Fomento del empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos asignados a la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, aprobadas mediante Resolución de 19 de noviembre de 2020. **34701**

V**ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Tesorería. Anuncio de 5 de julio de 2022 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el tercer trimestre natural del año 2022 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. **34703**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Economía Social. Subvenciones. Anuncio de 4 de julio de 2022 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 17 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la economía social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19 para 2020. **34704**

Economía Social. Subvenciones. Anuncio de 4 de julio de 2022 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 2 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la economía social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19 para 2021. **34708**

Ayuntamiento de Berrocalejo

Información pública. Anuncio de 8 de julio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal. **34711**

**Ayuntamiento de Cáceres**

Personal laboral. Anuncio de 8 de julio de 2022 sobre nombramiento de personal laboral fijo como conductor de grúa. **34712**

Ayuntamiento de Calamonte

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 8 de julio de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. **34713**

Mancomunidad Integral Municipios Centro

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 9 de julio de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público 2022 de la Corporación de Servicios Públicos de Cornalvo..... **34716**

Consortio Ciudad Monumental de Mérida

Espacios monumentales. Anuncio de 8 de julio de 2022 por el que se da publicidad a la normativa reguladora de celebración de conciertos en el Teatro Romano de Mérida..... **34717**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 8 de julio de 2022 por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/2023. (2022050125)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en "Educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que podrán cursar la formación profesional quienes, careciendo de los requisitos académicos para el acceso directo a dichas enseñanzas, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional inicial del sistema educativo establece como una de las formas de acceder a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior el haber superado una prueba de acceso en las condiciones establecidas por la Administración educativa.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en su artículo 32 que con el propósito de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y lograr una mejor formación y cohesión del tejido social extremeño, se fomentará la permanencia del alumnado y, en su caso, su reincorporación al sistema educativo hasta obtener titulaciones de enseñanzas postobligatorias. Asimismo, se favorecerá la flexibilidad de las modalidades de acceso a las distintas enseñanzas postobligatorias y se promoverán actuaciones para que los jóvenes que han abandonado tempranamente los estudios se reincorporen al sistema educativo.

Para el logro de este objetivo el artículo 124.1 dispone que la oferta de educación para per-





sonas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional.

En este sentido, un objetivo fundamental de la Consejería de Educación y Empleo, es proporcionar la formación y la cualificación profesional de toda la ciudadanía de Extremadura, y facilitar el ejercicio del derecho a la formación a lo largo de la vida, estableciendo los instrumentos necesarios para su consecución. Uno de estos recursos son los cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo, cuyo objetivo es completar la formación necesaria que facilite la superación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo y, con ello, la incorporación a las enseñanzas de formación profesional.

Así, el Decreto 117/2015, de 19 de mayo, por el que se establece el marco general de actuación de la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 23.c) que en el ámbito de los programas de enseñanza que faciliten el acceso al sistema educativo y el empleo se podrán desarrollar programas que faciliten el acceso a ciclos formativos para personas adultas sin requisitos académicos de acceso.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 67.1, que "podrán incorporarse a la educación de personas adultas quienes cumplen dieciocho años en el año en que comience el curso. Además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento. Asimismo, las administraciones educativas podrán autorizar excepcionalmente el acceso a estas enseñanzas a los y las mayores de dieciséis años, en los que concurren circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios y que estén debidamente acreditadas y reguladas, y a quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español."

En atención a lo anterior, la presente orden convoca cursos de preparación para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo tanto de grado medio como de grado superior para el curso 2022-2023.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo,





DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos de Formación Profesional de grado medio y de grado superior, en las modalidades presencial y a distancia, para el curso 2022/2023.

Artículo 2. Finalidad de los cursos.

La finalidad de los cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio es contribuir a la adquisición de los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas conducentes al título de Técnico. La finalidad de los cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior es contribuir a la adquisición de la necesaria madurez en relación con los objetivos de bachillerato para cursar con aprovechamiento las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán acceder a los cursos de preparación de pruebas de acceso, con carácter general, las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural de comienzo del curso académico en estas enseñanzas.
2. No obstante, podrán acceder a estos cursos los estudiantes relacionados a continuación. Dichas circunstancias deberán acreditarse documentalmente:
 - a) Los estudiantes mayores de dieciséis años de edad y menores de dieciocho que lo soliciten, siempre que dispongan de un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario,
 - b) Sean deportistas de alto rendimiento.
 - c) El alumnado mayor de 16 años en el que concurra circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que les impidan asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Dichas circunstancias podrán ser cambio de género o sexo, enfermedades graves físicas o psíquicas médicamente acreditadas, embarazos, víctimas de acoso escolar, víctimas de violencia de género, hallarse incurso en causas o procesos judiciales, quienes no estuvieran escolarizados en el sistema educativo español.

Estas circunstancias deberán ser acreditadas y valoradas a través de informe de Inspección de Educación.





3. Los solicitantes de cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos de grado medio no podrán estar en posesión de ninguna titulación académica de las establecidas en el artículo 41.2. de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que permita su acceso directo a ciclos formativos de grado medio, ni haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio en convocatorias anteriores.
4. Los solicitantes de cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos de grado superior no podrán estar en posesión de ninguna titulación académica de las establecidas en el artículo 41.3. de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que permita su acceso directo a ciclos formativos de grado superior, ni haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores.

Artículo 4. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión en los cursos de preparación de pruebas de acceso, en las modalidades presencial y a distancia, durante el curso 2022/2023 será el establecido en el anexo I.

Artículo 5. Centros educativos autorizados.

Los centros educativos autorizados para impartir los cursos de preparación a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior durante el curso 2022/2023 son los relacionados en el anexo II de esta orden.

Artículo 6. Puestos escolares.

En modalidad presencial, el número máximo de alumnos por grupo será de treinta, siendo el mínimo de quince. En la modalidad on-line, se establece un número máximo de alumnos por grupo de sesenta y un número mínimo de veinticinco.

Artículo 7. Solicitud de admisión y lugar de presentación.

Las personas interesadas en seguir los cursos de preparación a la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional reglada presentarán solicitud de admisión, junto a la documentación adicional que corresponda, siguiendo el modelo contenido en el anexo III de esta orden, en el centro educativo autorizado a impartir estos cursos.

Artículo 8. Documentación adjunta a la solicitud de admisión.

La documentación acreditativa que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:

1. Acreditación de la identidad del solicitante. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación; en cuyo caso, la persona solicitante deberá aportar cualquier documento.

2. Acreditación del expediente académico. La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, siempre que se trate de estudios cursados a partir del año 2008. En caso contrario, deberá aportar la documentación acreditativa.
3. Declaración responsable de no estar en posesión de ninguna titulación académica que permita el acceso directo a ciclos formativos de grado medio o de grado superior (anexos IV y V), ni haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos, tanto de grado medio como de grado superior en convocatorias anteriores.

Artículo 9. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea igual o mayor que las solicitudes presentadas serán admitidas todas, siempre y cuando se observen los requisitos de acceso establecidos en la presente orden.
2. Para los cursos de preparación para las pruebas de acceso a grado medio, cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea inferior al de solicitudes presentadas, dichas solicitudes se ordenarán según los siguientes criterios de prioridad:
 - a. Las solicitudes que correspondan a personas que hayan superado la totalidad de los módulos formativos de un programa específico de formación profesional básica, ordenadas de acuerdo con el orden descendente de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los diferentes módulos, tanto de carácter general como específicos.
 - b. Las de otras personas solicitantes, ordenados por fecha de entrada de la solicitud de admisión en la secretaría del centro. Los empates se resolverán por sorteo público en atención a la Resolución de 16 de febrero de 2022 de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "P".
3. Para los cursos de preparación para las pruebas de acceso a grado superior, cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea inferior al de solicitudes presen-





tadas, éstas se ordenarán por orden de entrada de la solicitud de admisión en la secretaría del centro.

Artículo 10. Proceso de admisión.

1. Cada centro publicará, siguiendo el modelo de los anexos VI y VII, la lista provisional de admitidos al proceso, con indicación de si obtienen o no plaza escolar. El mismo día publicarán la lista provisional de excluidos, con indicación del motivo de exclusión siguiendo el modelo establecido en el anexo VIII.
2. Las personas solicitantes podrán presentar reclamación a las listas anteriores en el periodo habilitado al efecto.
3. Una vez finalizado el período de reclamaciones, cada centro publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso, según los modelos establecidos en los anexos VI, VII y VIII.
4. Las personas admitidas deberán formalizar su matrícula siguiendo el modelo incluido en el anexo IX de la presente orden.
5. Una vez finalizado el proceso, cada centro publicará una lista ordenada de reserva, según el anexo X, conformada en primer lugar por quienes, cumpliendo los requisitos de acceso y habiendo realizado la solicitud en plazo, no hubieran obtenido plaza, y en segundo lugar, por quienes, cumpliendo los requisitos, hubieran realizado la solicitud fuera de plazo ordenados según la fecha de entrada de la solicitud en el centro.
6. Finalizada la matriculación, si quedaran plazas vacantes o se produjeran bajas en el alumnado matriculado, el centro llamará sucesivamente a quienes integran la lista de reserva hasta cubrir la totalidad de las plazas escolares.
7. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar, recabará de la secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

Artículo 11. Estructura y contenido del curso de preparación a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

1. El curso de preparación de pruebas para el acceso a ciclos formativos de grado medio tendrá la siguiente organización y distribución horaria semanal:
 - a) Ámbito de la Comunicación.





- I. Lengua y Literatura: 3 horas. Lengua Extranjera (Inglés): 2 horas.
 - b) Ámbito Científico-Tecnológico: 3 horas.
 - c) Ámbito Social: 3 horas.
2. Los contenidos específicos de cada uno de los ámbitos a que se refiere el apartado anterior, tendrán como referencia los que se prevén en el anexo XI de la presente orden.

Artículo 12. Estructura y contenidos del curso de preparación a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

1. El curso de preparación de la prueba para el acceso a ciclos formativos de grado superior tendrá la siguiente distribución horaria semanal:
 - a) Lengua Castellana y Literatura: 3 horas.
 - b) Fundamentos de Matemáticas: 3 horas.
 - c) Lengua Extranjera (Inglés): 2 horas.
2. Los contenidos específicos de cada uno de los ámbitos a que se refiere el apartado anterior, tendrán como referencia los que se prevén en el anexo XII de la presente orden.

Artículo 13. Organización de los cursos.

1. El alumnado que se matricule en un curso de preparación de pruebas de acceso tendrá que hacerlo en todas las materias que lo componen.
2. Las materias de estos cursos no serán convalidadas en ninguna otra enseñanza conducente a títulos oficiales.
3. La superación total o parcial del curso de preparación no genera ninguna exención a efectos de las pruebas de acceso a ciclos formativos.
4. En la oferta presencial de estos cursos será necesario acreditar la asistencia a un mínimo del 80 % de las horas lectivas del mismo para obtener el correspondiente certificado académico acreditativo, perdiendo, en caso contrario, el derecho a ser evaluado a todos los efectos. Para la oferta a distancia on-line, el alumnado deberá haber entregado el 50 % del total de tareas propuestas en los materiales curriculares interactivos. Superado el 15% de faltas justificadas e injustificadas, la pérdida del derecho a ser evaluado y obtener el certificado académico será comunicada al alumno por escrito del director del centro, a solicitud del profesor de la materia.





5. Si durante el primer mes del curso se produce una ausencia superior al 50 % de horas lectivas en alguna o todas las materias, el alumno será dado de baja de oficio del curso y su plaza será adjudicada, en su caso, a la siguiente persona de la lista de reserva.
6. Los cursos se desarrollarán preferentemente en horario vespertino o nocturno. Dicho horario será publicado por el centro educativo en los tres primeros días del periodo de solicitudes de admisión.

Artículo 14. Profesorado.

1. Los cursos de preparación de pruebas para el acceso a ciclos formativos de grado medio serán impartidos por profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria o Maestros.
2. Los cursos de preparación de las pruebas para el acceso a ciclos formativos de grado superior serán impartidos por profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o Profesores de Enseñanza Secundaria.
3. Cada materia será impartida preferentemente por un único docente.

Artículo 15. Programación de las materias.

1. Cada profesor elaborará una programación didáctica de cada una de las materias del curso que le corresponda. Dicha programación incluirá, al menos:
 - a) Objetivos.
 - b) Contenidos.
 - c) Actividades y metodología de enseñanza.
 - d) Criterios y procedimientos de evaluación y calificación.
2. Las programaciones didácticas se adaptarán a las características del alumnado, a la asignación horaria de las materias y a las peculiaridades de las pruebas de acceso a los ciclos formativos.
3. Las programaciones didácticas de las materias que componen cada curso, que serán supervisadas por la Inspección educativa, conformarán la programación general del curso que, a su vez, se incorporará como parte del Proyecto Educativo del centro.

Artículo 16. Evaluación y calificación.

1. La evaluación será continua y diferenciada según las distintas materias del programa.



2. A lo largo del curso tendrán lugar dos sesiones de evaluación. A dichas sesiones, que serán convocadas por la Jefatura de Estudios del centro y de las que se realizarán las correspondientes actas siguiendo los anexos XIII y XIV, asistirá todo el profesorado del curso.
3. La calificación de cada materia será numérica, de 0 a 10, con un decimal.
4. Antes de finalizar el curso, y en todo caso antes de la realización de la prueba de acceso, se organizarán pruebas extraordinarias para el alumnado que no haya superado la totalidad de las materias que componen el curso.
5. La calificación final del curso se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las materias que lo componen y será la media aritmética de dichas materias, comprendida entre 0 y 10, y expresada con una precisión de dos cifras decimales.
6. Se entenderá que se ha superado el curso de preparación de pruebas de acceso cuando la nota final del mismo sea igual o superior a 5 puntos.
7. Los anexos XV y XVI contienen los modelos de acta de la sesión de evaluación final.

Artículo 17. Certificación.

Quienes hayan superado el curso de preparación de la prueba de acceso podrán solicitar una certificación oficial, conforme al modelo establecido en el anexo XVII de esta orden en caso de grado medio, y anexo XVIII en caso de grado superior.

Artículo 18. Anulación de matrícula y repetición del curso.

1. El curso de preparación para la prueba de acceso no se podrá repetir, excepto cuando existan plazas vacantes y, en este caso, sólo para quienes no lo hubieran superado y por una sola vez.
2. No se considerará que repiten curso quienes, por causas justificadas, anulen la matrícula.
3. Las causas y los procedimientos para la anulación de matrícula serán los mismos que para los ciclos formativos.

Artículo 19. Régimen académico.

El alumnado matriculado en los cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos convocados en esta orden tendrán los derechos y obligaciones que les sea de aplicación



establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Seguimiento.

Los servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales de Educación realizarán el seguimiento y evaluación de los cursos convocados en la presente orden.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de julio de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP
CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2022/2023

ACTUACIONES	CALENDARIO
Presentación de solicitudes de admisión	Del 1 al 13 de septiembre de 2022.
Lista provisional de admitidos.	15 de septiembre de 2022.
Lista Provisional de excluidos	15 de septiembre de 2022.
Reclamaciones a la lista excluidos.	15 y 16 de septiembre de 2022.
Lista definitivo de admitidos y excluidos.	20 de septiembre de 2022.
Lista de personas que no obtienen plaza escolar	20 de septiembre de 2022.
Formalización de la matrícula.	Del 21 al 23 de septiembre de 2022.
Lista ordenada de reserva	26 de septiembre de 2022.
Llamamiento extraordinario	Hasta el 14 de octubre de 2022.
Inicio del Curso	26 de septiembre de 2022.
Finalización del Curso	19 de mayo de 2023.

ANEXO II
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP
CENTROS AUTORIZADOS
CURSO 2022/2023

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	CURSOS DE PREPARACIÓN PRUEBAS DE ACCESO.
06000265	IES Carolina Coronado	Almendralejo	Badajoz	1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Medio. 1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior.
06006243	CEPA Miguel de Cervantes	Azuaga	Badajoz	1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior.
06005986	CEPA Abril	Badajoz	Badajoz	2 Grupos de preparación prueba de acceso Grado superior. 1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Medio (distancia). 1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior (distancia).
06002080	IES Luis Chamizo	Don Benito	Badajoz	1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior.
06007405	IES Sáenz de Bururaga	Mérida	Badajoz	1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior.
06004738	IES Meléndez Valdés	Villafranca de los Barros	Badajoz	2 Grupos de preparación prueba de acceso Grado Superior
06005998	CEPA Eugenia de Montijo	Montijo	Badajoz	1 Grupo de preparación prueba de acceso a Grado Superior.
06006000	CEPA Antonio Machado	Zafra	Badajoz	1 Grupo de preparación prueba de acceso a Grado Superior. 1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Medio.
10007148	CEPA " Maestro Martín Cisneros"	Cáceres	Cáceres	1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior.
10007151	CEPA de Coria	Coria	Cáceres	1 Grupo de preparación de prueba de acceso Grado Superior.
10007446	CEPA de Jaraíz de la Vera	Jaraíz de la Vera.	Cáceres	1 Grupo de preparación de pruebas de acceso a Grado Superior.
10007355	CEPA de Navalmoral de la Mata.	Navalmoral de la Mata.	Cáceres	1 Grupo de preparación de prueba de acceso Grado Superior.
10008049	CEPA Maestro Andrés Sánchez Ávila	Moraleja	Cáceres	1 Grupo de preparación de prueba de acceso Grado Superior.
10007161	CEPA Miajadas	Miajadas	Cáceres	1 Grupo de preparación de prueba de acceso Grado Superior.
10007173	CEPA Plasencia	Plasencia	Cáceres	1 Grupo de preparación de prueba de acceso Grado Superior.

**ANEXO III
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS
DE FP****SOLICITUD DE ADMISIÓN
CURSO 2022/2023**

Datos del Centro donde se realiza la solicitud	
Centro:	
Dirección:	Código postal:
Localidad:	Provincia:

Datos del solicitante			
Apellidos:			
Nombre:			
Lugar de nacimiento:		Provincia:	
Fecha de nacimiento:		D.N.I.	
Domicilio:			
Calle:		Nº	Piso:
Ciudad:	C.P.	Tlf.	
Correo electrónico:			
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			

Si el solicitante es menor de edad, datos de la madre, del padre o de los tutores	
Madre o tutora. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
Padre o tutor. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
Curso para el que solicita la admisión	
<input type="checkbox"/> Prueba de acceso a grado medio	<input type="checkbox"/> Prueba de acceso a grado superior
Modalidad	
<input type="checkbox"/> Presencial	<input type="checkbox"/> Distancia on-line

Documentación que se adjunta
Identificación del solicitante
ME OPONGO, a que la Administración educativa de acuerdo con el artículo 8 de esta orden:
<input type="checkbox"/> Recabe información del Sistema de Verificación de datos de Identidad.
<input type="checkbox"/> Recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA.
Aporto:
<input type="checkbox"/> Declaración jurada de no estar en posesión de ninguna titulación académica que permita el acceso directo a nivel del ciclo formativo correspondiente a las pruebas que se desean preparar ni de haber superado la prueba de acceso a ciclos, tanto de grado medio como superior, en convocatorias anteriores. (Anexos IV y V)
<input type="checkbox"/> Certificación académica de módulos formativos de Programas Específicos de Formación Profesional Básica cursados o fotocopia compulsada del libro de calificaciones.



Solicitud, declaración, fecha y firma	
Los abajo firmantes DECLARAN que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITAN la admisión al curso de preparación de pruebas de acceso arriba referenciado.	
En _____ a _____ de _____ de 20__	
El/la solicitante	La madre, el padre o el tutor o tutora
	(sello del receptor)
Fdo: _____	Fdo.: _____

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

Orden por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/2023.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

Orden por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/2023.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 I C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid



ANEXO IV
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS
DE FP
DECLARACIÓN RESPONSABLE CURSOS GRADO MEDIO
CURSO 2022/2023

Datos personales del solicitante		
Apellidos y Nombre		D.N.I.
Domicilio: calle/plaza/avenida. n°	Código postal y Localidad	Provincia
Fecha de nacimiento	Correo electrónico	Teléfono

Si el solicitante es menor de edad, datos de la madre, del padre o de los tutores	
Madre o tutora. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
Padre o tutor. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:

DECLARA que no posee ninguna titulación académica que permita el acceso directo a las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo de **grado medio**, ni haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio en convocatorias anteriores.

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/la solicitante

La madre, el padre o el tutor o tutora

(sello del receptor)

Fdo.: _____

Fdo:

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión



ANEXO V
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP
DECLARACIÓN RESPONSABLE CURSOS GRADO SUPERIOR
CURSO 2022/2023

Datos personales del solicitante		
Apellidos y Nombre		D.N.I.
Domicilio: calle/plaza/avenida. n°	Código postal y Localidad	Provincia
Fecha de nacimiento	Correo electrónico	Teléfono

Si el solicitante es menor de edad, datos de la madre, del padre o de los tutores	
Madre o tutora. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
Padre o tutor. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:

DECLARA que no posee ninguna titulación académica que permita el acceso directo a las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo **de grado superior**, ni haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores.

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/la solicitante

La madre, el padre o el tutor o tutora

(sello del receptor)

Fdo.: _____

Fdo:

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO VII
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP
CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR
Curso 2022/2023

LISTA _____ DE ASPIRANTES
(Provisional/ Definitiva)

CENTRO _____

Alumno (Apellidos y nombre)	Obtiene plaza ¹

¹ Indique Sí o NO.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO VIII
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS
DE FP
 CICLOS FORMATIVOS GRADO _____
 (Medio o Superior)
 Curso 2022/2023

LISTA _____ I DE ALUMNOS EXCLUIDOS
 (Provisional/ Definitiva)

CENTRO _____

Alumno/a (Apellidos y nombre)	Motivo de la exclusión

I. Indique lo que proceda.



ANEXO IX
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS
DE FP
FORMULARIO DE MATRÍCULA
CURSO 2022/2023

Datos del Centro donde se realiza la matrícula	
CENTRO:	
DIRECCIÓN:	CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD	PROVINCIA:

Datos de alumno o alumna	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	D.N.I. nº

Curso para el que solicita la matriculación	
<input type="checkbox"/> prueba de acceso a grado medio	<input type="checkbox"/> prueba de acceso a grado superior
Modalidad	
<input type="checkbox"/> Presencial	<input type="checkbox"/> Distancia on-line

Si el alumno es menor de edad, datos de la madre, del padre o de los tutores	
Madre o tutora. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
Padre o tutor. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:

Fecha y firma de la matrícula		
En _____ a _____ de _____ de 20__		
El/la alumno/a	(sello del receptor)	La madre, el padre o el tutor o tutora
Fdo: _____		Fdo.: _____

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
 Denominación del Centro en el que presenta la matrícula.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión de alumnos por la que se convoca cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2022/2023.

Responsable del tratamiento. Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo 5, 2ª planta, Mérida 06800

Teléfono: 9240044048

Correo electrónico: dgfpu.eye@juntaex.es

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

La ordenación y admisión de alumnos por la que se convoca La admisión de alumnos por la que se convoca cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2022/2023

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD:6.IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrá ser comunicados a: otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo 5, 2ª planta, Mérida 06800.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.



ANEXO XI
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS
DE FP
CONTENIDOS DE REFERENCIA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
CURSO 2022/2023

A. Ámbito de la comunicación:**I. LENGUA Y LITERATURA**

- España plurilingüe. La literatura medieval.
- El dialecto extremeño. Mester de juglaría, Mester de clerecía.
- Los registros de la lengua. La prosa medieval.
- Lengua culta, lengua coloquial. La Celestina.
- La oración. El Renacimiento.
- El sujeto. Prosa renacentista: Miguel de Cervantes.
- El predicado. El Barroco: El teatro nacional.
- Clases de oraciones según su estructura. Los poetas barrocos.
- El siglo XVIII literario.
- El Romanticismo.
- La oración compuesta. El Realismo literario.
- Oraciones yuxtapuestas. El Modernismo.
- Oraciones coordinadas. La generación del 98.
- Oraciones subordinadas sustantivas. El grupo poético del 27.
- Oraciones subordinadas adjetivas. La novela del siglo XX.
- Oraciones subordinadas adverbiales. Poesía y teatro posteriores a 1936.

2. LENGUA EXTRANJERA. INGLÉS.

- 1. Contenidos gramaticales:
 - Presente continuo
 - Verbos modales (can, could, must, should)
 - Pasado del verbo "to be"
 - There was / there were
 - Pasado continuo
 - Pasado simple (verbos regulares y los más frecuentes verbos irregulares)
 - Comparaciones de adjetivos largos y cortos
 - Nombres contables e incontables
 - Some, any, no
 - Compuestos de some, any, no
 - Futuro con will
- 2. Vocabulario:
 - Expresiones temporales que acompañan al presente continuo
 - Lugares de la ciudad
 - Medios de transporte
 - Adjetivos que expresan personalidad, emociones, sentimientos.
 - Expresiones temporales de pasado
 - Ordenadores e informática
 - Adjetivos posesivos
 - Alimentos (comidas y bebidas)
 - Pronombres posesivos
 - Genitivo sajón
 - Números ordinales I-100
 - Predicciones sobre el clima
- 3. Contenidos funcionales:
 - Indicar y preguntar por direcciones
 - Expresar fechas
 - Redactar biografías
 - Producir resúmenes y escritos breves de una película o una narración
 - Producir una narración escrita breve con estructuras sencillas
 - Redactar e-mails sencillos de carácter profesional o privado
 - Extraer información general de textos sencillos
 - Producir diálogos entre camarero y cliente en un restaurante o bar
 - Expresar la posesión de diversas maneras
 - Redactar un curriculum vitae



- Redactar una carta de presentación solicitando un empleo
- Expresar predicciones sencillas sobre el futuro

B. Ámbito científico-tecnológico:**I. FÍSICA Y QUÍMICA, BIOLOGÍA, GEOLOGÍA Y CIENCIAS NATURALES.**

- La dinámica del planeta tierra.
- Los procesos geológicos.
- La célula: Estructura interna y metabolismo.
- El ser humano y sus funciones vitales. La nutrición.
- La relación de las personas con su medio.
- La reproducción: Sexualidad humana.
- El ecosistema y su dinámica.
- El ser humano y la biosfera.
- Magnitudes básicas.
- Estudio del movimiento.
- Dinámica.
- Los cambios en la naturaleza: Concepto de energía.
- Electricidad. Corriente eléctrica.

2. MATEMÁTICAS.

- Las ecuaciones.
- Sistemas de ecuaciones de primer grado.
- Funciones más usuales.
- Estadística.
- Medidas estadísticas.
- Probabilidad.

C. Ámbito social:

- Antecedentes históricos de las sociedades actuales.
- Organización política: De lo local a la comunidad mundial.
- Mundialización.
- Desajustes sociales en el sistema-mundo.
- Hacia una democracia cosmopolita.



ANEXO XII
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS
DE FP
CONTENIDOS DE REFERENCIA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
CURSO 2022/2023

A. LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA.

1. COMUNICACIÓN:
 - Elementos de la comunicación.
 - La comunicación oral y escrita.
 - Niveles del Lenguaje.
2. TIPOLOGÍA TEXTUAL I. VARIEDADES DEL DISCURSO.
 - Narración y descripción.
 - Diálogo.
 - Exposición y argumentación.
3. TIPOLOGÍA TEXTUAL II. ÁMBITO TEMÁTICO.
 - Texto científico-técnico y periodístico.
 - Texto humanístico y administrativo.
 - Texto literario.
4. COMPRENSIÓN Y PRODUCCIÓN DE TEXTOS.
 - Lectura, resumen y comprensión de textos.
 - El texto y sus propiedades: adecuación, coherencia y cohesión.
 - Ortografía y buen uso del idioma.
5. GRAMÁTICA.
 - Morfosintaxis de la oración simple. Coordinadas y yuxtapuestas.
 - Subordinadas sustantivas y adjetivas.
 - Subordinadas circunstanciales.

B. LENGUA EXTRANJERA. INGLÉS.

1. CONTENIDOS GRAMATICALES
 - Presente Simple y Presente Continuo. Contraste entre ambos tiempos.
 - Pasado Simple y Pasado Continuo. Contraste entre ambos tiempos.
 - Pretérito Pluscuamperfecto Simple (Past Perfect)
 - Pretérito Perfecto Simple.
 - Pasado Simple y Pretérito Perfecto Simple. Contraste entre ambos tiempos
 - Futuro Simple (will).
 - Be going to.
 - Oraciones de Relativo: oraciones especificativas y explicativas.
 - Modales :expresión de la habilidad , el permiso, la posibilidad, la imposibilidad, la deducción, la prohibición, la obligación, la ausencia de obligación.
 - Oraciones Condicionales (3 tipos).
 - La voz pasiva (en tiempos presentes, pasados y futuros)
 - El estilo indirecto (en tiempos presentes y pasados. Afirmaciones y negaciones.
2. VOCABULARIO
 - Aspecto físico y personalidad.
 - Actividades de ocio y tiempo libre. Hobbies. Compras.
 - Expresiones temporales de presente, pasado y futuro.
 - Deportes.
 - Medio ambiente.
 - Medios de Comunicación. Cine, televisión e Internet. Publicidad.
 - Cultura y costumbres. Fiestas y Celebraciones.
 - Tecnología.
 - Viajes y turismo.
 - Alimentación y Salud.
 - Empleo.
 - Expresiones temporales de presente, pasado y futuro.
 - Conectores de adición, contraste, finalidad, causales y consecutivos.
3. CONTENIDOS FUNCIONALES.
 - Describir y comparar personas, objetos, situaciones y procesos. Formular definiciones.
 - Expresar hábitos y actividades diarias.
 - Escribir un correo electrónico.
 - Pedir y dar información sobre hechos presentes, pasados y futuros.
 - Pedir y dar indicaciones
 - Expresar la opinión personal, gustos y preferencias, acuerdo y desacuerdo



- Expresar certeza y duda. Expresar un hecho como posible, imposible, probable, improbable, necesario, innecesario, obligatorio o prohibido o consecuencia lógica de otro hecho.
- Expresar sugerencias, consejo y recomendaciones.
- Reproducir informaciones que alguien ha hecho o difundido.
- Pedir y generar información sobre acontecimientos. Resumirlos.
- Comprender de manera general y específica textos de extensión media para contestar preguntas de carácter general y específico.
- Escribir textos argumentativos y narrativos utilizando estrategias básicas en el proceso de composición escrita: planificación, organización y revisión: biografías, textos de opinión, cartas formales, e-mails, narraciones.

C. FUNDAMENTOS DE MATEMÁTICAS.

1. ARITMÉTICA Y ÁLGEBRA I.

- Los números.
- Estimaciones y proporcionalidad.
- Polinomios y ecuaciones de 1º y 2º grado.

2. ÁLGEBRA II.

- Otros tipos de ecuaciones.
- Sistemas de ecuaciones.
- Resolución de problemas mediante, ecuaciones y sistemas de ecuaciones.

3. GEOMETRÍA

- Trigonometría.
- Resolución de triángulos.
- La recta en el plano. Lugares geométricos.

4. FUNCIONES Y GRÁFICAS.

- Funciones.
- Funciones polinómicas.
- Otro tipo de funciones.

5. ESTADÍSTICA Y PROBABILIDAD.

- Estadística.
- Parámetros estadísticos.
- Probabilidad.



ANEXO XIII
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS
DE FP
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
ACTA DE EVALUACIÓN
Curso 2022/2023

Centro: _____

Localidad: _____

Curso académico: _____. Acta correspondiente a la _____ evaluación.

DNI/NIE	Apellidos y nombre	Calificaciones			
		Comunicación		Científico – Tecnológico	Social
		Lengua Castellana y Literatura	Inglés		

La presente acta comprende _____ personas y finaliza con _____

Observaciones:

En _____, a _____ de _____ de _____

Los miembros de la Comisión de Evaluación:

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Vº Bº El Jefe de Estudios

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO XIV
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
ACTA DE EVALUACIÓN
Curso 2022/2023

Centro: _____
Localidad: _____
Curso académico: _____ **Acta correspondiente a la** _____ **evaluación.**

DNI/NIE	Apellidos y nombre	Calificaciones		
		Lengua Castellana y Literatura	Inglés	Fundamentos de Matemática

La presente Acta comprende _____ personas y finaliza con: _____

Observaciones:

En, _____, a _____ de _____ de _____

Los miembros de la Comisión de Evaluación:

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Vº Bº El Jefe de Estudios

Fdo.: _____ Fdo.: _____



ANEXO XV
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL (ORDINARIA / EXTRAORDINARIA)
Curso 2022/2023

Centro: _____

Localidad: _____ Curso académico: _____

Acta de evaluación final

DNI/NIE	Apellidos y nombre	Calificaciones				
		Comunicación		Científico – Tecnológico	Social	Final
		Lengua Castellana y Literatura	Inglés			

La presente Acta comprende _____ personas y finaliza con: _____

Observaciones:

En, _____, a _____ de _____ de _____

Los miembros de la Comisión de Evaluación:

Fdo: _____ Fdo.: _____

Vº Bº El Jefe de Estudios

Fdo.: _____ Fdo.: _____



**ANEXO XVI
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS
FORMATIVOS DE FP**

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL _____

(ORDINARIA / EXTRAORDINARIA) I

Curso 2022/2023

Centro: _____

Localidad: _____ Curso académico: _____

Acta de evaluación final.

DNI/NIE	Apellidos y nombre	Calificaciones			
		Lengua Castellana y Literatura	Inglés	Fundamentos de Matemáticas	Calificación final

La presente Acta comprende _____ personas y finaliza con:

Observaciones:

En, _____, a _____ de _____ de _____

Los miembros de la Comisión de Evaluación:

Fdo: _____ Fdo.: _____

Vº Bº El Jefe de Estudios

Fdo.: _____ Fdo.: _____

¹ Indique lo que proceda.



ANEXO XVII
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DEL CURSO DE PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
Curso 2022/2023

Dº/º:	
Secretario/a:	
Centro:	

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con DNI _____,

ha cursado el curso de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del Sistema Educativo, autorizado por Resolución de _____ de la Dirección General de Formación Profesional y de Formación para el Empleo con las siguientes calificaciones finales:

MATERIAS	CALIFICACIONES
Ámbito de la Comunicación	
Ámbito Científico-Tecnológico	
Ámbito Social	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CURSO	

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

Sello del centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO XVIII
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DEL CURSO DE PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
CURSO 2022/2023

Dº/º:	
Secretario/a:	
Centro:	

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con DNI nº _____, ha cursado el curso de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo, autorizado por Resolución de _____ de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, con las siguientes calificaciones finales:

Materias	Calificaciones
Lengua Castellana y Literatura	
Inglés	
Fundamentos de Matemática	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CURSO	

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Vº Bº EI/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del centro

Fdo. _____

Fdo. _____





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

ORDEN de 8 de julio de 2022 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2021. (2022050124)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, incluye el deporte entre las competencias exclusivas de nuestra Comunidad Autónoma. En el ejercicio de estas competencias, y con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor deportiva de personas, organismos, instituciones públicas y entidades privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la práctica deportiva de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la convocatoria de los Premios Extremeños del Deporte 2021.

Con la intención de proporcionar un mayor interés por estos galardones e incrementar el número de candidaturas propuestas, la presente convocatoria contempla una asignación económica para diversas categorías al igual que hizo en las últimas dos convocatorias.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes en el artículo 2 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo único.

Se convocan los Premios Extremeños del Deporte 2021, a los que podrán optar cuantas personas físicas, entidades deportivas y entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura cumplan los requisitos exigidos para cada modalidad, de acuerdo con las bases reguladoras de estos premios recogidas en el anexo I de esta orden.

Disposición final primera. Ejecución, desarrollo e interpretación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Deportes para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden, así como para su interpretación y desarrollo en todo aquello no previsto por las bases reguladoras.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 8 de julio de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y
Deportes,

NURIA FLORES REDONDO

**ANEXO I****BASES REGULADORAS****Primera. Candidaturas.**

- 1) Las candidaturas para los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2021, podrán ser presentadas por cualquier federación deportiva extremeña, entidad deportiva inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, centro escolar extremeño, entidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Universidad de Extremadura o por la propia Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura. Cualquier candidatura en la que una persona física o jurídica se presente a sí misma como candidata a alguna de las modalidades de estos premios será inadmitida.

Las candidaturas que se presenten deberán formalizarse en modelo oficial, según el anexo III de esta orden, y deberán ir acompañadas de la documentación que se estime conveniente para fundamentar los méritos de los/las deportistas y de las entidades propuestas.

- 2) Las candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, ubicada en la Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio –Módulo 4– 1ª planta, en Mérida (Código Postal 06800).

Cuando el solicitante sea una persona física la solicitud podrá presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica la solicitud, junto con la documentación que la acompañe, deberá realizarse a través del Registro Electrónico General de Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, cuya dirección es la siguiente: <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo) y el artículo 1.2 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

- 3) El plazo de presentación de candidaturas será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
- 4) Cuando las candidaturas opten a las modalidades individuales deberá presentarse junto a la solicitud la acreditación de los méritos deportivos de los/las candidatos/as propuestos/as.



- 5) Cuando las candidaturas opten a las modalidades de Mejor Entidad Deportiva y Mejor Entidad Local será necesaria la presentación, junto a la solicitud, de una Memoria de Actividades realizadas por la entidad propuesta durante los años 2020 y 2021.
- 6) Cuando se trate de candidaturas que opten a la modalidad de Mejor Evento Deportivo deberá presentarse una Memoria del evento y acreditar que el mismo ha cumplido con toda la normativa vigente en materia de espectáculos públicos, de orden público, de ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y cuantas disposiciones resultaren de aplicación.

Segunda. Modalidades.

Las modalidades de la convocatoria son aquéllas que se reflejan en el anexo II de esta orden.

Tercera. Jurado.

1) El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: La persona titular de la Dirección General de Deportes o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Dos técnicos/as de la Dirección General de Deportes.
 - Cinco miembros del Consejo Regional de Deportes, designados por su Presidente/a.
 - Tres miembros de la Prensa Deportiva, designados igualmente por el/la Presidente/a del Consejo Regional de Deportes.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes.

2) El Jurado valorará libremente y adoptará sus decisiones por mayoría. Podrá declarar desiertos los premios en la modalidad o modalidades que estime oportunas si considerase que la o las candidaturas propuestas no reúnen, a su juicio, los méritos suficientes para obtener el galardón.

3) El Jurado podrá proponer la concesión de menciones especiales, si así lo estima conveniente.

4) El fallo del jurado será inapelable y se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarta. Naturaleza, cuantía y financiación de los Premios.

Los premios consistirán en diploma acreditativo y figura conmemorativa para todas las modalidades y la dotación económica que figura en la siguiente tabla para las siguientes modalidades de premio:



Premio Extremadura del Deporte	3.000,00 €
Mejor Deportista Absoluto Masculino	2.500,00 €
Mejor Deportista Absoluta Femenina	2.500,00 €
Mejor Evento Deportivo	1.500,00 €
Mejor Entidad Deportiva	1.500,00 €
Mejor Deportista Promesa Masculino	1.500,00 €
Mejor Deportista Promesa Femenina	1.500,00 €

El premio a la Mejor Entidad Local carece de contenido económico.

La dotación económica de los Premios Extremeños del Deporte 2021 ascenderá a 14.000 € (catorce mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/48100/20210066/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

**ANEXO II**

MODALIDADES Y REQUISITOS

MODALIDAD: Mejor Deportista Absoluta Femenina.

Objeto: Premiar a la deportista extremeña que más haya destacado durante 2021, tanto a nivel nacional como internacional.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeña conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.
- C) Haber participado en competiciones de categoría absoluta.
- D) No haber recibido este premio en las últimas cuatro ediciones.

MODALIDAD: Mejor Deportista Absoluto Masculino.

Objeto: Distinguir al deportista extremeño que más haya destacado durante 2021, tanto a nivel nacional como internacional.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.
- C) Haber participado en competiciones de categoría absoluta.
- D) No haber recibido este premio en las últimas cuatro ediciones.

MODALIDAD: Mejor Deportista Promesa Femenina.

Objeto: Premiar a la joven deportista extremeña que más haya destacado durante 2021 a nivel nacional o internacional.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeña conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.



C) Alegar al menos un merito en alguna categoría inferior a la absoluta.

D) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

MODALIDAD: Mejor Deportista Promesa Masculino.

Objeto: Distinguir al joven deportista extremeño que más haya destacado durante 2021 a nivel nacional o internacional.

Requisitos:

A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.

B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.

C) Alegar al menos un merito en alguna categoría inferior a la absoluta.

D) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

MODALIDAD: Mejor Evento Deportivo.

Objeto: Premiar al mejor evento deportivo celebrado en Extremadura en 2021 en atención a su importancia deportiva, complejidad organizativa y repercusión mediática.

Requisitos:

A) La entidad organizadora debe tener su sede en Extremadura.

B) Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, si se trata de una entidad deportiva.

C) Cumplir con toda la normativa vigente en materia de espectáculos públicos, de orden público, de ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y cuantas disposiciones resultaren de aplicación.

D) Contar con un Director Deportivo que cumpla los requisitos establecidos en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura

E) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

**MODALIDAD: Mejor Entidad Deportiva.**

Objeto: Premiar a la entidad deportiva extremeña, empresa extremeña o centro escolar extremeño que haya logrado la mejor labor de promoción deportiva y/o unos grandes resultados deportivos o iniciativa deportiva durante los últimos años. Se valorarán los méritos de los diferentes estamentos de la entidad (entrenadores, directivos, deportistas, etc.).

Requisitos:

- A) Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, si se trata de una entidad deportiva.
- B) Tener sede social en Extremadura, si se trata de una empresa.
- C) No haber recibido este premio en las últimas cuatro ediciones.

MODALIDAD: Mejor Entidad Local.

Objeto: Premiar a aquel municipio o entidad local menor extremeña con una mejor trayectoria durante los últimos años en la promoción del deporte orientado a todos o a alguno de los siguientes sectores o colectivos: deporte de base, deporte para todos, deporte orientado a las personas mayores y deporte femenino.

Requisito: No haber recibido este premio en las últimas cuatro ediciones.

MODALIDAD: Premio Extremadura del Deporte.

Objeto: Premiar a aquella persona física con mejor trayectoria deportiva en cualquier modalidad deportiva y de cualquier ámbito relacionado con el deporte.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeño/a conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- B) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.



ANEXO III

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

MODALIDAD: (Marcar con una X la categoría que proceda)

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista absoluta femenina. | <input type="checkbox"/> Mejor evento deportivo. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista absoluto masculino. | <input type="checkbox"/> Mejor entidad deportiva. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista promesa femenina. | <input type="checkbox"/> Mejor entidad local. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista promesa masculino. | <input type="checkbox"/> Extremadura del deporte. |

ENTIDAD PROPONENTE:

D.Dª _____

DNI _____

En calidad de representante legal de la entidad _____

Con CIF _____ y dirección en: _____

Localidad: _____ CP: _____

Domicilio a efectos de notificaciones:

Dirección: _____

Localidad: _____ CP: _____ Provincia: _____

E-mail: _____ Tfno: _____

CANDIDATO/A:

Nombre: _____ DNI o CIF: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ CP: _____ Tfno: _____

E-mail: _____

Como representante legal de la entidad proponente, declaro responsablemente que el acuerdo de presentación de candidatura se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado. Se adjunta documentación justificativa de los méritos de los candidatos/as.

En _____ a _____ de _____ de 2022

Sello de la entidad Fdo.: _____



ANEXO IV

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con la siguiente finalidad: tramitación de las candidaturas presentadas a convocatoria de los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2021.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre



otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos los datos de identidad y residencia se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

Este Anexo IV de Información sobre protección de datos de naturaleza personal deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder al Anexo III de esta convocatoria que se ubiquen tanto en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tal Anexo para su posterior edición y presentación.

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se establece la suplencia por ausencia de la Interventora General de la Junta de Extremadura. (2022062220)

Ante la ausencia de la Interventora General de la Junta de Extremadura, a fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tiene encomendados, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con lo manifestado por el artículo 77.2, del mismo texto legal,

RESUELVO:

Único. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 53/1989, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura, las funciones que a la Interventora General le son atribuidas por el ordenamiento jurídico serán desempeñadas, durante el período del 2 al 15 de agosto de 2022, ambos inclusive, por la Interventora Delegada Guadalupe Frías Arnés.

Mérida, 11 de julio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre. (2022062159)

Visto el expediente iniciado mediante escrito del Presidente del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz, con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura el 10 de mayo de 2022, por el que se remite certificación del Secretario del Colegio, acreditativa de la aprobación de la modificación-adaptación de sus estatutos por la Asamblea General de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2022, adjuntando copia de los referidos estatutos, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz, en adelante el Colegio, fue inscrito en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, mediante Resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de 30 de mayo de 2018, y código de inscripción S1/37/2018, de la Sección Primera.

Segundo. Los Estatutos adaptados del Colegio fueron publicados por Resolución de la Consejera de Presidencia de 14 de noviembre de 2005, en el DOE n.º 4, de 7 de diciembre de 2005.

Tercero. Con fecha 22 de noviembre de 2021, se recibe en el Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, email del Colegio por el que se solicita revisión previa de los estatutos adaptados antes de su aprobación por parte de su Asamblea General.

Cuarto. Con fecha 14 de diciembre de 2021, por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, se remite vía email la revisión previa de los estatutos solicitada por el Colegio.

Quinto. Con fecha 10 de mayo de 2022, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, escrito del Presidente del Colegio por el que se remite certificación del Secretario de la corporación de fecha 17 de febrero de 2022, acreditativa de la aprobación de la



modificación-adaptación de sus Estatutos por la Asamblea General en sesión celebrada el 16 de febrero de 2022, adjuntando copia de los Estatutos aprobados; así como certificación de la Secretaria del Consejo General de Economistas de España de fecha 4 de mayo de 2022, donde se informa que dicho Consejo considera que los Estatutos particulares aprobados por el Colegio se ajustan a la legalidad.

Sexto. Con fecha 22 de junio de 2022, por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, se emite informe de legalidad favorable sobre los Estatutos del Colegio aprobados por su Asamblea General en sesión de 16 de febrero de 2022.

Séptimo. Con fecha 23 de junio de 2022, por la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se emite propuesta de resolución de inscripción y publicación de los Estatutos del Colegio, aprobados por su Junta General en sesión de 16 de febrero de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Normativa consultada.

En el marco de la Constitución española de 1978, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que establece en su artículo 9.1.11, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, y de lo dispuesto en la legislación básica del Estado en dicha materia, en éste procedimiento es directamente aplicable la siguiente normativa legal y reglamentaria:

- El Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de colegios oficiales o profesionales.
- La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con la modificación practicada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.
- La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre).
- El Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 214, de 6 de noviembre de 2019).
- Los Estatutos del Colegio publicados por Resolución de la Consejera de Presidencia de 14 de noviembre de 2005, en el DOE n.º 4, de 7 de diciembre de 2005.
- Los Estatutos del Consejo General de Economistas de España, publicados por Real Decreto 900/2017, de 6 de octubre.

Segundo. Régimen jurídico de los Colegios Profesionales.

La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura (en adelante Ley 11/2002), fija el régimen jurídico de los Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial de actuación se circunscriba exclusivamente al territorio de Extremadura, en este sentido, su artículo 1.2, dispone que "se regirán por las disposiciones básicas del Estado, por la presente ley, las normas que se dicten en desarrollo de la misma, y por sus Estatutos".

Tercero. Control de legalidad de los estatutos de los colegios profesionales o sus modificaciones.

Los Estatutos de las corporaciones colegiales son la norma mediante la que sus colegiados ejercitan de forma autónoma la facultad de autoorganización y funcionamiento para la consecución de sus fines; en este sentido, el artículo 18 de la Ley 11/2002, dispone que "Los Colegios Profesionales de Extremadura elaborarán y aprobarán sus estatutos y sus modificaciones de manera autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico"; por su parte, el artículo 19, establece las determinaciones que, como mínimo, han de contener los estatutos colegiales.

La comunicación a la Administración autonómica, la calificación de legalidad y publicación de los estatutos y sus modificaciones, se regula en los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002; en este sentido y de conformidad con los preceptos citados, "los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería competente en materia de colegios profesionales (actual Consejería



de Hacienda y Administración Pública) los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el título V de esta ley dentro el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación” (artículo 20.1). “Los estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura” (artículo 21).

Cuarto. Adaptaciones estatutarias.

La Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002 (en adelante Ley 4/2020), en su disposición transitoria segunda, dispone:

“Las corporaciones colegiales constituidas deberán adaptar sus estatutos a lo dispuesto en la presente ley en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor”.

“Si, transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, no se hubiera producido la adaptación de los estatutos, no se inscribirá documento alguno de las corporaciones colegiales en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta que la adaptación haya sido aprobada e inscrita por la Administración”.

Las modificaciones de la ley a la que deben adaptarse los Colegios van dirigidas al refuerzo de las garantías de las personas colegiadas, las personas consumidoras y usuarias de los servicios profesionales, a la consecución de transparencia en la información que ofrecen los colegios profesionales y a la supresión de trabas administrativas no justificadas en el trámite de colegiación en estas corporaciones.

La ley también introduce como fin la defensa de los intereses de consumidores y usuarios; mejora y agrupa las funciones y obligaciones de los colegios; el contenido de los estatutos; regula la ventanilla única en los términos de la normativa básica estatal; el visado; la atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios; la prohibición de establecer honorarios salvo lo señalado para las costas y la jura de cuentas; la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en el acceso y ejercicio a profesiones colegiadas y los servicios y prestaciones que pueden imponerse a los y las profesionales titulados en situaciones excepcionales. Completa lo anterior la necesidad de que los colegios elaboren una memoria anual que recoja información sobre el modo en que las actividades realizadas redundan en beneficio de la protección del interés público y la oportunidad de que dentro del Consejo Autonómico de Colegios Profesionales de la comunidad que pudiera crearse participen aquellos colegios supraautonómicos que tengan representación en Extremadura.



Quinto. Examen de las modificaciones y adaptaciones estatutarias acordadas por el Colegio.

1. Modificaciones estatutarias introducidas:

De conformidad con el texto remitido por el Colegio, y al margen de las puntuales modificaciones de oportunidad y autoorganización introducidas, la modificación que se pretende es una adaptación del texto estatutario a las modificaciones practicadas en la Ley 11/2002, por la Ley 4/2020, lo que aconseja la procedencia de realizar un estudio global del Estatuto modificado, para así analizar, con carácter general, el grado de adaptación del texto a los cambios introducidos en la legislación autonómica sobre colegios profesionales y proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos estatutos del Colegio.

2. Elaboración y aprobación del texto estatutario modificado:

En lo concerniente al procedimiento de elaboración y aprobación del texto modificado de los Estatutos del Colegio, de conformidad con las certificaciones de 17 de febrero de 2022, y de 4 de mayo de 2022, referidas en el antecedente de hecho quinto, dicho texto ha sido elaborado por el propio Colegio y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado a) de sus Estatutos vigentes, aprobado por su Asamblea General en sesión de 16 de febrero de 2022; de igual manera, en atención a lo dispuesto en el artículo sexto punto 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, la modificación-adaptación estatutaria colegial, ha sido informada favorablemente por el Consejo General de economistas de España.

3. Control de legalidad, inscripción y publicación del texto modificado:

El texto aprobado, junto con la certificaciones anteriormente referidas, ha sido remitido a la Consejería competente en materia de colegios profesionales, actual Consejería de Hacienda y Administración Pública, a los efectos de control de legalidad y, en su caso, inscripción en el Registro y publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme preceptúan los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la ley 4/2020, de 18 de noviembre, en adelante Ley 4/2020.

4. Calificación de legalidad de las modificaciones aprobadas:

El estudio y calificación de legalidad de los Estatutos del Colegio, se realiza sobre la sistemática de analizar la adecuación del texto modificado tanto al contenido mínimo estatutario que dispone la Ley 11/2002, como a las modificaciones introducidas a dicha ley por la Ley 4/2020.



4.1. Contenido mínimo de los estatutos:

En el texto estatutario modificado y aprobado por la Junta General del Colegio en sesión de 16 de febrero de 2022, se regulan y contemplan precedentemente los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 de la Ley 11/2002, con referencia al siguiente articulado:

- a) Denominación, domicilio y ámbito territorial del colegio: Artículos 1 y 3.
- b) Adquisición, denegación, suspensión y pérdida de la condición de colegiado y clases de los mismos: Artículos 9; 10; 13 y 27, apartado k).
- c) Derechos y deberes de los colegiados: Artículos 11 y 12.
- d) Fines y funciones específicas del colegio: Artículos 6 y 7.
- e) Régimen disciplinario: Artículos 7, punto 1, apartado ñ); 27, apartado b); 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73 y 74.
- f) Denominación, composición y forma de elección de sus órganos de gobierno, así como los requisitos para formar parte de ellos, garantizando la libre elección de todos los cargos de las Juntas de Gobierno: Artículos 15, referido a la los órganos en general; artículo 16, referido a la Asamblea General; artículo 22, referido a la Junta de Gobierno; artículos 28; 29 y 30, referidos a la Comisión Permanente; y artículos 11, punto 1, apartado d); 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49 y 50, referidos al sistema electoral.
- g) Normas de constitución y funcionamiento de los órganos de gobierno, con determinación expresa de la competencia independiente, aunque coordinada, de cada uno y con prohibición de adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría: Artículos 17; 18; 19; 20 y 21, al referirse a la Asamblea General; artículos 22; 23; 24; 25; 26 y 27, al referirse a la Junta de Gobierno; artículos 28; 29 y 30, al referirse a la Comisión Permanente; y en los artículos 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37 y 37 bis, al referirse a los órganos unipersonales del Colegio (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Contador-Interventor de Cuentas, Tesorero y Vocales).
- h) Garantías necesarias para la admisión, en los casos en que así se establezca, del voto por delegación o mediante compromisarios en las juntas generales: el voto es indelegable de conformidad con el artículo 21, punto 3.
- i) Forma de aprobación de las actas, estableciendo el procedimiento de autenticidad y agilidad para la inmediata ejecución de los acuerdos: Artículos 20, punto 3; 26, punto 5; y 35, apartado a).



- j) Régimen económico y financiero, fijación de cuotas y otras percepciones y forma de control de los gastos e inversiones para asegurar el cumplimiento de los fines colegiales: Artículos 7, punto 1, apartados m) y x), y punto 2, apartado b); 12, apartado d); 17, apartados a) y c); 18, apartado c); 27, apartado g); 36; 37; 54; 55; 56; 57; 58 y 59.
- k) Condiciones del cobro de honorarios a través del colegio, para el caso en que el colegiado así lo solicite, y régimen del presupuesto o de la nota-encargo que los colegiados deberán presentar o, en su caso, exigir a los clientes: Artículo 7, punto 1, apartado v).
- l) Premios y distinciones: Artículos 75; 76; 77; 78; 79 y 80.
- m) Régimen jurídico de los actos y resoluciones de los colegios y recursos contra los mismos: Artículos 2; 11, punto 1, apartado h); 61 y 62.
- n) Procedimiento a seguir en procesos de fusión, absorción y disolución del colegio y, en este caso, el destino del patrimonio del colegio: Artículo 60.
- ñ) Regulación de las mociones de censura a los titulares de los órganos de gobierno: Artículos 11, punto 1, apartado i); 23, apartado g); y 81.
- o) Determinación de la forma de auditoría o fiscalización de sus cuentas para cada ejercicio presupuestario: Artículo 17, apartado c); 36; y 58, punto 3.
- p) Procedimiento para la reforma de los estatutos: Artículos 18, apartado a); y 63.

4.2. Modificaciones introducidas por la Ley 4/2020:

En el texto estatutario modificado y aprobado por la Junta General del Colegio en sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 2021, se recogen precedentemente las principales modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, con referencia al siguiente articulado:

- a) Fines y Obligaciones de los Colegios: Artículos 6 y 7.
- b) Ventanilla única: Artículo 7, punto 2, apartado a).
- c) Memoria anual: Artículo 7, punto 2, apartado b).
- d) Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios: Artículo 7, punto 1, apartados t) y u), y punto 2, apartado c).



- e) Visado colegial: No se contempla el visado en los estatutos modificados.
- f) Prohibición de recomendaciones sobre honorarios: Ninguna recomendación u orientación sobre honorarios se observa en los estatutos modificados.
- g) Ejercicio de las profesiones colegiadas y obligación de colegiación: Artículos 1, punto 3; 7, punto 2, apartado g); 8; 12, apartado a); y 52.

Sexto. Régimen competencial.

1. Competencia de instrucción y tramitación.

La competencia para la instrucción y tramitación de los expedientes de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se atribuye -artículo 7.1-a la mencionada Secretaría General, entre otras, las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Colegios Profesionales, y en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).

2. Competencia de resolución.

La competencia para resolver las solicitudes de inscripción corresponde a quien ostenta la titularidad de la Consejería Competente en materia de Colegios Profesionales, competencias que han sido atribuidas a la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo dispuesto en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).

En su virtud, vista la propuesta de resolución de 23 de junio de 2022, emitida por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el informe de legalidad de fecha 22 de junio de 2022, emitido por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, así como los antecedentes de hecho, la normativa aplicable y los fundamentos de derecho que anteceden.



RESUELVO

Primero. Declarar conforme a la legalidad la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz, aprobada por su Asamblea General en sesión de 16 de febrero de 2022, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

Segundo. Inscribir como asiento complementario en el Registro de Colegios Profesionales y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz, con arreglo al texto aprobado por su Junta General.

Tercero. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el texto íntegro de los Estatutos del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz, recogido en anexo a esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1, letra i); 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 24 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE TITULADOS MERCANTILES Y
EMPRESARIALES DE BADAJOZ

TÍTULO I:

Disposiciones generales y relaciones con las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales.

Artículo 1. Denominación y naturaleza jurídica.

1. La denominación corporativa es la de "Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz", en adelante el Colegio, quien ejercerá la representación de sus colegiados, ejercientes o no, en el ámbito territorial de la provincia de Badajoz.
2. El Colegio es una Corporación de Derecho Público de carácter representativo y con personalidad jurídica propia, independiente de la Administración Pública, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, en los términos dispuestos en las normas que lo regulan.
3. El Colegio está integrado por quienes poseyendo la titulación necesaria y tienen el domicilio profesional, único o principal, en la provincia de Badajoz, ejercen las actividades profesionales para las que les faculta el Real Decreto 871/1997, de 26 de abril, la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y de aquellos otros titulados universitarios cuyas titulaciones cualquiera que sea su denominación hayan sustituido o sustituyan en el futuro a las anteriores.
4. Su estructura interna y funcionamiento serán democráticos.

Artículo 2. Régimen normativo.

El funcionamiento y régimen normativo del Colegio en el ámbito de su competencia se rige por las leyes y reglamentos comunitarios, estatales o autonómicos que le afecte como corporación de derecho público, y en particular, por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales; la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con la modificación practicada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre; por el Real Decreto 871/1977, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Profesional de Economistas y de Profesores y Peritos Mercantiles; y por los presentes estatutos.

**Artículo 3. Ámbito territorial y domicilio.**

El ámbito de actuación del Colegio es el de todo el territorio de la provincia de Badajoz y su domicilio oficial se encuentra en Badajoz, Avenida José María Alcaraz y Alenda, 20, entreplantas 3 y 4 (06011).

CAPÍTULO II.

Relaciones con las Administraciones Públicas y otros organismos.**Artículo 4. Relaciones con la Administración Autonómica.**

El colegio se relacionará con la Junta de Extremadura en las cuestiones relativas a aspectos corporativos e institucionales a través de la Consejería que ejerza las competencias en materia de colegios profesionales. En lo relativo a los contenidos de cada profesión, se relacionará con la Consejería o Consejerías competentes por razón de la profesión y en caso de duda, la o las determinadas por la Consejería que ejerza las competencias en materia de colegios profesionales.

Artículo 5. Relaciones con organismos colegiales.

El Colegio se integrará, de acuerdo con la legislación vigente, en el Consejo General de Economistas o cualquiera que en el futuro le sustituya, en la forma que estatutariamente corresponda.

TÍTULO II.

Fines, funciones y obligaciones del colegio.**Artículo 6. Fines.**

Corresponde al Colegio ejercer los fines que, con carácter general, le asigne la legislación vigente, nacional y autonómica, y especialmente los siguientes:

- a) Ordenar el ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo, en el ámbito de su competencia, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven como de los intereses generales que les son propios.
- b) La representación institucional exclusiva de las profesiones cuando estén sujetas a colegiación obligatoria.
- c) Garantizar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de estos.



- d) La defensa de los intereses profesionales de los colegiados y de los intereses generales de la profesión.
- e) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en defensa de aquellos, a la Administración competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios.
- f) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas.
- g) Colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración u organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.

Todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración pública por razón de la relación funcional.

Artículo 7. Funciones y obligaciones.

1. Corresponde al Colegio ejercer las funciones que, con carácter general, le asigne la legislación vigente, nacional y autonómica y particularmente las siguientes:
 - a) Ejercer la representación legal del colectivo de profesionales colegiados y la de cualquier colegiado individual cuando sea requerido expresamente ante algún organismo oficial o entidad particular, en cuestiones relativas al ejercicio de la profesión.
 - b) Mantener la disciplina social y profesional de los colegiados conforme a los principios de unidad y de cooperación indispensables, salvaguardando y haciendo observar los principios deontológicos y ético-sociales de la profesión, de su dignidad y de su prestigio. Con esta finalidad podrá elaborar los códigos correspondientes de obligado cumplimiento.
 - c) Amparar y defender los derechos y el prestigio profesional y social de los colegiados en general o de alguno en particular.
 - d) Perfeccionar los aspectos técnicos y científicos de la profesión y de los profesionales, elevando sus niveles éticos, material, cultural y científico. Así como organizar e impartir cursos, seminarios y cuantas actuaciones se consideren necesarias para una adecuada formación a sus colegiados actuales y futuros.
 - e) Crear, sostener y fomentar obras o instituciones de previsión, de crédito, de consumo y seguridad, bien sean de carácter obligatorio o voluntario. Promover mecanismos o instituciones de protección social de los colegiados jubilados, enfermos, inválidos, viudas y huérfanos de colegiados.



- f) Asesorar el proceso de formación de los planes de estudios y colaboración a las autoridades académicas en todo lo relativo a la docencia de las disciplinas propias del ejercicio de la profesión.
- g) Mantener una relación constante con los centros docentes para proporcionarles orientaciones actuales y útiles para el conocimiento de las materias deseables para los futuros profesionales.
- h) Intervenir en problemas de intrusismo profesional. Con esta finalidad podrá requerir el soporte de las autoridades gubernativas, judiciales y ejercitar las acciones legales pertinentes contra aquellas personas que realicen actos propios de los reconocidos en los Estatutos Profesionales, en la Ley de Auditoría de Cuentas y en la Ley Concursal, sin poseer la titulación necesaria o sin estar colegiados.
- i) Emitir los informes técnicos y profesionales en los asuntos que les sean sometidos por entidades o instituciones públicas o privadas, así como en materia de arbitraje.
- j) Organizar servicios de asesoramiento jurídico, económico, administrativo, técnico o de cualquier otra clase en favor de los colegiados.
- k) Colaborar con los organismos correspondientes para establecer las condiciones de ejercicio profesional en las diversas modalidades o especialidades, regular e imponer las condiciones de prestaciones de servicios, que serán de acatamiento obligatorio, y garantizar el respeto y la observación de las normas reguladoras de trabajo en todos los aspectos.
- l) Proponer a la Comunidad Autónoma de Extremadura o a la Administración del Estado las normas necesarias para garantizar y mejorar las condiciones técnicas de los profesionales colegiados.
- m) Establecer las normas que regulen el régimen económico del Colegio y de los organismos afines y dependientes de éste.
- n) Llevar el censo de profesionales y el registro de títulos de colegiados.
- ñ) Ejercer la potestad disciplinaria respecto de los colegiados, para lo cual la Junta de Gobierno estará revestida de la máxima autoridad, con exigencia correlativa de la mayor responsabilidad, y podrá imponer las sanciones especificadas en estos Estatutos y con los recursos que se establecen.
- o) Editar los boletines necesarios que sirvan de información general y técnica a todos los colegiados y también las circulares y las publicaciones de cualquier clase que las Juntas de Gobierno o las Asambleas de colegiados crean convenientes.



- p) Determinar las condiciones para la contratación, disciplina y despido del personal al servicio del Colegio. La selección del personal se realizará mediante convocatoria pública y a través de sistemas que garanticen la publicidad y los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- q) Fomentar los actos de carácter cultural y técnico. Con esta finalidad podrán ser creadas secciones técnicas.
- r) Ejercer, en sustitución del colegiado y previa petición formal de éste, las acciones legales necesarias para la reclamación y cobro de honorarios.
- s) Actuar como Tribunal arbitral institucional en los conflictos derivados de la actividad profesional entre colegiados, o entre colegiados y sus clientes, al amparo de la Ley de Arbitrajes Privados.
- t) Prestar el correspondiente servicio de atención a los colegiados, proveerles de mecanismos para la aclaración de sus dudas y consultas y coordinación de la defensa de sus intereses. Confeccionar listas de expertos para su utilización por los registros y órganos judiciales por especialidades profesionales o periciales.
- u) Prestar el correspondiente servicio de atención a los consumidores y usuarios de los colegiados, canalizando sus quejas; proporcionado el nombre y la dirección de los colegiados que por esta opción optaren para la resolución de los problemas de los ciudadanos, lo que se realizará con un importante factor de cercanía; mediando entre las partes y, en su caso, optando, para el caso de desacuerdo, las medidas arbitrales que se consideraren oportunas en cada ocasión. Entre estos servicios se encuentra incluida la ventanilla única que prestará dichos servicios de manera telemática.
- v) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales a petición libre y expresa de los colegiados, en los casos en que el colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que determinen los reglamentos internos.
- x) Regular y exigir las aportaciones económicas a sus miembros. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

2. Asimismo, el colegio cumplirá con las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de la ventanilla única regulada en el artículo 12 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura.
- b) Elaborar una memoria anual de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la



Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura.

- c) Disponer de un servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura.
 - d) Poner a disposición de quienes lo soliciten toda la información necesaria para acceder a la profesión y para su ejercicio, facilitándoles la gestión de los trámites relacionados con la colegiación y el ejercicio profesional.
 - e) Promover y asesorar sobre iniciativas y prácticas de responsabilidad social en las empresas extremeñas, fomentar la responsabilidad social de género, la implementación de planes de igualdad, la gestión de la diversidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito empresarial, así como impulsar las medidas contra la siniestrabilidad laboral.
 - f) Llevar el registro de todas las personas colegiadas, en el que consten, al menos, el título académico oficial habilitante para la colegiación, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional y/o residencia, teléfono y correo electrónico profesional de contacto y cuántas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
 - g) Verificar y, en su caso, exigir el deber de colegiación en los términos establecidos en la legislación vigente.
3. El colegio respetará en su actuación los principios democráticos de buen gobierno corporativo, transparencia y colaboración con las entidades públicas, colegiados y consumidores y usuarios.
4. En sus actuaciones, el colegio fomentará la igualdad efectiva de mujeres y hombres removiendo cualquier obstáculo que pueda dificultar la consecución de este objetivo, y propiciarán en su gestión el desarrollo de prácticas de igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres y el uso del lenguaje inclusivo.

Asimismo, promoverá la composición equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos y cargos de responsabilidad y la igualdad de trato y oportunidad en el acceso, formación, promoción y condiciones de trabajo de su personal, así como medidas de conciliación.



TÍTULO III.

De la colegiación.

CAPÍTULO I.

Obligatoriedad, adquisición, denegación, suspensión y pérdida de la condición de colegiado.**Artículo 8. Obligatoriedad.**

1. Serán colegiados los profesionales, inscritos en el Colegio a los que se refiere el artículo 1 de los presentes estatutos.
2. El ejercicio de la profesión por parte de aquellos profesionales mercantiles o empresariales que ostentando los requisitos legales de titulación, tuvieren su domicilio profesional, único o principal, en la provincia de Badajoz, exigirá como condición previa y obligatoria la incorporación al Colegio como colegiado, cuando ello fuere procedente de conformidad con la legislación estatal y autonómica de aplicación.
3. Ya que la inscripción en algún Colegio habilita para ejercer la profesión en todo el territorio del Estado, bastará la incorporación a uno solo de ellos, que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en las dos provincias de Extremadura. A estos efectos, los profesionales se regirán por la legislación del lugar donde tengan establecido su domicilio profesional único o principal, lo que bastará para ejercer la profesión en todo el territorio español.

Artículo 9. Requisitos para la incorporación al colegio y denegación de la colegiación.

1. Para ingresar en el Colegio es necesario el cumplimiento y acreditación de los siguientes requisitos:
 - a) Ser español o tener la ciudadanía de algún Estado de la U.E.
 - b) Estar en posesión de los títulos de Intendente, Profesor o Perito Mercantil, Actuario de Seguros, Titulados Universitarios en Ciencias Empresariales y Administración de Empresas, cualquiera que sea la denominación que adopten en el futuro, y estar en pleno uso de sus derechos como ciudadano.
 - c) Ser mayor de edad.
 - d) No estar incluido en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de la profesión.



- e) Satisfacer las cuotas de ingreso y cumplir los requisitos documentales que se establecen en estos Estatutos.
- 2. Para la colegiación el profesional mercantil o de empresariales dirigirá al Presidente una instancia debidamente cumplimentada y acompañada de los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en estos estatutos.
- 3. El colegio dispondrá los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática.
- 4. La solicitud de colegiación habrá de tramitarse en un plazo no superior a tres meses. En estos aspectos, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5. La incorporación al Colegio podrá denegarla la Junta de Gobierno únicamente cuando no se cumplan las condiciones de ingreso.
- 6. La Resolución que deniegue la colegiación será recurrible en los términos establecidos en los artículos 61 y 62 de los Estatutos.

Artículo 10. Suspensión y pérdida de la condición de colegiado.

- 1. Son causas determinantes de la suspensión de la colegiación y, por tanto, de los derechos inherentes a la condición de colegiado:
 - a) La inhabilitación, suspensión o incapacitación para el ejercicio profesional decretada por resolución judicial firme.
 - b) La suspensión de la condición de colegiado impuesta por sanción disciplinaria firme.
 - c) El impago de las cuotas y aportaciones colegiales.
- 2. La condición de colegiado se perderá por las siguientes causas:
 - a) A petición propia formulada ante la Junta de Gobierno.
 - b) Por sanción impuesta en expediente disciplinario por faltas graves o muy graves en los términos establecidos en el artículo 69.
 - c) Por condena judicial firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.



CAPÍTULO II.

Derechos y deberes de los colegiados.**Artículo 11. Derechos.**

1. Son derechos de los colegiados, lo que les correspondan conforme a la normativa aplicable, y en particular los siguientes:

- a) El ejercicio de la profesión, de conformidad con la normativa estatal de aplicación.
- b) El disfrute de los servicios que tenga establecidos el Colegio.
- c) La asistencia a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, con derecho a voz y a voto, siempre que en este último caso se tenga una antigüedad mínima de seis meses de colegiación.
- d) La participación en el régimen electoral ya sea como votante, como candidato para la Junta de Gobierno o como para las Secciones y Comisiones establecidas en el Colegio. La participación como votante está limitada a los colegiados con más de seis meses de antigüedad en la colegiación y para ser candidatos habrán de tener una antigüedad mínima de dos años para optar ser vocal de la Junta y cuatro años de colegiación para el resto de los cargos.
- e) La recepción de todo tipo de comunicaciones que el Colegio realice, tanto para divulgar actividades como para dar noticias de interés profesional.
- f) Presentar a los órganos de gobierno aquellas solicitudes que crean oportunas y procedentes.
- g) Recibir la asistencia del Colegio en cualquier conflicto de origen profesional.
- h) La interposición de recursos contra los actos de la Junta de Gobierno en los términos en que se regulan en el artículo 61 de estos Estatutos.
- i) La presentación de mociones de censura al Presidente, miembro o miembros de la Junta de Gobierno o a la totalidad de ésta.

2. La participación de los colegiados en la organización y funcionamiento de los Colegios se desarrollará, como mínimo a través de las siguientes vías:

- a) El derecho a sufragio activo y pasivo para la elección de los miembros de los órganos de gobierno, de acuerdo con estos Estatutos.



- b) El derecho de promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatutarios.
- c) El derecho a crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno de los Colegios, dentro del marco de estos Estatutos, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno de éstos.
- d) El derecho a remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante mociones de censura, cuya tramitación se regulará en estos estatutos.
- e) Cualquiera otros que les conceda las leyes o puedan acordar las Juntas de Gobierno, dentro de sus competencias.

Artículo 12. Obligaciones.

Son obligaciones de los colegiados:

- a) El ejercicio privado de una profesión colegiada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura requerirá la pertenencia al correspondiente Colegio Profesional de Titulados Mercantiles y Empresariales del territorio nacional, cuando resultare procedente de conformidad con la legislación estatal de aplicación.
- b) Cumplir y acatar los presentes Estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno del Colegio.
- c) Designar un domicilio profesional, que será su despacho principal si tuviesen más de uno. Los cambios de domicilio serán comunicados en un término no superior a treinta días.
- d) Satisfacer las cuotas colegiales ordinarias y extraordinarias y las de los servicios que la Junta de Gobierno declare obligatorios.
- e) El ejercicio de la profesión respetando en todo momento las norma éticas y deontológicas establecidas.
- f) Abstenerse de cualquier práctica que suponga competencia desleal.
- g) La guarda del secreto profesional.
- h) Cualquier otra que las leyes establezcan o puedan adoptar las Juntas de Gobierno dentro de sus competencias.

**CAPÍTULO III.****Clases de Colegiados.****Artículo 13. Clasificación.**

A fines de estos Estatutos los colegiados se clasificarán:

- a) Colegiado ejerciente que será los que se dediquen al ejercicio libre de la profesión por cuenta propia.
- b) Colegiado no ejerciente que será el colegiado que dedicándose a la profesión no lo haga por cuenta propia y los titulados mercantiles que no ejerzan la profesión.
- c) Colegiado de Honor que será aquella persona o institución que haya realizado una labor relevante y meritoria para la profesión de titular mercantil. Esta categoría es puramente honorífica y propuesta por la Junta de Gobierno y sometida a la aprobación de la Asamblea.

CAPÍTULO IV.**Ejercicio profesional en forma societaria.****Artículo 14. Ejercicio en forma societaria.**

El ejercicio profesional en forma societaria se regirá por lo previsto en las leyes. En ningún caso el Colegio podrá, por sí mismo o a través de sus estatutos o el resto de la normativa colegial, establecer restricciones al ejercicio profesional en forma societaria

TÍTULO IV.**De los órganos de Gobierno del Colegio.****CAPÍTULO I.****Determinación.****Artículo 15. Determinación de órganos.**

Los órganos de gobierno y representación del Colegio serán los siguientes:

- a) El Presidente.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) La Asamblea General.



CAPÍTULO II.

De la Asamblea General.

Artículo 16. Naturaleza.

Todos los miembros del Colegio con plenitud de derechos forman parte de la Asamblea General. El voto es indelegable.

La Asamblea General es el órgano supremo de decisión del Colegio y se reúne como mínimo dos veces al año en sesión ordinaria.

Artículo 17. Funciones de la Asamblea General ordinaria.

La Asamblea General ordinaria tiene las siguientes funciones:

- a) Examen y aprobación de los presupuestos del Colegio.
- b) Análisis y aprobación de la gestión de la Junta de Gobierno.
- c) Aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, que previamente se someterán anualmente a auditoría o censura externa, que será realizada por un Auditor inscrito en el ROAC no perteneciente al Colegio. Su nombramiento será propuesto por la Junta de Gobierno a la Asamblea tomándose el acuerdo por mayoría simple.
- d) Aquellos asuntos que la Junta de Gobierno acuerde incluir en el orden del día.

Artículo 18. Funciones de la Asamblea General extraordinaria.

La Asamblea General extraordinaria tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobación y modificación de los Estatutos del Colegio y de los Reglamentos de régimen interior y relaciones profesionales.
- b) Autorización a la Junta de Gobierno para enajenar o gravar bienes inmuebles del patrimonio corporativo.
- c) Aprobación y ratificación de cuotas ordinarias y extraordinarias propuestas por la Junta de Gobierno.
- d) Aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por acuerdo de la Junta o a petición de los colegiados.

**Artículo 19. Asamblea General extraordinaria.**

1. La Asamblea General Extraordinaria se convocará por acuerdo de la Junta de Gobierno, ya sea por iniciativa propia o a petición de un número no inferior a veinte colegiados.
2. La convocatoria se enviará a todos los colegiados con una antelación de, al menos, quince días de la fecha de la celebración.
3. Cuando la convocatoria sea hecha a petición de los colegiados no se podrá demorar la celebración de la Asamblea más de cuarenta y cinco días desde la presentación de la petición.
4. Desde el momento del envío de la convocatoria, toda la documentación y antecedentes de los temas a debatir estarán en la Secretaría a disposición de los colegiados.

Artículo 20. Constitución y debates.

1. Las Asambleas Generales quedarán constituidas siempre que asistan al menos diez colegiados.
2. El presidente moderará los debates, concederá y retirará la palabra y procurará que el debate transcurra según las reglas de la libertad y respeto hacia todas las personas.
3. Hasta cinco días antes de la celebración de la Asamblea, se podrán presentar enmiendas y alternativas a las propuestas del orden del día, que tendrán que ir firmadas por un mínimo de diez colegiados. No se podrán adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Asamblea General y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría
4. En la propia Asamblea se designarán dos compromisarios para la confección y aprobación del Acta de la misma quienes la confeccionarán y firmarán en calidad de aprobación junto al Presidente y al Secretario del Colegio. Este acta se leerá, para conocimiento general, al inicio de la siguiente Asamblea General.

Artículo 21. Votaciones.

1. Las votaciones en la Asamblea General serán ordinarias, nominales o secretas.
2. Será secreta la votación cuando se traten asuntos que afecten a la intimidad, el honor o los sentimientos de las personas y elección de cargos.
3. El voto será indelegable. Los colegiados tanto ejercientes como no ejercientes tendrán derecho a un voto y todos podrán participar en los debates.
4. Los acuerdos se adoptan por mayoría de los asistentes y obligan a todos los colegiados, presentes y ausentes.



CAPÍTULO III:

De la Junta de Gobierno**Artículo 22. Disposiciones generales y composición.**

1. La Junta de Gobierno del Colegio ejercerá las funciones corporativas propias con todos los derechos y obligaciones que deriven de la Ley, de lo que disponen estos Estatutos y de los acuerdos emanados de la Asamblea General, y queda facultada para adoptar todas las medidas legales y reglamentarias que crea pertinentes para asegurar el cumplimiento de aquellas funciones. Estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.
- d) Contador-Interventor de cuentas.
- e) Tesorero.
- f) Un vocal por cada 25 colegiados.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán delegar las propias atribuciones o competencias, salvo lo dispuesto en el artículo 38 de estos estatutos en referencia a las Delegaciones que pudieran constituirse, pero se podrán auxiliar en sus tareas mediante la creación de comisiones formadas por colegiados y presididas por un miembro de la Junta.

3. Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos de acuerdo con las disposiciones establecidas en estos Estatutos y, por su carácter representativo, serán inamovibles excepto por resolución judicial, por la apreciación por la Junta de una causa de inelegibilidad o de incompatibilidad.

Artículo 23. Mandato y cese.

1. Los cargos de Junta de Gobierno tendrán una duración de cuatro años. La Junta de Gobierno se renovará por mitades cada dos años. En cualquier caso, se elegirán en ciclos diferentes el presidente, el vicesecretario y el tesorero, por un lado, y el vicepresidente, secretario y el contador-interventor, por otro lado.

2. Los miembros de la Junta pueden ser reelegidos.



3. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las causas siguientes:

- a) Expiración del término para el cual fueron elegidos.
- b) Renuncia del interesado.
- c) Nombramiento para un cargo del Gobierno o de la Administración Pública, central, autonómica, local o institucional que suponga incompatibilidad.
- d) Condena por sentencia firme que comporte inhabilitación para cargos públicos.
- e) Sanción disciplinaria firme por falta grave o muy grave.
- f) Pérdida de la condición de elegibilidad de acuerdo con estos Estatutos.
- g) Por moción de censura.

Artículo 24. Falta de asistencia a las sesiones.

Se entenderá que el interesado renuncia al cargo cuando deje de asistir sin causa justificada a tres sesiones seguidas o a cinco alternas de la Junta de Gobierno en un mismo año y sin motivos justificados.

Artículo 25. El Pleno de la Junta de Gobierno.

1. Los miembros de derecho de la Junta de Gobierno serán el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, Vicesecretario, el Tesorero, el Contador-Interventor y un vocal por cada 25 colegiados.
2. Cuando el número de puestos vacantes de la Junta supere la mayoría de los miembros de derecho se convocarán nuevas elecciones para cubrir las vacantes en el término de diez días a contar desde que es efectiva la vacante que suponga la pérdida de quórum.

Artículo 26. Reuniones y convocatoria del Pleno.

1. El Pleno de la Junta de Gobierno se tendrá que reunir obligatoriamente dos veces al año y extraordinariamente cuando lo pida al menos un tercio de los miembros, y siempre que las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Comisión Permanente o del Presidente.
2. Para que el Pleno de la Junta de Gobierno pueda celebrar sesión será necesario que estén presentes, en primera convocatoria, la mitad más uno de los miembros que la forman. En segunda convocatoria se celebrará el Pleno con los miembros asistentes, siempre que como mínimo sean tres y entre ellos el Presidente o el Vicepresidente.



3. Las convocatorias las hará el Secretario, por escrito, con mandato previo de la Presidencia, e indicarán la fecha el lugar de la reunión, la hora y el orden del día. Tendrán que ser enviadas al menos con ocho días de antelación, excepto que, por razones importantes o urgentes, a criterio del Presidente, se acuerde convocarlas con carácter de urgencia, en un término que nunca podrá ser inferior a 24 horas. Entre la primera y la segunda convocatoria existirá como mínimo una hora de diferencia.
4. Con carácter general los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los asistentes y en caso de empate decidirá la presidencia. No se podrán adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Junta de Gobierno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
5. Tras la Junta de Gobierno, el Secretario confeccionará el acta de la reunión que será sometida a aprobación o censura en la siguiente Junta de Gobierno y será firmada, en caso de aprobación, por el secretario, el presidente y por todos los colegiados asistentes, y será transcrita en un libro que existirá con esta finalidad, que será diligenciado debidamente por el Secretario.

Artículo 27. Competencias de la Junta de Gobierno.

Serán facultades de la Junta de Gobierno:

- a) Prestar colaboración a las autoridades universitarias, académicas o administrativas en general para la mejor ordenación de la enseñanza y para el mayor perfeccionamiento y la defensa eficaz del ejercicio profesional.
- b) Imponer a los colegiados las correcciones disciplinarias que establecen estos Estatutos y denunciar, si procede, a las autoridades las conductas que sean constitutivas de delito.
- c) Proponer a las autoridades pertinentes la promulgación de normas tendentes al perfeccionamiento del ejercicio de la profesión en beneficio y garantía de la misma.
- d) Perseguir el intrusismo profesional, en cualquier forma que sea, y ejercer con esta finalidad las acciones legales correspondientes.
- e) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales, así como emitir dictámenes, por requerimiento judicial, sobre honorarios o costes de los trabajos de sus miembros, utilizando los instrumentos o fuentes que legalmente puedan servir de referencia para su determinación.
- f) Dirigir, en procedimiento arbitral, las controversias que se produzcan entre colegiados o entre los colegiados y sus clientes.



- g) Redactar los presupuestos y rendir las cuentas anuales. Administrar los fondos del Colegio, como también su patrimonio y otros recursos que les sean atribuidos.
- h) Proponer para su aprobación por la Asamblea General los códigos de orden interior o de carácter general que se crea conveniente para garantizar y mejorar el correcto funcionamiento de las estructuras y los servicios colegiales.
- i) Constituir las secciones y comisiones que se consideren necesarias para la gestión o resolución de asuntos concretos, de carácter general, que incumban al Colegio.
- j) Convocar las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias de los colegiados según convenga.
- k) Resolver sobre la admisión de los profesionales que soliciten incorporarse al Colegio.
- l) Interpretar estos Estatutos y resolver, por analogía de preceptos o de hecho, las situaciones que no aparezcan resueltas de una manera expresa y concreta.

CAPÍTULO IV.

De la Comisión Permanente.

Artículo 28. Composición de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, Vicesecretario, el Tesorero y el Contador-Interventor.

Artículo 29. Reuniones y convocatoria de la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente se tendrá que reunir, ordinariamente, una vez al trimestre y cada vez que el Presidente o dos miembros de la comisión lo consideren conveniente.
2. A criterio del Presidente, podrán ser citados a las reuniones de la Comisión Permanente otros miembros de la Junta de Gobierno, con derecho a voz y sin voto.
3. La reunión será convocada por escrito de la secretaría, con mandato previo de la presidencia, que fijará el orden del día con una antelación de 24 horas.

No será necesaria la convocatoria por escrito cuando asistan a la reunión todos los miembros de la Comisión Permanente; en este caso continuará siendo necesaria la fijación del orden del día.

4. Los acuerdos serán adoptados en la misma forma que la establecida para el Pleno.

**Artículo 30. Facultades de la Comisión Permanente.**

1. La Comisión Permanente podrá ejercer todas las funciones de trámite y administración ordinaria propias de la Junta de Gobierno y cualquier otra que, por su significado y contenido, no trascienda sobre toda la clase profesional.
2. Todos los acuerdos que adopte la Comisión Permanente tendrán que ser comunicados al Pleno de la Junta de Gobierno durante la primera reunión que celebre.

CAPÍTULO V.

De los cargos de la Junta de Gobierno.

Sección Primera.

Del Presidente.**Artículo 31. Representación.**

El Presidente es el representante legal del Colegio y preside, si una disposición específica no dispone otra cosa, todos los órganos colegiados que se designen en el seno del Colegio.

Artículo 32. Funciones del Presidente.

El Presidente velará por el cumplimiento de la legislación vigente y de las disposiciones y acuerdos que dicten la Junta de Gobierno, la Asamblea de colegiados y los otros órganos de gobierno, y ejercerá además las funciones siguientes:

- a) Hará cumplir los preceptos de estos Estatutos y los acuerdos que tome la Junta de Gobierno.
- b) Tendrá, a todos los efectos, la representación legal del Colegio, y podrá firmar y autorizar todos los contratos, convenios, actas, oficios o documentos públicos y privados en los cuales el Colegio sea parte.
- c) Convocará, abrirá, presidirá, dirigirá y levantará las sesiones de la Comisión Permanente y del Pleno de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General.
- d) Firmará las actas correspondientes.
- e) Autorizará los libramientos o las órdenes de pago y de ingreso.
- f) Visará todas las certificaciones y los escritos que expida el secretario del Colegio.

**Artículo 33. Carácter del cargo de Presidente.**

El cargo de Presidente y miembro de la Junta de Gobierno será honorífico y gratuito. Sin embargo, en los presupuestos colegiales figurarán las partidas necesarias para atender los gastos de representación del Colegio.

Sección Segunda.

Del Vicepresidente.**Artículo 34. Funciones del Vicepresidente.**

1. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad o defunción y ejercerá, en todo momento, todas las funciones que le confiera la presidencia dentro del orden colegial.
2. En caso de dimisión del Presidente, el Vicepresidente lo sustituirá hasta el final del mandato estatutario.

Sección Tercera.

Del Secretario.**Artículo 35. Funciones del Secretario.**

Corresponde al Secretario:

- a) Ejercer la fe pública de todos los actos, documentos y antecedentes obrantes en el Colegio, y redactar y firmar las actas de las sesiones de los órganos de gobierno.
- b) Formar, organizar y custodiar el archivo de la documentación colegial.
- c) Es el jefe superior de personal y de la administración del Colegio, sin perjuicio de las facultades ejecutivas que se puedan encomendar a un Gerente. La contratación de personal se ajustará a lo mencionado en el artículo 7.1, apartado p) de estos Estatutos.

Sección Cuarta.

Del Contador-Interventor de cuentas.**Artículo 36. Funciones del Contador-Interventor de cuentas.**

Son funciones del Contador-Interventor de cuentas el control interno de las finanzas y cuentas del Colegio. Controlará los cobros y pagos e intervendrá todas las operaciones de ingreso



y gasto. Juntamente con el tesorero formará el Proyecto de presupuestos y elaborará las Cuentas Generales para su aprobación en Junta General.

Sección Quinta.

Del tesorero.

Artículo 37. Funciones del Tesorero.

El tesorero tendrá a su cargo la custodia y puesta a disposición inmediata de los fondos del Colegio, y formará junto con el interventor los presupuestos y cuentas generales.

Sección Sexta.

De los Vocales.

Artículo 37 bis. Funciones de los vocales.

Como integrantes de la Junta de Gobierno, los Vocales participarán en los cometidos señalados a la misma y desempeñarán las funciones específicas que aquélla les señale o confiera.

CAPÍTULO VI.

De las Delegaciones.

Artículo 38. Constitución de Delegaciones.

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno se podrán constituir las delegaciones territoriales que sean convenientes.
2. Las delegaciones territoriales tienen sus facultades delegadas de la Junta de Gobierno y podrán tener un ámbito de actuación que corresponda a una o diversas demarcaciones comarcales.

Artículo 39. Facultades de las Delegaciones.

Las Delegaciones tendrán por funciones:

- a) Organizar actividades y servicios de acuerdo con las líneas generales de la actividad colegial.
- b) Administrar los fondos destinados a la delegación.
- c) Velar por los intereses de los profesionales de la demarcación y garantizar los derechos de los ciudadanos que usan sus servicios.



d) Facilitar los trámites administrativos internos en beneficio de la simplificación e inmediatez de los servicios colegiales.

e) Aquellas otras que la Junta de Gobierno les delegue.

Artículo 40. Administración de las Delegaciones.

1. Las Delegaciones estarán administradas por un delegado y un secretario. La designación de delegado y secretario corresponde a la Junta de Gobierno de entre los colegiados residentes en la demarcación que presenten su candidatura avalada por la firma de la décima parte de los colegiados residentes.
2. El mandato de los delegados y secretarios de delegación coincidirá en el tiempo con el del Presidente del Colegio.

CAPÍTULO VII.

Elecciones de los cargos de la Junta de Gobierno.

Artículo 41. Condiciones para ser elegibles.

1. Serán condiciones comunes a todos los cargos ser colegiado, estar al corriente de todas las obligaciones corporativas y no encontrarse afectado por prohibición o incapacidad legal o estatutaria.
2. Además de las condiciones comunes para cada uno de los cargos, en especial serán exigidas las siguientes:
 - a) Para los cargos de la Junta de Gobierno, excepto los vocales: haber cumplido un mínimo de cuatro años de colegiación.
 - b) Para ser vocales de la Junta de Gobierno: dos años de colegiación.

Artículo 42. Presentación de candidaturas.

Las candidaturas se presentarán desde la publicación del acuerdo de la convocatoria hasta un mes antes de la celebración de la elección y estarán avaladas por la firma de al menos 25 colegiados.

Artículo 43. Forma de elección.

Todos los cargos de la Junta de Gobierno serán provistos por elección universal, directa y secreta mediante votación de los colegiados inscritos en el Colegio.

**Artículo 44. Convocatoria de elecciones.**

1. La Junta de Gobierno acordará la convocatoria de elecciones con una antelación mínima de dos meses al día de la celebración. El anuncio de convocatoria se publicará en dos de los diarios de mayor difusión en Extremadura, en el término de dos días a partir de la adopción del acuerdo.
2. La Junta también podrá comunicar la convocatoria mediante envío de circular a todos los colegiados o publicarlo en el Boletín del Colegio.

Artículo 45. Junta y Mesas electorales.

1. La Junta de Gobierno hará en todo momento las funciones de Junta Electoral.
2. Las mesas electorales tendrán como misión llevar a término todo el proceso electoral y vigilar el cumplimiento exacto de los términos previstos, resolver los recursos que se presenten y firmar las actas.
3. Las mesas electorales se constituirán el día y la hora de la fecha de la convocatoria y estarán constituidas por un presidente y un vocal.
4. El presidente tendrá que ser necesariamente miembro de la Junta de Gobierno, a excepción del primer proceso electoral celebrado inmediatamente después de la celebración de la Asamblea Constituyente, en que podrá ser presidente cualquier colegiado. Cada miembro tendrá dos suplentes, que podrán actuar indistintamente durante el transcurso de la jornada, pero en ningún momento podrá haber menos de dos miembros.
5. Ninguno de los componentes de la mesa electoral podrá ser candidato.
6. Si el número de colegiados lo aconseja se podrán establecer mesas electorales en las sedes de las delegaciones territoriales. Su régimen de funcionamiento será el mismo que el de las mesas de la sede central.

Artículo 46. Candidaturas.

Los candidatos deberán cumplir los requisitos que indica el artículo 41 y solicitarán esta condición, por escrito, a la Junta de Gobierno del Colegio. La solicitud podrá ser hecha individualmente y/o por candidaturas completas.

Artículo 47. Aprobación de candidaturas.

1. Al día siguiente de haber expirado el plazo para la presentación de candidaturas, la Junta de Gobierno del Colegio se reunirá en sesión extraordinaria y proclamará la lista de los



candidatos que cumplan las condiciones de elegibilidad; también se levantará acta y se hará constar motivadamente, si procede, los fundamentos de exclusión de las candidaturas no admitidas. Las listas definitivas serán comunicadas por carta o publicadas en el Boletín del Colegio.

2. Durante el mismo día o al día siguiente al de la inserción de las candidaturas en el tablón de anuncios, las que no hayan sido aceptadas podrán presentar recurso de reposición en el término de 48 horas. La mesa electoral resolverá los recursos en el término de los dos días siguientes; en caso de no haber adoptado ningún acuerdo el recurso se entenderá desestimado. En caso de resolverlo favorablemente insertará la nueva candidatura en el tablón de anuncios. La resolución que recaiga agota la vía administrativa y la interposición del recurso no significará la interrupción del proceso electoral, excepto que así lo disponga el Tribunal.
3. Una vez aprobadas las candidaturas, cada una podrá designar por escrito ante la mesa electoral uno o dos interventores. Los interventores tendrán derecho a intervenir en todos los actos electorales y a presentar las reclamaciones y los recursos que crean pertinentes.

Artículo 48. Votaciones.

1. La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se hará por votación, donde podrán tomar parte todos los colegiados. El acto electoral se hará el día indicado en la convocatoria desde las 10 hasta las 18 horas, en presencia de la mesa electoral.
2. El voto personal anulará el emitido por correo, siempre que el votante lo manifieste antes de la apertura del sobre.
3. A la hora y en el lugar previstos para la elección se instalará una urna a cargo de la mesa electoral, donde cada votante depositará una papeleta en la cual inscribirá claramente el nombre, los apellidos y el cargo del candidato o de los candidatos que elija. Las papeletas serán de color blanco y, para facilitar la uniformidad, serán facilitadas por el Colegio a su cargo. En las papeletas donde haya diversos candidatos, se podrán suprimir algunos, sustituirlos o añadir otros, siempre con la máxima claridad e indicando el nombre, los apellidos y el cargo.
4. Serán nulos todos los votos recaídos en personas que no consten en las candidaturas aprobadas y las papeletas que contengan frases o expresiones diferentes del nombre y el cargo del candidato propuesto. También serán nulos los votos emitidos por colegiados que no estén capacitados para votar.
5. Una vez acabada la votación, se procederá seguidamente a la introducción en las urnas de los votos por correo, previa comprobación de los datos de cada votante. Acabada esta



operación, los presidentes de cada mesa declararán el cierre de la votación e iniciarán el escrutinio de los votos emitidos. Serán declaradas nulas las papeletas que contengan expresiones extrañas en la votación, rayadas o corregidas, o que indiquen personas no candidatos. Del desarrollo de la votación y del resultado del escrutinio se levantará acta seguidamente, que será firmada por todos los miembros de la mesa. Una copia de esta acta será insertada en el tablón de anuncios de los Colegios respectivos.

6. Durante los dos días siguientes cualquier candidato podrá impugnar, por escrito, todo el acto electivo o pedir la corrección de errores que se hayan cometido. La Junta electoral lo resolverá dentro de los dos días siguientes y concederá o denegará lo que haya sido pedido. En el primer caso, si considerase la circunstancia de defectos invalidantes, podrá convocar un nuevo acto electoral en quince días. En el segundo caso, el candidato impugnado quedará en libertad de hacer uso de los recursos previstos por el título quinto de estos Estatutos.
7. Una vez pasados los plazos previstos para el apartado anterior, la Junta de Gobierno saliente, con la firma del presidente y del secretario, expedirá en quince días los nombramientos correspondientes a los que hayan obtenido mayoría absoluta.
8. En el caso de que únicamente se presente un candidato para un cargo concreto no será necesario celebrar votaciones para este cargo, por tanto, quedará proclamado directamente como consecuencia de no haberse presentado más candidatos.
9. Las vacantes en los cargos de la Junta de Gobierno, por una causa diferente a la renovación estatutaria, deberán ser cubiertas en el plazo de dos meses desde que se produjeron. La Junta propondrá una persona para el cargo, que será ratificada en la primera asamblea ordinaria que tenga lugar. La duración de estos cargos coincidirá con el período que quede de mandato a la persona que ha sido sustituida.
10. Los nombramientos serán comunicados a la Consejería de la Junta de Extremadura que ejerza las competencias en materia de Colegios Profesionales y a las instancias que correspondan.

Artículo 49. Voto por correo.

Aquellos colegiados que el día de la elección no puedan ir a las urnas podrán votar por correo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Hasta diez días antes del día de la elección, el interesado se dirigirá personalmente o por correo certificado, con una fotocopia del carné de colegiado o una fotocopia del D.N.I. o mediante una persona provista de poder notarial, a la secretaría del Colegio y solicitará el certificado de inclusión en el censo electoral y demás documentación electoral.



- b) En el término de 24 horas la secretaría del Colegio enviará por correo certificado a la dirección que designe el colegiado el certificado de inscripción en el censo y las papeletas y sobres convenientes para la votación.
- c) El colegiado introducirá la papeleta de votación en un sobre sin ninguna inscripción. Seguidamente introducirá el sobre con la papeleta, el certificado de inclusión en el censo y una fotocopia del D.N.I. o del carné de colegiado en otro sobre, que enviará por correo certificado al Colegio con la siguiente mención: "Para las elecciones del Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales".

Artículo 50. Admisión de votos por correo.

Las mesas electorales admitirán todos los votos por correo que tengan entrada en el Colegio antes del cierre de la votación

TÍTULO V.

Deontología y ejercicio de la profesión.

Artículo 51. Normas deontológicas.

Las normas del Código Deontológico que se encuentren vigentes, una vez aprobadas por la Asamblea o por el Consejo Superior si procede, serán de cumplimiento obligatorio en el ejercicio de la profesión, sin perjuicio de las otras normas contenidas en estos Estatutos, especialmente en este título.

Artículo 52. Ejercicio de la profesión.

El colegiado es la única persona autorizada para llevar las tareas propias del ejercicio profesional, cuando resultare procedente de conformidad con la legislación estatal de aplicación.

Artículo 53. Funciones auxiliares.

1. El personal de los despachos podrá hacer funciones auxiliares y complementarias a las del profesional colegiado.
2. Estas funciones auxiliares se harán siempre bajo la dirección del colegiado.
3. El titular del despacho profesional será a todos los efectos el responsable de las faltas que se puedan cometer derivadas del ejercicio profesional o del incumplimiento de las obligaciones establecidas por estos Estatutos, sin perjuicio de las responsabilidades directas y personales de sus empleados o de terceras personas.

**TÍTULO VI.****Régimen Económico.****Artículo 54. Capacidad económica.**

El Colegio tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial para el cumplimiento de sus finalidades.

Artículo 55. Recursos ordinarios.

Son recursos económicos ordinarios del Colegio:

1. Las cuotas de incorporación de los colegiados o de habilitación que no podrán superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.
2. Las cuotas ordinarias de los colegiados.
3. Los ingresos procedentes de cursos, de publicaciones, impresos, servicios, certificaciones, arbitrajes, dictámenes o informes y otras cantidades acreditadas por otros servicios.
4. Los rendimientos financieros derivados de los caudales ajenos que tenga en depósito o administre.
5. Los derechos para los servicios de intervención colegial, de los trabajos y contratos profesionales abonados contractualmente por las partes.
6. Los rendimientos de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Colegio.
7. Las subvenciones ordinarias o de explotación.

Artículo 56. Fijación y aprobación de cuotas.

La Junta de Gobierno fijará la cuantía de la cuota de incorporación y de las cuotas periódicas y ordinarias de la colegiación, así como las extraordinarias y los derechos de utilización de los servicios colegiales. Dichos acuerdos deberán ser aprobados y ratificados por la Asamblea.

Artículo 57. Recursos extraordinarios.

Los recursos económicos extraordinarios procederán de:

1. Las cuotas extraordinarias que apruebe la Asamblea General.
2. Las subvenciones, los donativos o cualquier tipo de ayuda económica que las personas o instituciones públicas o privadas otorguen al Colegio.



3. Los bienes muebles o inmuebles que por herencia, donación o cualquier otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

Artículo 58. Presupuesto anual.

1. El presupuesto se elabora con carácter anual, por años naturales, de acuerdo con principios de economía y eficacia, e incluirá la totalidad de los ingresos, inversiones y gastos colegiales.
2. Si se produjese la necesidad de hacer un gasto no previsto en el presupuesto, la Junta podrá hacer la habilitación necesaria con cargo a transferencia de créditos o ingresos no previstos. Si el gasto no previsto consiste en una inversión en bienes inmuebles o su cuantía excede del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios, el acuerdo tendrá que someterse a ratificación de la Asamblea General en el término de un mes.
3. Las cuentas del ejercicio anterior se someterán anualmente a auditoría o censura externa, en los términos establecidos en el artículo 17, apartado c) de este Estatuto.

Artículo 59. Prórroga presupuestaria.

En el caso que la Asamblea General no aprobase el presupuesto ordinario de un ejercicio, y sin perjuicio de su revisión y ulterior aprobación, el Colegio funcionará provisionalmente con el del año anterior, el cual se entenderá prorrogado a estos efectos.

TÍTULO VII.**Fusión, absorción, disolución y segregación del Colegio.****Artículo 60. Resolución.**

1. En cualquiera de los casos de fusión, absorción, disolución o segregación, la resolución será tomada por la Asamblea General Extraordinaria, necesitando en primera convocatoria la asistencia de 10 colegiados y el voto favorable de 2/3 partes de los asistentes. En segunda convocatoria será suficiente el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.
2. La Absorción, fusión, disolución o segregación deberá aprobarse mediante Decreto o Ley, según proceda, de conformidad con los artículos 7, 8 y 9 de la 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
3. En caso de disolución del colegio por alguna de las causas establecidas legalmente, la Junta de Gobierno actuará como Comisión Liquidadora. Los bienes remanentes si hubiese, se adjudicarán al organismo que lo sustituya o a las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro relacionadas con la actividad profesional de los colegiados.



TITULO VIII.

Régimen jurídico de los actos y resoluciones del Colegio y recursos contra los mismos.**Artículo 61. Régimen jurídico y recursos corporativos.**

1. Los actos y resoluciones del Colegio como Corporaciones de Derecho Público, estará sometida al Derecho Administrativo cuando ejerzan funciones administrativas.
2. Se exceptúan las cuestiones de índole civil o penal, que quedan sometidas al régimen jurídico correspondiente, así con las relaciones con su personal, que se regirán por la legislación laboral.
3. Los actos, las resoluciones y los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno que estén sujetos al derecho administrativo, agotan la vía administrativa siendo impugnables directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en su Ley reguladora, sin perjuicio de poder interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.
4. Si en el futuro se crease el Consejo de Colegios Profesionales de Titulados Mercantiles y Empresariales de Extremadura, los actos del Colegio en materia de derecho administrativo no agotarán la vía administrativa y deberán ser recurridos en alzada ante dicho Consejo con carácter previo a la interposición del recurso procedente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
5. Contra los actos y resoluciones en materias delegadas por la Administración Autónoma cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero competente por razón de la materia.

Artículo 62. Ejecutividad.

Los acuerdos y las resoluciones del Colegio son inmediatamente ejecutivos, pero de acuerdo con la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno podrá acordar, a petición del recurrente o de oficio, la suspensión de la ejecución mientras no sea firme el acto impugnado.

TÍTULO IX.

Reforma de los Estatutos.**Artículo 63. Procedimiento de reforma.**

1. El procedimiento para la reforma de los presentes Estatutos se iniciará por acuerdo mayoritario de la Junta de Gobierno, quien lo someterá al acuerdo de aprobación de la Asamblea



General convocada a este efecto con carácter extraordinario en la forma prevista en el artículo 19 de estos Estatutos, con asistencia de, al menos, diez colegiados, debiendo adoptarse dicho acuerdo por mayoría de los presentes con derecho a voto.

2. El Colegio comunicará a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales de la Junta de Extremadura, las modificaciones de sus estatutos para su control de legalidad e inscripción en el registro contemplado en la Ley de Colegio y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

TÍTULO X

Regimen Disciplinario.

Artículo 64. Sujeción.

En virtud de la colegiación, los colegiados aceptan el régimen disciplinario del Colegio destinado a prevenir y corregir las infracciones de los deberes colegiales y de las normas de deontología profesional que se establezcan con carácter general.

CAPÍTULO I.

Infracciones y sanciones.

Artículo 65. Clasificación de las infracciones disciplinarias.

Las infracciones disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 66. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

- a) No atender los requerimientos del Colegio.
- b) Las incorrecciones de escasa trascendencia en la realización de los trabajos profesionales.
- c) La desconsideración a los compañeros colegiados.
- d) Las actuaciones que signifiquen negligencia profesional y los actos leves de indisciplina colegial y, en general, otros casos de incumplimiento de los deberes profesionales o colegiales como consecuencia de descuido excusable y circunstancial.

**Artículo 67. Infracciones graves.**

Son infracciones graves:

- a) La acumulación de tres o más infracciones leves.
- b) La infracción de normas deontológicas.
- c) Las ofensas graves a otros colegiados.
- d) La emisión de informes o certificados faltando a la verdad o la falsedad en cualquiera de los documentos que hayan de tramitarse mediante el Colegio.
- e) Las actuaciones que signifiquen competencia desleal.
- f) El impago de las cuotas colegiales durante 3 trimestres consecutivos o alternos.

Artículo 68. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.
- b) Las consideradas como infracciones muy graves por la concurrencia de circunstancias de especial mala fe, premeditación o alevosía.

Artículo 69. Sanciones disciplinarias.

Las faltas leves podrán ser sancionadas con la comunicación por escrito o la amonestación privada. Las graves con la suspensión de sus derechos colegiales de uno a seis meses. Las muy graves con la suspensión de sus derechos colegiales entre seis meses y un día y hasta cinco años. En caso de reincidencia en la comisión de faltas muy graves se podrá acordar la expulsión del Colegio.

Artículo 70. Prescripción y caducidad.

1. Las infracciones prescribirán a los seis meses si son leves, a los dos años si son graves y a los tres años si son muy graves.
2. Las sanciones prescribirán al año si son leves, a los dos años las graves y a los tres años si son muy graves.
3. Los plazos de prescripción de las infracciones comenzarán a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento



del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4. Los plazos de prescripción de las sanciones comenzarán a contarse desde el día siguiente a que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla. Interrumpirán la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.
5. El plazo de caducidad del procedimiento será de seis meses, que se computarán desde la fecha del acuerdo de incoación del expediente sancionador.

Artículo 71. Cancelación de anotaciones.

El sancionado podrá solicitar a la Junta de Gobierno su rehabilitación con la consiguiente cancelación de la nota en su expediente.

Artículo 72. Órgano competente para la imposición de sanciones.

La imposición de sanciones a los colegiados es competencia de la Junta de Gobierno, con la instrucción previa del expediente, en el que sea oído el colegiado. En caso de que el afectado por el expediente disciplinario sea miembro de la Junta de Gobierno no podrá tomar parte en las deliberaciones ni votar en la Junta.

CAPÍTULO II.

Procedimiento disciplinario.

Artículo 73. Procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará de oficio a consecuencia de denuncia o comunicación firmada. La Junta de Gobierno nombrará un instructor de entre sus miembros. Si la Junta de Gobierno estima que la actuación del colegiado objeto del expediente es gravemente perjudicial podrá acordar la suspensión de nuevos visados mientras se tramita y resuelve el expediente sancionador.
2. El instructor, después de dar audiencia al interesado para que formule las alegaciones que considere oportunas sobre los hechos imputados y proponga las pruebas que desee, procederá a practicar aquellas pruebas que haya considerado oportunas, rechazando las otras razonadamente.



3. Practicadas las pruebas, redactará una propuesta de resolución que notificará al colegiado para que, en un término de diez días naturales después de examinado el expediente, formule las alegaciones definitivas. Evacuado este trámite, el instructor redactará la propuesta de resolución definitiva que trasladará a la Junta de Gobierno. Está dictada acuerdo, sin asistencia del Instructor, imponiendo o no la sanción. El colegiado podrá recurrir en la forma establecida en estos Estatutos.

Artículo 74. Impago de cuotas colegiales.

1. El impago de las cuotas colegiales durante tres trimestres consecutivos o alternos, se considerará falta grave y comportará la suspensión de sus derechos colegiales contemplados en el artículo 11 de este Estatuto sin perjuicio de la reclamación judicial de las cantidades adeudadas.
2. En caso de reincidencia en los impagos se considerará falta muy grave.
3. El procedimiento de exclusión se tramitará mediante el expediente disciplinario oportuno, según lo que prevé el artículo anterior.

TÍTULO XI.

Régimen de Distinciones y Premios.

CAPÍTULO I

Normas generales.

Artículo 75. Otorgamiento.

El Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz, a propuesta de la Junta de Gobierno o de sus colegiados, podrá otorgar, previo expediente al efecto, distinciones y honores de distinta categoría con arreglo a los merecimientos alcanzados en el orden académico o universitario, económico, social o en el orden corporativo y profesional, a aquellas Entidades, Instituciones o Personas que se hicieran acreedoras a los mismos, por haber realizado una labor relevante y meritoria en relación con la profesión mercantil.

Artículo 76. Categorías.

Se establecen las siguientes categorías de premios y distinciones:

- a) Medalla de Oro del Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz, máximo galardón colegial, sirve para distinguir a Personas, Instituciones o entidades de especial relevancia en los ámbitos cultural, social o profesional.



b) Medalla al Mérito Colegial, se otorgará a personas que hayan desarrollado una relevante y meritoria labor a favor del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz y un ejercicio profesional ejemplar.

c) Colegiado de Honor, distinción establecida en el artículo 13 de estos estatutos.

Artículo 77. Propuesta de concesión.

1. La propuesta de concesión de Medalla de Oro del Colegio Oficial de titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz podrán realizarla la Junta de Gobierno o Colegiados cuyo número represente al menos un 40% de la colegiación.
2. La propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Colegial podrá realizarla la junta de Gobierno o colegiados cuyo número represente al menos un 20% de la colegiación.
3. Una vez formulada la propuesta, el Pleno de la Junta de Gobierno la elevará a la Asamblea General para su debate y aprobación si procede.

Artículo 78. Publicidad e imposición.

A la concesión de tales distinciones se le dará la pertinente publicidad y solemnidad, imponiéndolas el Presidente del Colegio o persona que le represente en acto público que organice el Colegio.

Artículo 79. Otros premios y distinciones.

1. A propuesta de la Junta de Gobierno, la Asamblea General podrá establecer otras distinciones y premios diferentes de los regulados, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos.
2. Estas distinciones y premios estarán dirigidas directamente a premiar el prestigio, la dedicación y en general la actividad de los profesionales colegiados.

Artículo 80. Registro y anotación.

La concesión de cualquier distinción o premio se registrará en el Libro habilitado para ello. En el expediente personal de cada Colegiado, se hará anotación de cualquier felicitación o distinción que reciba a título personal por la Asamblea General, Junta de Gobierno o Presidencia del Colegio, siempre que así se manifieste por el órgano que lo realice.

TÍTULO XII.

Moción de censura.

Artículo 81. Procedimiento.

1. La Asamblea General podrá exigir la censura de la gestión de la Junta de Gobierno o de cualquiera de sus miembros, cuando sea suscrita por al menos, la tercera parte de los colegiados con derecho a voto, expresando con claridad las razones en que se funde.
2. La moción de censura no podrá proponerse durante el primer año de mandato. Ningún colegiado puede suscribir más de una moción de censura durante el mandato respectivo de los órganos colegiales.
3. La Asamblea General se convocará a este fin en única convocatoria, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de solicitud por los colegiados y se celebrará dentro de los 30 días naturales siguientes a la convocatoria. Se requerirá quedar constituida por al menos, dos tercios de los colegiados con derecho a voto y para su aprobación será preciso el voto favorable expresado en forma personal, directa y secreta de la mitad más uno de los asistentes.
4. La aprobación de la moción de censura llevará consigo el cese de cargo o cargos sometidos a la misma, considerándose órganos aquellas personas propuestas en la moción triunfante. La duración del mandato de estos nuevos cargos será solamente por el tiempo que reste del mandato a los cargos cesados por la moción.

TÍTULO XIII.

Actuaciones de profesionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

Artículo 82. Prestación ocasional de servicios.

En concordancia con la legislación estatal de aplicación, no se exigirá la previa incorporación al Colegio en el supuesto de libre prestación ocasional de servicios a aquellos nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que estén previamente establecidos con carácter permanente en cualquiera de los mencionados Estados, de acuerdo, en cada caso, con lo que dispongan las normas comunitarias de aplicación a las profesiones afectadas, todo ello sin perjuicio de la obligación de notificar su actuación al Colegio correspondiente mediante la aportación de la documentación exigible según lo establecido en aquellas normas y demás disposiciones de aplicación.

Disposición final. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos y las modificaciones que en su caso se produzcan entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".



RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Sierra de San Pedro, asistencia a mayores, SC, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situación de Dependencia del IES Joaquín Sama de San Vicente de Alcántara. (2022062123)

Habiéndose firmado el día 28 de junio de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Sierra de San Pedro, asistencia a mayores, SC, para el ciclo formativo de grado medio en Atención a Personas en Situación de Dependencia del IES Joaquín Sama de San Vicente de Alcántara, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de junio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y SIERRA DE SAN PEDRO, ASISTENCIA A MAYORES, SC, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DEL IES JOAQUÍN SAMA DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA.

Mérida, 28 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Sierra de San Pedro, asistencia a mayores, SC, con CIF J16883860 y domicilio en avenida de Extremadura, 46 bajo, código postal 06500, San Vicente de Alcántara, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo _____ y Doña Martina Domínguez Pache y Don José Alejandro Ramírez Domínguez, como administradores y representantes de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Atención a Personas en situación de Dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Sierra de San Pedro, asistencia a mayores, SC.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Joaquín Sama de San Vicente de Alcántara, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa



colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

Los representantes legales de Sierra de San
Pedro, asistencia a mayores, SC

D^a. MARTINA DOMÍNGUEZ PACHE

D. JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ DOMÍNGUEZ



RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y la Fundación "Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón", por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del proyecto "Red Extremeña de Prototipado y Fabricación Digital" en el ejercicio 2022. (2022062167)

Habiéndose firmado el día 29 de junio de 2022, el Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y La Fundación "Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón", por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del proyecto "Red Extremeña de Prototipado y Fabricación Digital" en el ejercicio 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de julio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL, Y LA FUNDACIÓN "CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN", POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DESTINADA A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "RED EXTREMEÑA DE PROTOTIPADO Y FABRICACIÓN DIGITAL" EN EL EJERCICIO 2022

Mérida, 29 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE. núm 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm 141, de 23 de julio).

De otra parte, D. Antonio Verde Cordero, con NIF **0422***, en nombre y representación del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (en adelante CCMIJU), entidad domiciliada en Cáceres, carretera nacional 521 Km 41,8, con NIF G-10347417 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura con el número de registro 83N, con poderes suficiente de representación como Director Gerente de dicha entidad, según consta en Escritura de 3 de marzo de 2022 de Elevación a Público de acuerdo de otorgamiento de poder, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Ignacio Ferrer Cazorla, con el número 439 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, (DOE núm. 233 de 3 de diciembre) y del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) ejerce las competencias en materia de modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7 del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214,



de 6 de noviembre), corresponde a la Dirección General de Agenda Digital, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la programación coordinación y gobernanza de la Agenda Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad y que impulsen la cohesión del territorio.

Segundo. El Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (en adelante CCMIJU) tiene como fines primordiales la promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito sociosanitario, estimulando la participación de la sociedad civil, movilizándolo sus recursos y dedicando especial atención a las relaciones de cooperación entre los centros de investigación públicos y privados y del sector productivo.

Para la realización de estos fines, la Fundación realiza entre otras las siguientes actividades:

- Promover y realizar la investigación científica mediante la colaboración interprofesional y la cooperación con instituciones y agentes socioeconómicos;
- Colaborar en la enseñanza de técnicas avanzadas como centro docente de referencia;
- Promocionar el perfeccionamiento técnico en cirugía de vanguardia.

El CCMIJU realiza su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Orden ECI/4159/2006, de 7 de diciembre, se inscribió la citada fundación en el Registro de Fundaciones (BOE n.º 10, de 11 de enero de 2007), figurando igualmente, la designación de D. Miguel Álvarez Bayo como Director Gerente de la fundación.

El Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, establece en el apartado 5 del artículo 5 que CCMIJU se encuentra adscrito a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

Tercero. La Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el servicio 14011 "Dirección General de Agenda Digital" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones" contempla una transferencia específica a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, Jesús Usón, para la ejecución del proyecto TE: "Centro de Cirugía de Mínima Invasión, Jesús Usón, Red Extremeña de Prototipado y Fabricación Digital", por importe de 15.000 euros.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del proyecto de gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Las transferencias específicas, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

La Ley 3/2021, de 30 de diciembre, contempla en su anexo un proyecto de gasto a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón":

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE ANUALIDAD 2022
140110000 G/332A/44401/ CAG0000001 20190176	5021_CCMIJU RED EXTREMEÑA DE PROTOTIPADO Y FABRICACIÓN DIGITAL	15.000 €

Mediante el presente Convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, según el cual, el Convenio deberá contener, necesariamente, el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago, el plazo, la forma de justificación, las acciones de seguimiento y control de las actuaciones de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización de actividades relacionadas con el proyecto denominado "Red Extremeña de Prototipado y Fabricación Digital", a través del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, para dotar de equipamiento al Laboratorio de Impresión



Médica de dicho centro y realizar los trabajos que les sean solicitados previamente, los cuales versarán sobre las siguientes líneas prioritarias:

1. Bioimpresión de estructuras/tejidos (con o sin células) biológicos para investigación y/o estudios preclínicos.
2. Estudio, caracterización y síntesis de biomateriales con aplicación directa en bioimpresión.
3. Prototipos de piezas que forman parte del desarrollo y mejora de bioimpresoras.
4. Impresión de modelos para estudios iniciales en planificación quirúrgica.
5. Prototipos de simuladores de técnicas quirúrgicas.
6. Prototipos para la investigación en prótesis y órtesis.
7. Prototipos con aplicación médica directa o que forman parte de un equipo que tiene como fin la investigación en un campo relacionado con la medicina.

Segunda. Financiación.

La financiación del Proyecto Red Extremeña de Prototipado y Fabricación Digital, a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" con NIF N.º G10347417, por importe de quince mil (15.000 euros) con cargo al proyecto de gasto contemplado en la Ley de Presupuestos para 2022 código 20190176 en la aplicación presupuestaria 140110000 G/332A/44401 CAG0000001.

Tercera. Actuación.

La Fundación CCMIJU con cargo a esta transferencia específica, realizará las actividades previstas en el anexo I del presente convenio.

La ejecución de las actividades por parte de CCMIJU financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

Asimismo, el CCMIJU realizará la actuación recogida en el Anexo I del presente Convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago de esta transferencia específica se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura



para el año 2005. Al tratarse de una transferencia cuyo crédito es menor de 300.000 euros, el pago de la misma se efectuará de una sola vez, tras la firma del convenio.

2. Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

Sobre la base de lo expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, será preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen las instrucciones detalladas en el Anexo II que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

3. La justificación de las actuaciones realizadas durante toda la vigencia del Convenio será única y final y se podrá presentar hasta el 1 de marzo de 2023.

Quinta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" está obligado a:

- a) Realizar las actividades objeto de la transferencia y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades sufragadas por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera la firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta transferencia específica.
- d) Acreditar con carácter previo al pago único que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Adoptar las medidas de identificación, comunicación y publicidad establecidas en el presente convenio.
- f) Llevar un sistema contable que permita verificar la correcta imputación de las operaciones financiadas con cargo al proyecto.



- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Presentar la documentación justificativa de la ayuda en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente convenio.
- j) Cualquier otra obligación prevista en el texto de este convenio.

Sexta. Incumplimiento y reintegro.

1. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación y/o de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio, conllevará, previa audiencia de la Fundación CCMIJU, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes.

Serán causas de incumplimiento las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por la Fundación CCMIJU
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula décima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50 % del importe total de la misma procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50% de la cuantía total de la transferencia. Todo ello, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.



3. El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, o a consecuencia de la emisión del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura o de cualquier otro órgano competente en materia de auditoría de los Fondos Europeos, se iniciará de oficio por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que haya sido notificada resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y dos representantes de CCMIJU designados por quienes suscriben el presente Convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la sección 3, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a uno de los representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de CCMIJU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la actuación.



- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio,
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de la actuación tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar CCMIJU la disponibilidad de la información.

Octava. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta respecto del pago, la justificación de la transferencia específica.

Serán causas de Resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del mismo.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Novena. Información y publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Décima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra



excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa para él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización del contrato a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de la actuación, deberá estar sujeto a la aplicación estricta de dicha Ley de Contratos del Sector Público, así como a la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula séptima de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital
PA, Resolución de 18 de julio de 2019
(DOE núm. 141, de 23 de julio)
El Secretario General
MANUEL JIMÉNEZ GARCIA

El Director Gerente de la Fundación
Centro de Cirugía de Mínima
Invasión Jesús Usón
ANTONIO VERDE CORDERO



ANEXO I

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

La "Red Extremeña de Prototipado y Fabricación Digital" se enmarca en el contexto de la Agenda Digital para Extremadura y la RIS3.

La Agenda Digital de Extremadura es un proyecto integrador, sostenible e inteligente que establece la hoja de ruta de la política de implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los próximos años en la región, para alcanzar una mayor competitividad y una mejor respuesta a los retos sociales (generación de riqueza y creación de empleo) en la era digital y en el horizonte temporal del próximo periodo de programación europeo 2014-2020 y esta, a su vez, en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3). Así, se considera que la "Red Extremeña de Prototipado y Fabricación Digital" es una de las actuaciones que da cumplimiento a la Agenda Digital de Extremadura en su objetivo 3: "fortalecer el tejido empresarial, favoreciendo la creación de nuevos modelos de negocios asociados a las TICs, además de la investigación e innovación en el sector."

Por otra parte, la RIS3 de Extremadura (2014-2020) es una agenda integrada para la transformación económica de la región a través de la promoción del liderazgo científico y tecnológico de nuestra región en aquellos sectores en los cuales existe un alto potencial de crecimiento, orientando sus actividades hacia áreas prioritarias o de especialización tales como la agroalimentación, las energías limpias, el turismo, la salud y las TIC. Se considera que la "Red Extremeña de Prototipado y Fabricación Digital" es una de las actuaciones que da cumplimiento a la RIS3 en lo relativo al cumplimiento del RETO 3: "Desarrollo de un tejido empresarial e industrial internacionalizado y competitivo capaz de generar riqueza de forma sostenible en el tiempo", Línea estratégica 4: "Impulso de la Industrialización".

La "Red Extremeña de Prototipado y Fabricación Digital" consiste en una red de laboratorios locales (MicroLabs) lanzada a modo de prototipo, para favorecer la creatividad y el tejido y cultura industrial local proporcionando a los usuarios herramientas de fabricación digital. Son espacios de experimentación en el campo de la producción integrados en la realidad local donde se ubican. Por lo tanto, existe una gran diversidad entre los objetivos, proyectos y realizaciones o modelos de negocio.

En el ámbito de la Red Extremeña de Prototipado y Fabricación Digital (Red Fab.NEX), el Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, cuenta con un Laboratorio de Impresión Médica (LIM) para realizar los trabajos con el equipamiento del Laboratorio que serán solicitados previamente (tanto por solicitantes internos como externos al CCMIJU) y posteriormente



sometidos a un proceso de selección y aceptación por parte de un Comité Científico designado al efecto. El Comité tomará sus decisiones de acuerdo con las líneas prioritarias del Laboratorio de Impresión Médica. Estas líneas prioritarias estarán recogidas en el documento de evaluación de solicitudes y son las siguientes:

1. Bioimpresión de estructuras/tejidos (con o sin células) biológicos para investigación y/o estudios preclínicos.
2. Estudio, caracterización y síntesis de biomateriales con aplicación directa en bioimpresión.
3. Prototipos de piezas que forman parte del desarrollo y mejora de bioimpresoras.
4. Impresión de modelos para estudios iniciales en planificación quirúrgica.
5. Prototipos de simuladores de técnicas quirúrgicas.
6. Prototipos para la investigación en prótesis y órtesis.
7. Prototipos con aplicación médica directa o que forman parte de un equipo que tiene como fin la investigación en un campo relacionado con la medicina.

El desglose de actividades que se detallan a continuación puede estar sujeto a modificaciones mínimas para adecuar el presupuesto otorgado al cómputo total de actividades realizadas.

Actividad 1: Solicitudes de estudios/piezas (10.500,00 €).

Esta actividad engloba todas las solicitudes, tanto internas como externas, para realizar piezas, pruebas o estudios que utilicen el equipamiento del LIM. El coste previsto en esta actividad incluye tanto el material específico necesario, como las horas de trabajo del personal especializado que deberá atender en todo momento las solicitudes aprobadas.

Objetivo: Este apartado del presupuesto estará destinado a sufragar todos los gastos derivados de la realización (de forma gratuita) de las solicitudes. Se adquirirán todos los materiales necesarios (resinas, filamentos, hidrogeles, polvo de sinterit, agentes de curado, etc...) y se contabilizará el coste del personal que realizará el trabajo. En el caso de los seminarios, se incluyen gastos del personal del laboratorio, del personal externo y del material fungible de impresión en caso de que se realicen pruebas/demostraciones. Las actividades presenciales (jornadas, visitas, etc.) estarán supeditadas a que la situación sanitaria lo permita.

**Presupuesto actividad 1**

	Coste (€)
Visitas/prensa/seminarios (RRHH)	2.216,60 €
Estudios/piezas (RRHH)	3.753,60 €
Estudios/piezas (materias, resinas, filamentos, hidrogeles)	4.529,80 €
TOTAL	10.500,00 €

Para la adecuada justificación de la actividad, además de la documentación que se indica en el anexo II, se deberán aportar:

Entregables de la actividad 1:

- Relación de solicitudes aceptadas para la realización de piezas, estudios y pruebas. Se identificará la persona o empresa de cada una de las solicitudes.
- Partes de visitas.
- Sobre los seminarios y jornadas: Se remitirá una memoria con indicación de:
 - Relación de asistentes.
 - Fecha y lugar de celebración.
 - Contenidos del seminario/jornada.
 - Relación de ponentes.
 - Fotografías o vídeos del evento.
- Publicaciones en prensa, redes sociales y otros medios.
- Relación de material adquirido señalando:
 - Descripción del material (marca, modelo, etc..)
 - Dispositivo del LIM al que va destinado el material.
 - Número de unidades adquiridas y número de unidades consumidas.
 - Importe de adquisición.
 - Justificantes de pago.

**Actividad 2: Provisión de utillaje, herramientas y mantenimiento (4.500,00 €).**

Esta actividad se encargará del material, pequeño utillaje, herramientas y otras necesidades que son generales del laboratorio y que no se pueden atribuir a una solicitud concreta de trabajo. Además, se realizarán las actividades de mantenimiento necesarias para mantener tanto el laboratorio como el equipamiento en perfectas condiciones de uso y poder atender la demanda de solicitudes generadas en la primera actividad.

Objetivo: Este apartado del presupuesto estará destinado a sufragar todos los gastos generales del laboratorio. Incluye la adquisición de un equipo de medición lumínica para calibración y varios tipos de disoluciones para calibración (pH, conductividad, etc.). Además, se contempla la adquisición de recambios para la BioX (principalmente conectores de aire y cartuchos vacíos) y para la Form2 (plataforma). Por último, algunas cajoneras y/o estantes de organización, utillaje de microfluídica (tubos de silicona, tubos neumáticos, etc.) y utillaje y fungible de laboratorio (clips, matraces, mordazas, cristalizadores, cabezales destilación, embudos, portabobinas, varillas, jeringas, refrigerante, grasa de silicona, llaves de paso). En este apartado no se contemplan gastos asociados a garantías de maquinaria, estos gastos son asumidos por los licitadores del pliego de compra de maquinaria (IECISA), tan sólo se incluyen posibles actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, además de mejoras incluidas en los productos por el fabricante que se incluyen los mantenimientos periódicos.

Presupuesto actividad 2

Algunos de estos precios son estimaciones a día 15/03/2022 y pueden sufrir ciertas variaciones, debido a cambios divisa, fluctuación de gastos de envío o actualizaciones de los precios de los productos realizadas por los proveedores hasta el momento de su adquisición.

	Coste (€)
Personal	616,80 €
Calibración	1.457,12 €
Recambios	723,00 €
Cajoneras/estantes	107,19 €
Microfluídica	430,62 €
Utillaje y fungible laboratorio	1.165,27 €
TOTAL	4.500,00 €



Para la adecuada justificación de la actividad, además de la documentación que se indica en el anexo II, se deberán aportar:

Entregables de la actividad 2:

Detalle del gasto de personal. Se identificará al trabajador, número de horas, etc..

Relación de material adquirido señalando:

- Descripción del material (marca, modelo, etc.).
- Número de unidades adquiridas y consumidas
- Importe de adquisición.
- Justificantes de pago.
- Facturas.

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN

Actividades	Coste €	% por actividad
Actividad 1 Solicitudes/ estudio/seminarios	10.500,00 €	70 %
Actividad 2 Utillaje/herramientas/mantenimiento	4.500,00 €	30 %
TOTAL	15.000,00 €	100 %

CRONOGRAMA

	Anualidad 2022			
	Enero-Marzo	Abril-Junio	Julio-Septiembre	Oct-Dic
Estudios/piezas/visitas				
Jornadas/seminarios				
Utillaje y material				
Mantenimiento				



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos CA. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio del CCMIJU.

Para la justificación final de los gastos y pagos derivados de esta transferencia se deberá presentar las tablas que acompañan este anexo II junto con la documentación que se describe a continuación:

- Memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.
- Fotografías de los carteles publicitarios según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.
- Los costes de personal propio se acreditarán mediante la aportación de la nómina individualizada o el contrato de trabajo, así como los modelos TC1 y TC2 o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil y la copia del pago bancario. Asimismo, se aportará relación nominativa del personal adscrito al proyecto y



las horas de trabajo dedicadas, debiendo quedar claramente identificado, especificando los nombres de los trabajadores, el grupo profesional al que pertenece cada trabajador, su salario base, así como los complementos salariales que en su caso sean de aplicación a cada uno de ellos, y el porcentaje de imputación de cada uno al Proyecto.

Los gastos por importe superior a 300 euros, no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito. En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos por importe superior a dicha cantidad, el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario).

Los gastos de importe no superior a 300 euros, que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en dicho párrafo.

CCMIJU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada. Las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos.

Asimismo, deberán conservar los expedientes de contratación y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las presentes instrucciones, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de los órganos de fiscalización en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Toda la documentación original justificativa (Contrato, facturas, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), de los gastos y pagos realizados, será recabada y custodiada por el beneficiario.

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

La contratación de personal externo a la empresa se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

Formas de pagos.

Los pagos se realizarán de una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.



- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, acreditado por la autoridad bancaria, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 400 € y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos en salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Facturas.

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.



- El N.I.F. de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y N.I.F.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate, detallando los conceptos facturados
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.
- De cada factura debe comprobarse la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido, y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Otros gastos.

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm. 165, de 11 de julio de 2015). Las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, deberá incluir en su original que el concepto corresponde a esta transferencia y el importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.
- Alquiler: Los contratos del alquiler y las facturas emitidas al efecto deberán ajustarse a los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior.

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

D. con DNI n.º , en calidad de Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón con NIF N.º G10347417,

CERTIFICA:

- Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, para financiar la realización del proyecto "TE: Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón Red Extremeña de Prototipado y Fabricación Digital" financiado con fondos de Comunidad Autónoma, en el ejercicio 2022.

- Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones , a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón a disposición de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, así como de los órganos de fiscalización.

- Que se han llevado a cabo las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En _____ a _____ de 2022

Director Gerente de la Fundación

Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Fdo.

TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "TE: Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón Red Extremaña de Prototipado y Fabricación Digital" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2022. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIONES	COSTE TOTAL	1ª JUSTIFICACIÓN	2ª JUSTIFICACIÓN	CUOTAS (si es el caso)
Actuación 1.				
Actuación 2.				
TOTAL				

En , a de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda) la entidad, según proceda)

TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y
 D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos)
 certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la rea-
 lización de la "TE: Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón Red Extremaña de Prototipado y Fabricación Digital" por importe de
 euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2022. Los gastos
 imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS											
N.º ORDEN	ACTIVIDAD IMPUTADA	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE BASE FACTURA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	FECHA VALOR PAGO
1											
2											
3											
...											
TOTAL											

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

En , a de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal)
 y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos)
 certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la
 realización de la transferencia "TE: Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón Red Extremaña de Prototipado y Fabricación Digi-
 tal" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anua-
 lidad 2022. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

N.º ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	MES	ACTIVIDAD	COSTE/ HORA	HORAS IMPUTADAS	TOTAL IMPUTADO (*)
1							
2							
3							
...							
TOTAL							

* Cuantía resultante de la operación: horas imputadas x coste/hora

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos de/los representante/s legal/es y sello de la empresa (Nombre/s y apellidos de/los auditor-interventor o persona que fiscalice
 o de la entidad, según proceda) gastos de la entidad, según proceda)



RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio interadministrativo entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la gestión, uso mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos de Villanueva de la Serena. (2022062170)

Habiéndose firmado el día 30 de junio de 2022, la Adenda de prórroga al Convenio interadministrativo entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la gestión, uso mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de julio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA GESTIÓN, USO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Badajoz, Mérida y Villanueva de la Serena, 30 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte Don Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes por delegación de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes por Resolución de 26 de julio de 2019 (DOE n.º 146, de 30 de julio).

De otra parte, Doña Virginia Borrallo Rubio, en su condición de Vicepresidenta Segunda y Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, por Decreto del Presidente de la Diputación de Badajoz de 22 de junio de 2022.

Y de otra parte, Don Miguel Ángel Gallardo Miranda, Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

Primero. Que el 30 de junio de 2017 se suscribió el convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena.

Segundo. Que en la cláusula décima de dicho convenio, las partes firmantes acordaron que el convenio surtiría efectos desde el día siguiente a la formalización del mismo, es decir 1 de julio de 2017, estableciéndose una vigencia de cinco años. No obstante, se añade que "transcurrido el plazo inicial los firmantes del convenio podrán acordar prorrogar el mismo por periodos no superiores a la mitad del plazo inicial, hasta un máximo de diez años adicionales".

Tercero. Que con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho convenio, las partes firmantes estiman necesario continuar con dicha colaboración, e iniciar el expediente de prórroga por un período de dos años en reunión de la Comisión de seguimiento del Convenio, el día 18 de mayo de 2022, formalizando una adenda de prórroga con las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Las partes firmantes acuerdan la prórroga por dos años del convenio de colaboración interadministrativo suscrito el día 30 de junio de 2017 entre la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena.

Por lo tanto, mediante la firma de la presente adenda, los efectos de este convenio de colaboración se extenderán desde el día 1 de julio de 2022 hasta 1 de julio de 2024.

Segunda. Las partes intervinientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones previstas en la estipulación primera, dirigidas a dar continuidad al objeto del convenio de colaboración, de acuerdo con los derechos y obligaciones suscritos en la cláusula cuarta, quinta y sexta de dicho convenio, que se entenderán vigentes hasta la finalización de la prórroga establecida en la presente adenda.

Tercera. La Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, realizarán la misma aportación económica anual, a los gastos derivados del funcionamiento, conservación, mejora y otros necesarios del inmueble que consta en el convenio en el Anexo II, por un importe máximo anual de 95.000 euros, sin perjuicio de que este importe pueda variar en función de los resultados derivados de la memoria económica anual, respecto al funcionamiento de las instalaciones que en cualquier caso será la misma para las tres Administraciones.

La aportación de la Junta de Extremadura se realizará con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se materializará a través de la formalización del correspondiente instrumento conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cuarta. Cualquier referencia contenida en el convenio suscrito el 30 de junio de 2017 del que esta adenda trae causa, a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se entenderá hecha a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en virtud del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Quinta. Cualquier referencia contenida en el convenio suscrito el 30 de de junio de 2017 del que esta adenda trae causa, al Diputado-Delegado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la Diputación Provincial de Badajoz, se entenderá hecha al Diputado-Delegado de Contratación y Fondos Europeos.



En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman electrónicamente este documento.

La Consejería de Cultura, Turismo y
Deportes.

PD, Resolución de 26/07/19,
DOE n.º 146, de 30 de julio,
La Consejera,

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

La Diputación Provincial de Badajoz.
PD, Decreto del Presidente de la Diputación
Provincial de 22/06/22,

VIRGINIA BORRALLO RUBIO

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena,

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Santos Refrigeración Industrial, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización e Instalaciones de Producción de Calor del IES San Roque de Badajoz. (2022062184)

Habiéndose firmado el día 30 de junio de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Santos Refrigeración Industrial, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización e Instalaciones de Producción de Calor del IES San Roque de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de julio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y SANTOS REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN E INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR DEL IES SAN ROQUE DE BADAJOZ.

Mérida, 30 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Santos Refrigeración Industrial, SL, con CIF. B06196471 y domicilio en Avenida Diario HOY N.º20-Nave 3, código postal 06008 Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____, don José Luis Santos Martín-Marfil, con DNI **8715*** como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 8 estudiantes, de los ciclos formativos de grado medio en Instalaciones de producción de calor (IMA 2-4) y en Instalaciones frigoríficas y de climatización (IMA 2-5), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Santos Refrigeración Industrial, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San Roque, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de grado medio en Instalaciones de producción de calor (IMA 2-4) y en Instalaciones frigoríficas y de climatización (IMA 2-5), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre,
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la empresa Santos
Refrigeración Industrial, SL,
D. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍN-MARFIL

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura 2021. (2022062244)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 25 de enero de 2022 se convocan los premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura 2021 (DOE número 21, de 1 de febrero).

En la convocatoria se establecen las bases reguladoras, candidatos, modalidades de los premios, procedimiento de concesión y requisitos, así como los órganos competentes para la ejecución, desarrollo e interpretación de la misma.

Segundo. El Jurado de los premios, en las reuniones celebradas en Mérida, los días 24 de mayo y 2 de junio de 2022, procedió a la valoración de las candidaturas presentadas a las diferentes categorías, emitiendo el fallo que se añade a la presente resolución como anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la base tercera de la mencionada orden se establece:

“2. El Jurado valorará libremente y adoptará sus decisiones por mayoría. Podrá declarar desiertos los premios en las categorías que estime oportunas, si considerase que las candidaturas propuestas no reúnen, a su juicio, los méritos suficientes para obtener el galardón.

3. El fallo del jurado será inapelable y se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.”

Segundo. La disposición final primera de la Orden de convocatoria de 25 de enero de 2022, faculta a la persona titular de la Dirección General de Trabajo para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden, así como para su interpretación y desarrollo en todo aquello no previsto por las bases reguladoras y que sea preciso para su aplicación.

Vistas las candidaturas presentadas, la documentación contenida en los expedientes administrativos, y teniendo en cuenta los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO:

1. Dar publicidad al fallo del Jurado de los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en su edición de 2021.



2. Conceder a las personas y entidades que aparecen en el anexo de esta resolución diploma acreditativo y placa o figura conmemorativas.

Mérida, 6 de julio de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

**ANEXO****FALLO DEL JURADO DE LOS PREMIOS AL FOMENTO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN SU EDICIÓN DE 2021.**

1ª. PREMIO A LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN.

Objeto: Premiar a las empresas, administraciones públicas y entidades que integren la PRL en su sistema organizativo y consigan bajos índices de siniestralidad laboral.

Premiado: CATELSA CÁCERES, SA.

2.ª PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES APLICADAS EN EXTREMADURA.

Objeto: Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de PRL en las empresas, administraciones públicas y entidades de Extremadura.

Premiado en el sector público: Ayuntamiento de Cáceres.

Premiado en el sector privado: ASEPEYO.

3.ª PREMIO A LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES EN LA MEJORA DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Objeto: Premiar a empresas, administraciones públicas, entidades y personas que realicen actividades de investigación e innovación en Prevención de Riesgos Laborales para la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en las empresas.

Premiado: XTREM INDUSTRIA DE SOFTWARE, SA.

4.ª PREMIO A LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COMO VALOR FUNDAMENTAL EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Objeto: Premiar a empresas, administraciones públicas, entidades y personas que realicen una labor destacada en la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, como factor de competitividad y responsabilidad social empresarial.

Premiado: MC MUTUAL.

5.ª PREMIO A LOS CENTROS DOCENTES Y UNIVERSITARIOS QUE INTEGREN LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS DISTINTOS NIVELES EDUCATIVOS.



Objeto: Premiar las actividades fomento de la PRL en los centros docentes y universitarios, dirigidas tanto al profesorado como al alumnado, como forma de adquirir desde la infancia, y en todos los niveles educativos, la cultura preventiva necesaria para la prevención de accidentes y enfermedades que puedan producirse cuando se acceda a la actividad laboral.

Premiado: Desierto.

6.ª PREMIO A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL DESTACADA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Objeto: Premiar la trayectoria profesional de personas que hayan desarrollado su carrera profesional principalmente en Extremadura y que hayan destacado por su actividad e implicación en las actividades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

Premiado: JOSÉ CARLOS MURILLO LARIOS.

7.ª PREMIO A LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL LABORAL.

Objeto: Premiar a empresas, administraciones públicas, entidades y personas que destaquen por las actividades de promoción de la seguridad vial laboral, como forma de reducir los accidentes laborales ocasionados por el tráfico, tanto en jornada laboral como "in itinere".

Premiado: HIGOS Y DERIVADOS EXTRMEÑOS, SL.

PREMIO ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, DE RECONOCIMIENTO DE LOS MÉRITOS PRESTADOS POR SU TRABAJO A FAVOR DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EXTREMADURA (Base primera, apartado 2, de la Orden de convocatoria de 25 de enero de 2022).

Candidatura propuesta por la Dirección General de Trabajo, por su relevancia y valor social, de reconocimiento de los méritos de las personas, empresas, administraciones públicas y/o entidades a favor de la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura.

Premiados:

- INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
- OSALAN - INSTITUTO VASCO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORALES.

A ambos por la gran labor que desarrollan en materia de seguridad y salud laboral, con la elaboración de materiales de gran calidad y campañas de concienciación y lucha contra la siniestralidad punteras, así como por la excelente disposición a colaborar y contar con la Administración extremeña - con la Junta de Extremadura - y ser, ambos organismos, referentes a seguir en políticas de prevención de riesgos laborales.





RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2022, de la Consejera, por la que se modifica la composición del Tribunal de evaluación que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2021-2022. (2022062250)

Mediante Orden de 30 de mayo de 2022 se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2021-2022. (DOE núm. 107, de 6 de junio).

De acuerdo con su artículo 7, por Resolución de 15 de junio de 2022, de la Consejera, se nombra al Tribunal de evaluación que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2021-2022 (DOE núm. 122, de 27 de junio).

Con fecha 8 de julio de 2022, se propone el cambio en la presidencia del Tribunal, por imposibilidad de D^a Amalia Rodríguez Muñoz.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, de la Orden de 30 de mayo de 2022 por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2021-2022 (DOE n.º 107, de 7 de junio),

RESUELVO:

Primero. Nombrar como Presidenta del Tribunal de evaluación que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2021-2022 a D.^a Leonor Cachadiña Gutiérrez.

Segundo. Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de julio de 2022.

La Consejera,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Empresa de servicios auxiliares y punto de suministro para usuarios autorizado", cuya promotora es Operaciones de Transporte Mundial, SL, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA19/1268. (2022062201)

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, y conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta en tanto se produzca el nombramiento de la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, las funciones atribuidas a la misma en materia de evaluación y protección ambiental serán ejercidas por la persona titular de la Secretaría General de la citada consejería.

Visto el informe técnico de fecha 1 de julio de 2022, a propuesta del Jefe de Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Empresa de servicios auxiliares y punto de suministro para usuarios autorizados" situada en las parcelas 70, 471 y 494 del polígono 84 al sitio de Carrión, en el término municipal de Mérida, (Badajoz), cuya promotora es Operaciones de transporte Mundial, SL, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

En relación con el proyecto, "Empresa de servicios auxiliares y punto de suministro para usuarios autorizados", en el término municipal de Mérida, cuya promotora es Operaciones de transporte Mundial, SL, una vez analizada la documentación presentada, se procede a emitir el presente informe técnico, dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada descrito en el artículo 73 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Objetivo y localización del proyecto.

La actuación planteada en el proyecto de referencia consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de nave para oficinas y aseos para camioneros, zona de estacionamiento en



tránsito, con capacidad para cinco camiones cargados con mercancías peligrosas y no peligrosas, punto de suministro para usuarios autorizados, con dos surtidores y dos puntos de suministro cada uno. Y nave existente para taller.

La superficie solicitada para la actuación está ubicada en las parcelas 70, 471 y 494 del polígono 84 al sitio de Carrión, en el término municipal de Mérida, (Badajoz). Las parcelas se encuentran fuera del casco urbano de Mérida, y según establece el PGOU de Mérida se encuentra en suelo no urbanizable común, sin ningún tipo de protección. Con una distancia al centro del núcleo urbano de 640 metros y se accede tomando la carretera N-630 (Gijón - Sevilla) a la altura del pk 625,695.

Características del proyecto y valores ambientales afectados.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando el contenido de los informes auxiliares solicitados, se realiza el siguiente análisis para determinar los posibles impactos a los valores ambientales presentes.

Características del proyecto.

La superficie catastral de las parcelas sobre las que se asentará la actuación es de 18.033,00 m². En la que hay construida una nave de 905 m².

Las instalaciones para desarrollar la actividad independientemente de la nave existente, consistirá en la ejecución de una nave de oficinas para el personal de la empresa y atención a clientes junto con los aseos para camioneros, con una superficie total construida de 381,58 m². Una zona de aparcamiento en tránsito para los vehículos de la empresa cargados con mercancías peligrosas y no peligrosas, con una superficie de 300 m², con capacidad para 5 plazas y la instalación del punto de suministro de combustible para usuarios autorizados y con relación a sus empresas, que dispondrá de dos surtidores independientes, modulares compuesto por dos unidades de suministro cada uno, de forma que sea capaz de abastecer a cuatro vehículos de forma simultánea.

Contarán así mismo con un cerramiento de todo el perímetro de la parcela, que según el proyecto se realizará con una valla panel de malla electrosoldada, acabado galvanizado y plastificado en color verde, con bastidor de perfil hueco de acero galvanizado y plastificado y postes de perfil hueco de acero galvanizado y pintado, de sección cuadrada y 2 m de altura, separados 2 m entre sí, empotrados en dados de hormigón o muretes de fábrica u hormigón.

Consumos de energía y materias primas:

Materias primas



Las materias primas consumidas serán las siguientes:

— Hidrocarburos derivados del petróleo, de tipo:

- Gasolina.
- Gasóleo.

Materias auxiliares

No se contempla materias auxiliares en esta actividad.

El consumo de agua será inferior a 100 m³/año.

La instalación eléctrica a proyectar será de baja tensión y se estima que las potencias características de la instalación serán las siguientes:

- Pot. Instalada: 6,096 kW.
- Pot. Máxima a contratar: 7,967 kW.
- Po. Máxima admisible: 15,934 kW.

a. Valores ambientales de la zona.

La actividad se encuentra ubicada en las parcelas 70, 471 y 494 del polígono 84 al sitio de Carrión, en el término municipal de Mérida, (Badajoz). Las parcelas se encuentran fuera del casco urbano de Mérida, y según establece el PGOU de Mérida se encuentra en suelo no urbanizable común, sin ningún tipo de protección. Con una distancia al centro del núcleo urbano de 640 m., y a escasos metros del polígono industrial "Cepansa". Se accede tomando la carretera N-630 (Gijón - Sevilla) a la altura del pk 625,695.

Alrededor de las instalaciones, se observa la presencia de otras industrias y algunas edificaciones aisladas.

Con todo ello, consideramos que la caracterización del medio biológico por la presencia de flora y fauna de algún tipo de interés, teniendo en cuenta el tránsito de vehículos y personal en la zona, no es influyente para la autorización ambiental que se solicita.

Según las herramientas disponibles, en las parcelas objeto de la actuación no existen cauces permanentes o temporales, estando la instalación a más de 1.500 m del curso de agua más cercano.




Identificación de impactos, informes solicitados y resultado de la valoración.



La actividad está incluida en el anexo V, grupo 6, apartado c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación impacto ambiental simplificada.

b. Impactos identificados

En las tablas siguientes se definen los impactos negativos o positivos, y se valoran cuantitativamente los impactos producidos en el medio ambiente durante las fases de ejecución, explotación y demolición o abandono del proyecto/cese de la actividad:

	Sin impacto
	Impacto positivo
	Impacto negativo



VALORACIÓN DEL IMPACTO		FASE DE EJECUCIÓN													VALORACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL		
		IMPORTANCIA											IMPACTO		CUALITATIVA		
		ATRIBUTOS											IMPORTANCIA NEGATIVA/POSITIVA	CUANTITATIVA			
DIMENSIÓN	COMPONENTE	IMPACTO	N	Mo	IN	PR	AC	SI	EF	PE	RV	EX	MC	IMPACTO DEL IMPACTO NEGATIVO/POSITIVO	IA	CUALITATIVA	
MEDIO FÍSICO	Atmósfera	Emissiones, calidad del aire	-1	4	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	-17	-17	COMPATIBLE
		Ruido	-1	4	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	-20	-20	COMPATIBLE
	Geomorfológica	Cambio en el uso del suelo	-1	1	2	1	1	2	1	4	4	2	4	4	-27	-27	MODERADO
		Erosión	-1	2	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	-38	-38	MODERADO
	Hidrogeología	Afectación de la calidad de aguas subterráneas	-1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	-16	-16	COMPATIBLE
		Alteración de la calidad del agua superficial	-1	4	1	1	1	2	1	2	1	2	1	4	-20	-20	COMPATIBLE
MEDIO BIÓTICO	Clima	Cambio Climático	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-12	-12	IRRELEVANTE
	Vegetación	Disminución de la cobertura vegetal	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-12	-12	IRRELEVANTE
		Cambio en la estructura y composición florística	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-12	-12	IRRELEVANTE
	Fauna	Cambio en las comunidades de fauna silvestre	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-12	-12	IRRELEVANTE
		Afectación de especies focales (migratorias, endémicas, restringidas a un hábitat)	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-12	-12	IRRELEVANTE
		Afectación de hábitats	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-12	-12	IRRELEVANTE
MEDIO SOCIOECONÓMICO	Fig. Protección Ambiental	Afectación Red Natura 2000 y Hábitats															
	Empleo	Cambio en la dinámica de empleo	+1	4	1	4	4	4	4	2	2	1	2	2	27	+27	MODERADO
	Economía	Cambio en los ingresos de la población	+1	4	1	4	4	4	4	4	2	2	1	2	27	+27	MODERADO
	Demografía	Salud, calidad de vida y seguridad															
	Bienes Materiales / Patrimonio Arqueológico	Alteración o daño del patrimonio arqueológico o de los bienes materiales	-1	4	1	1	1	1	4	2	1	1	1	-19	-19	COMPATIBLE	



c. Informes solicitados

Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, con indicación de sus conclusiones:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.
- Demarcación de Carreteras del Estado no pone objeciones al tratarse de un punto de suministro de combustible exclusivamente para asociados y autorizados de la citada Empresa. En todo caso, este informe de impacto ambiental quedará igualmente condicionado a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de carreteras del Estado.
- La Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural indica en su informe que las instalaciones No afectan a ninguna de las vías pecuarias clasificadas que discurren por el citado término municipal por lo que emite informe favorable.
- El Consorcio Ciudad Monumental, Histórica-Artística y Arqueológica de Mérida emite informe favorable, condicionado a que durante las obras de construcción deberá realizarse seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra, a realizar por la promotora con equipo arqueológico propio, previa aprobación del proyecto de seguimiento por ese Consorcio.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, emite informe favorable con los siguientes condicionados:

1. Afecciones de Bienes Arqueológicos de Interés Cultural.

No Existe afección a ningún Bien de Interés Cultural, aparte del Yacimiento Arqueológico de Mérida.

2. Existencia de elementos arqueológicos documentados o inventariados en la zona de actuación.

De acuerdo con la información obrante en los archivos de esta entidad y en el catálogo de elementos arqueológicos del Plan Especial, en las tres parcelas donde se pretende actuar, no se tiene constancia de elementos arqueológicos.

Por el contrario, en parcelas cercanas se han documentado distintos elementos arqueológicos de importancia:



- A escasos metros al SO de la parcela 471 se realizó una excavación arqueológica en el año 2000 que documentó la pars rústica de un asentamiento rural romano (int.8029). Se trataba de una serie de edificaciones organizadas en torno a un patio central. Publicado por Picado, en la Revista "Memoria, Mérida Excavación Arqueológica, 2001 n7 (290)

3. Yacimiento Arqueológico de Mérida.

La planta de transporte proyectada se ubica dentro del Yacimiento Arqueológico emeritense, en la Zona V. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.27 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico – Arqueológico de Mérida, el Nivel de Protección General (correspondiente a la Zona V) es el asignado a aquellas zonas que no tienen destino urbano y que por tanto forma parte del Suelo no Urbanizable del Plan General en las que existe la posibilidad de aparición de elementos aislados de interés arqueológico.

4. Prospección Arqueológica.

En 2018 el Equipo de Seguimiento del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida realizó una prospección arqueológica de los terrenos con motivo del expediente de calificación urbanística del proyecto, siendo el resultado de la intervención arqueológica negativo.

Conforme a lo establecido en el Plan Especial de Protección, la obra de construcción de la planta de gestión de transportes debería ser previamente autorizada por este Consorcio, conforme a lo establecido en el artículo 9.39.e del PGOU, dictaminando esta entidad la intervención arqueológica necesaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.27 del PGOU y teniendo en cuenta el resultado negativo de la prospección realizada, la intervención arqueológica necesaria sería la siguiente:

Al no documentarse restos arqueológicos en los terrenos objeto de intervención durante la prospección, durante las obras de construcción deberá realizarse seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra, a realizar por la promotora con equipo arqueológico propio, previa aprobación del proyecto de seguimiento por este Consorcio.

— Confederación Hidrográfica del Guadiana emite el siguiente informe:

Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía Cauces, zona de servidumbre, zona de policía:



El cauce de un arroyo tributario del arroyo del Pueblo nace a más de 100 al oeste de las instalaciones, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Consumo de agua:

La documentación aportada por la promotora no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad, ni especifica el origen del recurso.

Consultadas las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) se ha comprobado que en las parcelas donde se ubica la actuación, no existe ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo en esta Confederación.

Las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn.

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

No obstante lo anterior, dada la proximidad al núcleo urbano, es de suponer que el abastecimiento se realizará desde la red municipal. En este caso, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

Vertidos al DPH:

Según la documentación aportada, la parcela no cuenta con conexión a la red de saneamiento municipal. Asimismo, se indica lo siguiente:

“Se ejecutará una red separativa para la recogida de aguas pluviales, fecales y aguas hidrocarburadas, para su posterior vertido, previo a su tratamiento adecuado:

- Las aguas pluviales son recogidas en distintos puntos de la parcela por medio de imbornales, para su posterior vertido.
- Las aguas hidrocarburadas, consecuencia de pequeños derrames accidentales durante las operaciones de repostaje y del tránsito de vehículos, etc., son recogidas en la red de aguas hidrocarburadas y dirigidas a un decantador o separador de grasa y arena, donde se separan los sólidos en suspensión y los líquidos y estos a su vez se dirigen a un separador de hidrocarburos con objeto de retener el hidrocarburo y asegurar la calidad del vertido. Antes de conexionar con el punto de vertido, que verterá en la fosa séptica), pasará por una arqueta de toma de muestra.
- Las aguas fecales procedentes de los servicios higiénicos de las instalaciones y de los desagües serán llevadas hasta la fosa séptica estanca. Como no existe salida a un colector municipal, esta agua junto con las aguas recogida del punto de suministro serán recogidas en la fosa séptica”.

De acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En relación con la gestión de las aguas pluviales, la promotora deberá solicitar la pertinente autorización de vertido, como se expone a continuación:

- Autorización de vertido: La autorización de vertido tendrá como objeto la consecución del buen estado ecológico de las aguas superficiales y buen estado de las aguas subterráneas, de acuerdo con las normas de calidad, los objetivos ambientales y las características de emisión e inmisión establecidas en el Reglamento del DPH y en el resto de la normativa en materia de aguas. Especificará las instalaciones de depuración necesarias y los elementos de control de su funcionamiento, así como los límites cuantitativos y cualitativos que se impongan a la composición del efluente.
- Competencia para emitir la autorización de vertido: Cuando el vertido se realice en el ámbito de gestión de esta Confederación Hidrográfica, corresponde a este



Organismo de cuenca emitir la citada autorización. Se deberá presentar solicitud y declaración de vertido, según modelo aprobado que se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las sedes de esta CHGn y en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica (www.miteco.gob.es) o de esta Confederación (www.chguadiana.es), incluyendo la documentación que en ella se indica.

- Sistemas de control de los vertidos de agua residual: Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, de aplicación a todas las captaciones y vertidos, cualquiera que sea el título jurídico habilitante del mismo, sus características, su tamaño y finalidad, se informa que los titulares de vertidos autorizados al DPH quedan obligados a instalar y mantener a su costa un dispositivo en lámina libre para realizar un control de los volúmenes evacuados.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente autorización de vertido, en el caso de que esta se resuelva favorablemente, y a los parámetros contaminantes y limitaciones que en ella se establezcan.

Por otro lado, en relación con la instalación de fosa/fosas estancas para contener el resto de aguas residuales para posterior retirada por gestor autorizado, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros del DPH.
- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- Además, se ha solicitado y recibido informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona, que lo emite favorablemente.
- Han sido tenidas en cuenta para la realización de este informe de impacto ambiental simplificado, las alegaciones presentadas por el vecino European Transport, SLU.

Resultado de la Valoración

En relación con la evaluación ambiental de las actuaciones de este proyecto, habiendo considerado el contenido de los informes solicitados y una vez analizados los potenciales efectos que pudieran derivarse de su ejecución, se considera que las actuaciones no causarán impactos ambientales críticos, y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras detalladas en el presente informe, así como las incluidas en el documento ambiental presentado, y por tanto la Evaluación de Impacto no es necesario elevarla a Ordinario.

1. Medidas en la fase de construcción.

- En caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente y/o a Técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Protección atmosférica: a fin de preservar su calidad, se mantendrá un especial control de las emisiones de gases y partículas regulando las operaciones de mantenimiento, mediante riegos periódicos en la zona de tránsito de la maquinaria de obra.

La caja de los camiones que transporten tierras deberá disponer de protecciones adecuadas para la cubrición de las mismas durante los recorridos que vayan a realizar.

Se estabilizarán y humidificarán de forma periódica los depósitos y acopios de materiales susceptibles de emitir polvo, ya sea por la acción del viento o por cualquier otra circunstancia, cubriendo con lonas o toldos o almacenándolos en el interior de recintos techados aquellos que no puedan ser humedecidos.

Limitación de la velocidad de circulación en la zona de obras

- Protección acústica: Para el control del ruido, se respetarán los plazos de revisión de motores y se mantendrá un control del calendario de obras, así como unas normas de circulación de maquinaria durante los trabajos.
- Protección de las aguas superficiales: dirigidas a evitar la modificación del régimen hídrico y a limitar el incremento de sólidos en suspensión y diluidos, y, los vertidos de liberados o accidentales a los cursos de agua.

Adquirir equipos de fácil limpieza.

- Medidas correctoras sobre el suelo: Mediante la adecuación topográfica y geomorfológica de taludes y, en general, de zonas sobre las que se haya actuado o que hayan sido ocupadas (y compactadas) durante las obras, con el fin de reducir la compactación del horizonte de acumulación, y evitar la posible contaminación del suelo por vertidos accidentales (grasas e hidrocarburos).

Proteger el suelo con asfalto u hormigón en las zonas donde se almacenen residuos, para evitar la llegada de estos al suelo y que pueda afectar a la zona debido a la carga contaminante de este.

- Medidas correctoras de los residuos generados: Durante esta fase se hace necesario un exhaustivo control de los residuos producidos en las distintas actividades de obra asegurando la adecuada gestión de estos. Además, todos los residuos producidos en la obra serán retirados y transportados a un vertedero para asegurar su adecuada gestión ambiental.

Para su correcta gestión, se delimitará sobre el terreno un espacio destinado a la separación de los diferentes residuos producidos, de forma que cada tipo de residuo sea retirado y gestionado convenientemente. En todo caso los residuos generados no serán de carácter peligroso. Se retirarán todos los escombros y materiales de desecho que hayan sido abandonados en la zona.

- Supervisión de las medidas tomadas: Durante la fase de construcción se vigilará el desarrollo de los trabajos, mediante inspecciones en las que se compruebe la correcta aplicación de las medidas protectoras; realizando para ello cuantos análisis y mediciones sean necesarios.

Se efectuará igualmente el seguimiento de los residuos generados en el transcurso de las obras, para su posterior eliminación a gestores autorizados.

- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, escombros y cualquier tipo de residuo generado por las máquinas, que serán entregados a gestor de residuos autorizado. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras, no estará permitido su vertido incontrolado, sino que deberán ser entregadas a gestor autorizado.

2. Medidas en la fase operativa.

Las medidas correctoras durante esta fase estarán encaminadas a controlar la contaminación de suelos y aguas, tanto superficiales como subterráneas. Para ello se llevarán a cabo las siguientes actuaciones.



— Medidas correctoras para los vertidos: en el caso de posibles vertidos accidentales, la parcela dispondrá de tecnologías que facilitan el tratamiento de los efluentes producidos por los distintos tipos de aguas que se generan en este tipo de instalaciones. Las distintas tecnologías a aplicar son:

- Separadores aguas hidrocarburadas.
- Arquetas toma de muestras.
- Fosas sépticas estancas.

Para prevenir posibles derrames la solución más sencilla es el cubeto de retención. Se elegirá el cubeto adecuado, atendiendo al material de fabricación y su capacidad de retención, podremos reducir casi al mínimo el riesgo de vertidos de líquidos en las instalaciones industriales, tanto en el almacenamiento como en el trasiego.

En el caso de grandes cantidades de líquido derramados sobre la superficie, habría que actuar conteniendo el vertido y limpiándolo.

Como medidas de contención:

- Para pequeños derrames, se utilizarán gusanos absorbentes o barreras flexibles que servirá para rodear el líquido y evitar su expansión.
- Para grandes derrames, se podrán utilizar esteras de sellado o materiales absorbentes capaces de absorber los hidrocarburos o aceites facilitando su retirada.

Una vez controlado el vertido, se limpiará:

- En el caso de grandes cantidades mediante bombeo o empleando materiales absorbentes como bayetas, rollos o granulados (sepiolistas).

Se prohibirá cualquier vertido de aceite o carburantes a la superficie de estacionamiento.

Se dispondrá de equipos adecuados para la contención y limpieza de posibles vertidos.

- Medidas preventivas y correctoras para el subsuelo (suelo y aguas subterráneas). En el caso de producirse pequeños vertidos o detectarse pequeñas fugas, se dispondrá de un plan de actuación con las medidas a tomar. Todo personal de las instalaciones tendrá conocimiento de dicho plan. Las actuaciones a acometer serán:
 - Contener, absorber y limpiar cualquier vertido superficial, para evitar que se filtre al subsuelo o a las aguas subterráneas. Los materiales utilizados se gestionarán posteriormente como residuo.



- Además, en la instalación se dispondrá de medios adecuados de contención (barreras, cojines, etc.) y absorción (arcilla, sepiolita, mantas, etc.), así como otros medios complementarios (cubos y palas que no puedan producir chispas, EPIs adecuados al caso, etc.). Periódicamente se deberá inventariar y complementar todos estos materiales.
- Se dispondrán de cubetos/bandejas de retención que se colocarán en zonas donde se pueda producir fugas o pequeños derrames.

En las instalaciones que se encuentran enterradas, como son los tanques, tuberías arquetas, surtidores, etc., la mayoría de ellos dispondrán de dispositivos de detección de fugas y en los que no se puedan disponer de estos sistemas, se ejecutarán con materiales específicos para evitar filtraciones.

— Tanques y conducciones (tuberías): Al tener dispositivos automatizados de detección de fugas se recomienda:

- Asegurar que el dispositivo está programado para realizar las medidas y ensayos con la periodicidad solicitada, recomendado mensualmente.
- Comprobar periódicamente que el dispositivo está funcionando adecuadamente, según las instrucciones del fabricante (por ejemplo, que la alarma no está inactiva o que los sensores están en buen estado y bien posicionados).
- Solicitar un mantenimiento y calibración periódicos del dispositivo a la empresa suministradora o especialista, recomendable con una periodicidad anual, para asegurar que todos los componentes funcionen adecuadamente y sustituir aquellos que hayan sufrido desperfectos.

— Arquetas (bocas hombre, surtidores, descarga): Aparte de la existencia de sensores específicos de detectores de fuga, el mantenimiento de las arquetas incluye poder acceder a ellas e inspeccionarlas periódicamente. Así se podrá evaluar si existe algún problema en la arqueta o en los elementos que contiene y asegurar que este problema se soluciona. Los aspectos que hay que atender son los siguientes:

- Que la tapa superior (si es el caso) está en buen estado y se mantiene estanca.
- Que las paredes y fondo están en buen estado, no están hundidas o abombadas, y no hay grietas ni orificios.
- Que está limpia, sin agua ni suciedad.
- Que todos los componentes que contiene (conducciones, conexiones, accesorios, etc.) están bien posicionados, limpios, no muestran ninguna fuga y están en buen estado (corrosión, degradación, grietas, etc.).



- Que las entradas y salidas de todos los dispositivos (cables, conducciones, etc.) están fijas, en buen estado y siguen siendo estancas.
 - Que no se observa ninguna mancha nueva ni presencia de hidrocarburo que indique una fuga.
 - En el caso de la arqueta de descarga, que la válvula de drenaje está limpia, que se puede abrir y que es estanca cuando se cierra.
 - Que los dispositivos de detección de fugas, que éste está bien posicionado, en funcionamiento y calibrado según instrucciones del suministrador.
- Medidas correctoras para la atmósfera: en cuanto a las emisiones atmosféricas de partículas evaporativas formadas por compuestos orgánicos volátiles (COVs), originadas en la zona destinada al almacenamiento y distribución de combustible, se dispondrá de recuperadores de vapores para reducir estas emisiones.

3. Plan de restauración.

En el caso de abandono parcial del proyecto, si los depósitos enterrados se mantuviesen en su sitio se deberán de tomar las siguientes medidas de precaución:

- Remoción de combustible y residuos.
- Desgasificación total del tanque y tuberías.
- Inactivación de la atmósfera de los depósitos.
- Desconectar las líneas de succión, entrada manómetro y desfogue.
- Llenar los depósitos con material inerte sólido (arena, hormigón u otro material sólido) y clausurar las tuberías de llenado.
- Finalizar la operación llenando completamente los depósitos con agua para distribuir todo el material sólido.

Si se produce el abandono total o demolición del proyecto, debido a que ha concluido el periodo de vida útil del proyecto o se produce el cierre por diferentes motivos, se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

La empresa encargada en dicha demolición actualizará los planos de la obra civil, hidráulicos, mecánicos y de distribución. De tal forma que a la hora de proceder al desmantelamiento tenga una noción de los residuos que se va a obtener en esta fase para dar traslado de los materiales obtenidos, contaminantes o contaminados a gestores autorizados.



Se evitará en cualquier caso cualquier tipo de vertido y se procederá a realizar una limpieza que proporcione protección ambiental y habitabilidad a corto y largo plazo.

Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

4. Programa de vigilancia durante la fase de explotación.

Una vez puesta en funcionamiento las instalaciones, el personal encargado deberá realizar un seguimiento a:

- Inspecciones periódicas de los equipos de suministro, mangueras y bocas para detectar fugas y averías.
- Inspección periódica y limpieza de las arquetas y los elementos que contiene.
- Control de los vertidos accidentales.
- Detectar las afecciones no prevista para establecer las medidas necesarias para su prevención y control.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Se notificará a la Consejería de la Comunidad Autónoma de Extremadura con competencias en materia de Medio Ambiente, modificación sustancial, cese o clausura de las instalaciones. Dicha notificación se realizará conforme a lo que se establezca la normativa reglamentaria.

5. Otras consideraciones.

- Cualquier modificación o ampliación de las instalaciones objeto del proyecto o cualquier remoción del subsuelo con motivo de la explotación que se lleva a cabo en la misma para el desarrollo de la actividad, deberá ser previamente autorizada por el Consorcio Ciudad Monumental, Histórica-Artística y Arqueológica de Mérida por razón de protección del patrimonio arqueológico.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- Se informará del contenido de este informe a todos los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe, así como cualquier otra autorización o informe sectorial que sea necesario para el desarrollo de la actividad, en el lugar donde se realicen los trabajos.
- Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales, se deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana conforme a las disposiciones vigentes.
- Las afecciones, si las hubiera, sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, montes de utilidad pública, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con los permisos de ocupación y autorizaciones pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad. Se deberá mantener una distancia de seguridad suficiente con los cauces, los caminos y las infraestructuras existentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto o por la entrada de nueva normativa.

Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.



Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 6 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural que hayan obtenido evaluación positiva. (2022062127)

Los capítulos I y III del Decreto 84/2021, de 7 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural (DOE núm. 136, de 16 de julio de 2021), establecen las subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural que hayan obtenido evaluación positiva.

El artículo 41 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el capítulo III, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por cuanto que, dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, ya que los compromisos de contratación van siempre anexos a proyectos previamente aprobados para mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas, concediéndose la subvención siempre que las empresas donde se realicen, cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Según lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, siendo objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la forma establecida en los artículos 16 q) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Mediante Resolución de 29 de octubre de 2020 (DOE n.º 214, de 5 noviembre) se delega el ejercicio de dicha competencia en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.



Atendiendo al punto 3 de la disposición adicional segunda del Decreto 84/2021, de 7 de julio, la tramitación de estas ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través de la sede electrónica, las personas solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos. Se considera que las personas trabajadoras autónomas que solicitan las ayudas, aun siendo personas físicas, en su condición de empresariado que realizan contrataciones de personas trabajadoras para que presten servicios en sus negocios, tienen capacidad económica y técnica para relacionarse electrónicamente con el órgano gestor de las ayudas.

En virtud del artículo 24.2 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, teniendo en cuenta que la presente convocatoria está financiada con fondos europeos, no es necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas,

RESUELVO

Uno. Objeto.

Mediante la presente resolución se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, de las subvenciones de la Línea II, "Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural que hayan obtenido evaluación positiva", previstas en los capítulos I y III del Decreto 84/2021, de 7 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural (DOE núm. 136, de 16 de julio de 2021).

Dos. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente resolución, por la colaboración en el marco del programa "Programa Colaborativo Rural", empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados, con centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de colaboradoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos, realicen contratos a personas participantes en los proyectos de Programa Colaborativo Rural con las condiciones referidas en el artículo 18 del Decreto 84/2021, de 7 de julio.



2. Se excluyen como beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.
- b) Las empresas de trabajo temporal, salvo cuando realicen contrataciones de personas trabajadoras para prestar servicios bajo su dirección que no sean cedidos a empresas usuarias.
- c) Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente, sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio o su financiación directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el sector público institucional establecido en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

- d) En virtud de los Reglamentos de mínimos mencionados en el artículo 41 del Decreto 78/2021, de 30 de junio, las entidades que operan en los sectores de la pesca o la acuicultura. A estos efectos, se considerará que las entidades realizan actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

3. Además, quedan excluidos de las ayudas reguladas en la presente resolución, los siguientes supuestos:

- a) Las entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- b) Los puestos de trabajo objeto de subvención que hayan sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha de las respectivas contrataciones realizadas, por personas



trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos de titulación y hubieran causado baja no voluntaria en la empresa.

No hallarse incurso en las causas de exclusión reguladas en este apartado se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", sin perjuicio de su comprobación posterior cuando el Servicio Extremeño Público de Empleo así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

Tres. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la convocatoria es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Cuatro. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de seis meses a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura la presente resolución. La resolución y el extracto de la misma, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los interesados deberán solicitar las subvenciones, durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la contratación. En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Las solicitudes, en modelo normalizado, se presentarán en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> y se dirigirán a la Consejería con competencias en materia de empleo.

La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>.

**Cinco. Forma de presentación de solicitudes.**

1. El solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.
2. La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica del solicitante o su representante.
3. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por el solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.
4. Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.
5. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Seis. Solicitud y documentación.

1. Se presentará una solicitud de ayuda por cada persona contratada participante en el correspondiente proyecto del Programa Colaborativo Rural.
2. Las solicitudes de las ayudas se presentarán obligatoriamente mediante el anexo de solicitud, debidamente cumplimentado y que estará disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal de Ciudadano de la Junta de Extremadura.
3. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se



- oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- b) En caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Uniones Temporales de Empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas y, en general, entidades sin personalidad jurídica copia del documento de constitución y posibles modificaciones de la misma, en formato electrónico (pdf).
 - c) Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).
 - d) Comunicación del contrato de la persona trabajadora por la que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sean consultadas de oficio.
 - e) Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
 - f) Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
 - g) Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
4. La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.



5. En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no tendrán que aportar aquellos documentos necesarios en el procedimiento, que ya obren en poder de la Administración, debiendo cumplimentar el correspondiente apartado del formulario solicitud, indicando, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó tales documentos.
6. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la subvención supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
7. El órgano gestor recabara de oficio del Servicio encargado de la gestión de los programas públicos de empleo-formación, la certificación de que la persona contratada ha participado en el correspondiente proyecto del Programa Colaborativo Rural y que su participación reúne las condiciones referidas en el artículo 18 del Decreto 84/2021, de 7 de julio.

Siete. Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través de la sede electrónica, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en los artículos 21 y 42 del mismo texto legal.

Ocho. Instrucción, resolución y pago.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Calidad en el Empleo, a través del Servicio de Fomento del Empleo, quienes podrán realizar, de oficio, cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. Dentro de cada convocatoria el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.



Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.
5. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil, Unión Temporal de Empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado las y los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo de solicitud de subvención.
6. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

Nueve. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de la parte interesada, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.



3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las entidades solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Diez. Identificación y firma de las entidades solicitantes.

1. Las entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La representación de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Once. Financiación.

1. El importe de la convocatoria asciende a la cuantía de 3.515.000,00 euros, con cargo al ejercicio 2022, al proyecto de gastos 20210183 "Acciones de atención integral a personas en situación o riesgo de exclusión", con fuente de financiación FS (Fondo Social Europeo), y a la aplicación 130080000/G/242B/47000/FS14R.1.01/20220163. con el siguiente desglose según la actividad económica de la entidad beneficiaria, diferenciando aquellas que se dedican a la actividad agrícola:
 - a) Empresas no agrícolas (CONVO/2022/0000015603): 3.163.000,00 euros.
 - b) Empresas agrícolas (CONVO/2022/0000015604): 352.000,00 euros.
2. La presente convocatoria está cofinanciada en un porcentaje del 80 % con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, dentro del objetivo temático 9



“Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”, prioridad de inversión 9.1. “La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad”, objetivo específico 9.1.1. “Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción” y medida 9.1.1.3. “Actuaciones de intervención Sociolaboral con población en riesgo de pobreza y exclusión social en zonas desfavorecidas”.

3. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
4. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Doce. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será de 8.778 euros por cada contratación.

Trece. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales,



oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>)”.

Catorce. Eficacia y recursos.

1. La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la misma, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante quien lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 22 de junio de 2022.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 29 de octubre de 2020.
DOE núm. 214, de 5 de noviembre de 2020)
El Secretario General del SEXPE,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

**CODIGO CIP
P6076**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL. LÍNEA II. DIRIGIDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA SEGUNDA ETAPA DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA EN LA PRIMERA ETAPA

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

		JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO UNICO	
		ENTRADA	

1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

Pais	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm

Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Aviso importante: Si el correo electrónico para avisos no es correcto, el interesado debe modificarlo a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede, en el subapartado "Datos de contacto"

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

3.- REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

Aviso importante: El interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

**CODIGO CIP
P6076**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL. LÍNEA II. DIRIGIDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA SEGUNDA ETAPA DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA EN LA PRIMERA ETAPA

**JUNTA DE
EXTREMADURA****4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Actividad

Epígrafe IAE

Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios la persona por la que solicita la subvención

Provincia	Municipio	Cod.postal	Tipo vía
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm	Bloq
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5. DATOS DEL PROYECTO COLABORATIVO RURAL

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO COLABORATIVO RURAL

ENTIDAD PROMOTORA

6. REPRESENTANTES LEGALESRepresentación Mancomunada SI NO**6.1 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES** Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)	<input type="checkbox"/> Adjunta el poder de representación en formato pdf
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

7. DATOS DE LOS PARTÍCIPES DE LA COMUNIDAD DE BIENES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Nombre y apellidos o razón social	NIF	% participación en la empresa	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**CODIGO CIP
P6076**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL. LÍNEA II. DIRIGIDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA SEGUNDA ETAPA DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA EN LA PRIMERA ETAPA

**JUNTA DE
EXTREMADURA****8. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA**

IBAN y entidad

Indique si la cuenta bancaria arriba indicada se encuentra dada de alta en el registro de altas de tercero de la Junta de Extremadura

- SI
- NO. Deberá aportar documento de "Altas de Terceros" debidamente cumplimentado. O realizar el alta utilizando el trámite alta de terceros disponible en esta sede electrónica

9. DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Domicilio

Pais		Provincia		Municipio		Cod.postal	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo vía	Nombre vía pública			Tipo Núm.	Número	Cal. núm	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

9.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

9.2. DATOS DEL CONTRATO

Fecha inicio contrato	Duración contrato(en meses)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

9.3. OTROS DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA

Fecha de nacimiento	Sexo
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer

9.4. INDICADORES FONDO SOCIAL EUROPEO ANEXO I REGLAMENTO (UE) 1304/2013 (A fecha de realización de la contratación)*Grupos vulnerables:*

- Migrante, de origen extranjero o minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romani)
- Otras personas desfavorecidas (Personas preceptoras de rentas mínimas o salarios sociales, Solicitantes de asilo, Víctimas de violencia de género, Personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico orientación sexual e identidad de género, Personas con problemas de adicción, personas reclusas y ex reclusas.)
- Discapacitada

**CODIGO CIP
P6076**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL. LÍNEA II. DIRIGIDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA SEGUNDA ETAPA DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA EN LA PRIMERA ETAPA

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

No perteneciente a grupos vulnerables

Hogar:

- Vive en hogar sin empleo
- Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo
- Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo
- Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda
- Otros hogares

No deseo facilitar la información sobre pertenencia a grupos vulnerables ni los datos sobre el hogar.

Nivel educativo:

- Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2). Enseñanza primaria y primer ciclo de enseñanza secundaria (1º, 2º y 3º de la ESO)
- Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4). Segundo ciclo de enseñanza secundaria (4º de la ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado medio y bachillerato). Enseñanza post secundaria no terciaria.
- Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8). Enseñanza superior: Universidad o FP grado superior.
- Otros niveles educativos

9.5. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL AUTÓNOMO/A O DEL PROFESIONAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

La persona que suscribe esta solicitud, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, haciéndose responsable personalmente de la veracidad

de todos los extremos que manifiesta, DECLARA que el trabajador contratado, y cuyos datos identificativos se señalan en la presente solicitud:

a) Conoce y ha recibido información de que su contratación ha sido objeto de solicitud de subvención.

b) Autoriza a la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del SEXPE para que, en su nombre, acceda a los datos e información referida a su persona y contenida en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud del Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre intercambio recíproco de información, firmado el 31 de mayo de 2021, y en relación con la finalidad que en el mismo está prevista.

El tratamiento de esta información, en tanto que contempla datos personales está sujeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



**CODIGO CIP
P6076**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL. LÍNEA II. DIRIGIDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA SEGUNDA ETAPA DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA EN LA PRIMERA ETAPA

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que la entidad va a realizar la contratación objeto de subvención en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida. Asimismo, las personas, empresas o entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
4. Que la entidad no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
5. Que el puesto de trabajo objeto de subvención no ha sido ocupado en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación realizada, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos de titulación y hubieran causado baja no voluntaria en la empresa.
6. Que la entidad no es una empresa de trabajo temporal ni una administración pública o entidad o sociedad dependiente de la misma.
7. Que la entidad no ha recibido ayudas para la contratación objeto de subvención o si las ha recibido, el importe de todas las subvenciones, ingresos o recursos, no supera el coste salarial correspondiente al contrato que se subvenciona.
8. Que respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre y Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre)

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA/COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN(1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

**CODIGO CIP
P6076****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA COLABORATIVO
RURAL. LÍNEA II. DIRIGIDAS A EMPRESAS PRIVADAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS
PARTICIPANTES EN LA SEGUNDA ETAPA DE LOS
PROYECTOS DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL
QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA EN LA
PRIMERA ETAPA****JUNTA DE
EXTREMADURA****11. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA NORMATIVA**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante el período mínimo de SEIS meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación.
2. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de las personas trabajadoras en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstas de los contratos subvencionados.
3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
4. Las entidades obligadas según el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad

12. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**12.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

12.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**CODIGO CIP
P6076****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA COLABORATIVO
RURAL. LÍNEA II. DIRIGIDAS A EMPRESAS PRIVADAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS
PARTICIPANTES EN LA SEGUNDA ETAPA DE LOS
PROYECTOS DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL
QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA EN LA
PRIMERA ETAPA****JUNTA DE
EXTREMADURA**

- Se opone a que el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando certificado que acredita que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Se opone a que el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando certificados que acreditan que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

- Se opone a que el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando certificados que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos del trabajador por el que se solicita subvención, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el contrato del trabajador por el que se solicita subvención.

12.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
Aporta certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

- Autoriza a que desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- NO Autoriza a que, desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
Aporta certificados expedidos por la AEAT que acreditan que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

**CODIGO CIP
P6076****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA COLABORATIVO
RURAL. LÍNEA II. DIRIGIDAS A EMPRESAS PRIVADAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS
PARTICIPANTES EN LA SEGUNDA ETAPA DE LOS
PROYECTOS DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL
QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA EN LA
PRIMERA ETAPA****JUNTA DE
EXTREMADURA****13 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida al DECRETO 84/2021, de 7 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	El titular de la Consejería de Educación y Empleo.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones dirigida a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural que hayan obtenido evaluación positiva
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal Ciudadano correspondiente a este trámite (Portal Ciudadano) dentro de la pestaña "Más información".	

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO – (SEXPE)
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO
Código identificación DIR3: A11029834
(SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO)**



EXTRACTO de la Resolución de 22 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural que hayan obtenido evaluación positiva. (2022062256)

BDNS(Identif.):638798

BDNS(Identif.):638799

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones correspondientes al ejercicio 2022 de la Línea II, "Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural que hayan obtenido evaluación positiva", previstas en los capítulos I y III del Decreto 84/2021, de 7 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural (DOE núm. 136, de 16 de julio de 2021).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados, con centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de colaboradoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos, realicen contratos a personas participantes en la segunda etapa de los proyectos del Programa Colaborativo Rural con las condiciones establecidas en las bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 84/2021, de 7 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural (DOE núm. 136, de 16 de julio de 2021).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe de la convocatoria asciende a la cuantía de 3.515.000,00 euros, con cargo al ejercicio 2022, al proyecto de gastos 20210183 "Acciones de atención integral a personas en situación o riesgo de exclusión", con fuente de financiación FS (Fondo Social Europeo), y a la aplicación 130080000/G/242B/47000/FS14R.1.01/20220163. con el siguiente desglose según la actividad económica de la entidad beneficiaria, diferenciando aquellas que se dedican a la actividad agrícola:

a) Empresas no agrícolas (CONVO/2022/0000015603): 3.163.000,00 euros.

b) Empresas agrícolas (CONVO/2022/0000015604): 352.000,00 euros.

La cuantía de las ayudas será de 8.778 euros por cada contratación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de seis meses a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura la presente resolución. La resolución y el extracto de la misma, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los interesados deberán solicitar las subvenciones, durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la contratación. En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

Mérida, 22 de junio de 2022.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 29 de octubre de 2020.
DOE núm. 214, de 5 noviembre de 2020)
El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
VICTOR GARCIA VEGA



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos asignados a la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para ejercicio 2021, aprobadas mediante Resolución de 13 de abril de 2021. (2022062249)

BDNS(Identif.):558032

BDNS(Identif.):558033

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 74 de fecha 21 de abril de 2021, el extracto de la Resolución de 13 de abril de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2021, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación BDNS (Identif): 558032 y 558033.

El artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de la ampliación de los créditos previstos en el apartado 9 de la Resolución de 13 de abril de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2021 y a la modificación del apartado cuarto de su extracto, de manera que se establece el importe global de la convocatoria en 27.500.000,00 euros, con la siguiente distribución por anualidades, aplicaciones presupuestarias y expedientes de convocatorias de Alcántara:



Ejercicio 2021:

- 7.979.938,30 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria
130080000/G/242A/47000/FS14RE0100/20210147, CONVO/2021/0000000785.
- 2.980.645,25 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria
130080000/G/242A/47000/TE24007001/20210263, CONVO/2021/0000000785.
- 949.055,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria
130080000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264, CONVO/2021/0000000786.

Ejercicio 2022:

- 20.061,70 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria
130080000/G/242A/47000/FS14RE0100/20210147, CONVO/2021/0000000785.
- 15.200.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria
130080000/G/242A/47000/TE24001001/20160276, CONVO/2021/0000000785.
- 19.354,75 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria
130080000/G/242A/47000/TE24007001/20210263, CONVO/2021/0000000785.
- 50.944,20 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria
130080000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264, CONVO/2021/0000000786.
- 300.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria
130080000/G/242A/47000/TE24001001/20160276, CONVO/2021/0000000786.

Mérida, 30 de junio de 2022.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 29 de octubre de 2020.
DOE núm. 214 de 5 de noviembre de 2020)
El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
VÍCTOR GARCÍA VEGA



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos asignados a la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, aprobadas mediante Resolución de 19 de noviembre de 2020. (2022062251)

BDNS(Identif.):534786

BDNS(Identif.):534787

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 228 de fecha 25 de noviembre de 2020, el extracto de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación BDNS (Identif): 534787.

El artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la ampliación de los créditos previstos en el apartado séptimo de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021 y a la modificación del apartado



cuarto de su extracto, de manera que se establece el importe global de la convocatoria en 15.250.000,00 euros, con cargo al proyecto de gastos 20090229 "Integración laboral de discapacitados (A)", con fuente de financiación transferencias del estado, fondo TE24001001, con la siguiente distribución por anualidades, aplicaciones presupuestarias y expedientes de convocatorias de Alcántara:

Ejercicio 2021:

- Programa I: 1.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria
130080000/G/242A/77000/TE24001001/20090229, CONVO/2020/0000006816.
- Programa II: 12.700.000,00 euros con cargo a la aplicación
presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20090229,
CCONVO/2020/0000006817.

Ejercicio 2022:

- Programa I: 250.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria
130080000/G/242A/77000/TE24001001/20090229, CONVO/2020/0000006816.
- Programa II: 1.300.000,00 euros con cargo a la aplicación
presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20090229,
CCONVO/2020/0000006817.

Mérida, 30 de junio de 2022.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 29 de octubre de 2020.
DOE núm. 214, de 5 noviembre de 2020)
El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
VICTOR GARCIA VEGA

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 5 de julio de 2022 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el tercer trimestre natural del año 2022 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. (2022081179)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dictan normas de publicidad y se concretan determinados aspectos para la determinación del tipo de interés mínimo de retribución de las cuentas situadas por la tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las entidades financieras, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el tercer trimestre natural del año 2022 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 0,00%.

Mérida, 5 de julio de 2022. El Secretario General de Presupuestos y Financiación, ISIDORO NOVAS GARCÍA.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 4 de julio de 2022 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 17 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la economía social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19 para 2020. (2022081161)

La Resolución de 17 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, convocaba ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la economía social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19 para 2020, al amparo del título IV del Decreto-Ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, cuya corrección de errores se publicó en el DOE núm. 88, de 8 de mayo, y que ha sido modificado mediante el Decreto-Ley 11/2020, de 29 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia tributaria para responder al impacto económico del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura y otras medidas adicionales.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas en al amparo de la citada resolución de convocatoria, destinadas a la mejora de la profesionalización de entidades de economía social, a través del fomento de la creación de empleo mediante nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa, así como el mantenimiento de los puestos de trabajo del citado personal cualificado y de gestión ya existentes en las cooperativas y sociedades laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ambos casos por un período mínimo de seis meses. A tales efectos se contemplan dos líneas de ayuda:



- a) Línea I: Ayudas destinadas a financiar una nueva contratación de personal cualificado y de gestión administrativa, sin relación societaria con la entidad, en las cooperativas y sociedades laborales señaladas en el apartado tercero de la resolución de convocatoria.
- b) Línea II: Ayudas para financiar el mantenimiento de un puesto de trabajo de personal cualificado y de gestión administrativa, sin relación societaria con la entidad, en las cooperativas y sociedades laborales señaladas en el apartado tercero de la resolución de concesión.

Las subvenciones concedidas por importe total de 44.375 €, se imputan a la aplicación presupuestaria 12100000 G/325A/47000 FS14080105 y Proyecto de Gasto 20200229 "Plan de Impulso a la Economía Social. Nuevas contrataciones" y a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A /47000, FS14080501 y Proyecto de Gasto 20200230 "Plan de Impulso a la Economía Social. Mantenimiento del empleo".

Las ayudas están cofinanciadas en un 80 por ciento por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020, la línea I en la prioridad de inversión 8.i "El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad" y objetivo específico 08.01.05 "Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo" y la línea II en la prioridad de inversión 8.v "Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y emprendedores" y objetivo específico 08.05.01 "Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en el empleo y permitir su progresión profesional"

Mérida, 4 de julio de 2022. La Directora General de Cooperativas y Economía Social, MARÍA ANGÉLICA GARCÍA GÓMEZ.

**ANEXO**

Importe total: 44.375,00 €

Beneficiarios: 7.

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL CUALIFICADO Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO YA EXISTENTES EN ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA PARA PALIAR LOS DAÑOS QUE ESTÁ CAUSANDO LA PANDEMIA DEL COVID-19.

Línea I: Ayudas destinadas a financiar una nueva contratación de personal cualificado y de gestión administrativa.

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	LOCALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
CO/09/2020	F06723183	El Provisor, S. Coop. Especial	Torre de Miguel Sesmero (Badajoz)	12.000,00 €
CO/14/2020	F06734552	El Roble S. Coop. Especial	Almendralejo (Badajoz)	5.000,00 €
CO/16/2020	F10495596	Stella Soluciones Tecnológicas S. Coop. Especial	Aldea del Cano (Cáceres)	6.000,00 €

Línea II: Ayudas para financiar el mantenimiento de un puesto de trabajo de personal cualificado y de gestión administrativa.

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	LOCALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
CO/03/2020	F06029466	S.Coop. Ltda. del Campo "El Lacara".	Cordobilla de Lácara (Badajoz)	7.000,00 €
CO/05/2020	F10006799	S.Coop.Campana de La Mata	Peraleda de la Mata (Cáceres)	4.375,00€



EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	LOCALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
CO/08/2020	F06749253	Voltraex. S.Coop.	Don Benito (Badajoz)	5.000,00€
CO/15/2020	F06233803	Talleres Mecánicos Trejo S.C.	Valdebótoa (Badajoz)	5.000,00€



ANUNCIO de 4 de julio de 2022 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 2 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la economía social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19 para 2021. (2022081162)

La Resolución de 2 de julio de 2021, de la Secretaría General, convocaba ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes en entidades de la economía social en Extremadura para paliar los efectos que está causando la pandemia del COVID-19 para 2021, al amparo del título IV del Decreto-Ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, cuya corrección de errores se publicó en el DOE núm. 88, de 8 de mayo, y que ha sido modificado mediante el Decreto-Ley 11/2020, de 29 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia tributaria para responder al impacto económico del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura y otras medidas adicionales.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas en la anualidad 2021, destinadas a la mejora de la profesionalización de entidades de economía social, a través del fomento de la creación de empleo mediante nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa, así como el mantenimiento de los puestos de trabajo del citado personal cualificado y de gestión ya existentes en las cooperativas y sociedades laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ambos casos por un período mínimo de seis meses. A tales efectos se contemplan dos líneas de ayuda:

- a) Línea I: Ayudas destinadas a financiar una nueva contratación de personal cualificado y de gestión administrativa, sin relación societaria con la entidad, en las cooperativas y sociedades laborales señaladas en el apartado tercero de la resolución de convocatoria.



- b) Línea II: Ayudas para financiar el mantenimiento de un puesto de trabajo de personal cualificado y de gestión administrativa, sin relación societaria con la entidad, en las cooperativas y sociedades laborales señaladas en el apartado tercero de la resolución de concesión.

Las subvenciones concedidas por importe total de 41.000€, se imputan a la aplicación presupuestaria 12100000 G/325A/47000 FS14080103 y Proyecto de Gasto 20210282 "Plan de Impulso a la Economía Social. Nuevas contrataciones" y a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A /47000, FS14080502 y Proyecto de Gasto 20210280 "Plan de Impulso a la Economía Social. Mantenimiento del empleo".

Las ayudas están cofinanciadas en un 80 por ciento por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020, la línea I en la prioridad de inversión 8.i "Facilitar el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral" y objetivo específico 08.01.03 "Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo los de larga duración y aquellos de más edad" y la línea II en la prioridad de inversión 8.v "Adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio" y objetivo específico 08.05.02 "Preservar el empleo durante la crisis del COVID-19".

Mérida, 4 de julio de 2022. La Directora General De Cooperativas y Economía Social, MARÍA ANGÉLICA GARCÍA GÓMEZ.

**ANEXO**

Importe total: 41.000,00 €

Beneficiarios: 4.

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL CUALIFICADO Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO YA EXISTENTES EN ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA PARA PALIAR LOS DAÑOS QUE ESTÁ CAUSANDO LA PANDEMIA DEL COVID-19.

Línea I: Ayudas destinadas a financiar una nueva contratación de personal cualificado y de gestión administrativa.

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	LOCALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
CO/02/2021	F10032456	Regadhigos Sdad. Coop. Ltda.	Almoharín (Cáceres)	12.000,00 €
CO/03/2021	F06386619	Gestor.Ex Soc. Coop	Calamonte (Badajoz)	10.000,00 €
CO/04/2021	B06744536	Alra Energías Renovables SLL	Valle de Matamoros (Badajoz)	12.000,00 €

Línea II: Ayudas para financiar el mantenimiento de un puesto de trabajo de personal cualificado y de gestión administrativa.

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	LOCALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
CO/01/2021	F06298038	Sociedad Cooperativa El Tomate	Santa Amalia (Badajoz)	7.000,00 €

• • •



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO

ANUNCIO de 8 de julio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal. (2022081195)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2022 ha aprobado inicialmente la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Berrocalejo, cuyo objeto es graduar las condiciones edificatorias de los usos agropecuarios en función de su dimensión y su vinculación a la naturaleza del terreno.

Esta modificación puntual del Plan general pretende completar la regulación de las edificaciones agropecuarias y sus condiciones de implantación en suelo Rústico no especialmente protegido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y 49.3.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 55.1.e) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se somete a información pública todo el expediente por plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde la publicación efectuada en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://berrocalejo.sedelectronica.es>), a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Berrocalejo, 8 de julio de 2022. El Alcalde, ÁNGEL PEDRO MARTÍNEZ CÁCERES.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 8 de julio de 2022 sobre nombramiento de personal laboral fijo como conductor de grúa. (2022081193)

Con fecha 1 de julio de 2022, mediante Resolución de Alcaldía se ha procedido al nombramiento como personal laboral fijo, con la categoría profesional de conductor de grúa a D. Raúl Jaén Melero con DNI número ****2002M, una vez que ha superado el proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad, de una plaza de conductor de grúa, vacante en la plantilla de personal laboral, grupo C, subgrupo C2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 8 de julio de 2022. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 8 de julio de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2022081188)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Calamonte correspondiente al año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

Personal funcionario:

Escala Administración General.

Plaza número	Grupo	Subgrupo	N.º vacantes	Denominación	Sistema de acceso
12FG	C	1	1	Jefe Negociado Secretaría	Promoción Interna. Concurso-Oposición
13FG	C	1	1	Jefe Negociado Estadística	Promoción Interna. Concurso-Oposición

Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales.

Plaza número	Grupo	Subgrupo	N.º vacantes	Denominación	Sistema de acceso
3FE	C	1	1	Agente de Policía Local	Promoción Libre. Oposición

Personal laboral fijo:

Plaza número	Grupo	Subgrupo	N.º vacantes	Denominación	Sistema de acceso
12PL	8	-	1	Operario Informático	Promoción Libre. Concurso-Oposición



Universidad Popular "Pelayo Moreno"

Personal laboral fijo:

PLAZA NÚMERO	GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
3PLUPPM	8	-	1	Operario de Instalaciones	Promoción Libre. Concurso- Oposición

Personal laboral fijo discontinuo:

Denominación	% jornada laboral	N.º vacantes	Sistema de acceso
Monitor de Ciclo Indoor	30%	1	Promoción Libre. Concurso-Oposición
Monitor de Inglés Refuerzo	25%	1	Promoción Libre. Concurso-Oposición
Monitor de Trapecio Aeróbico	15%	1	Promoción Libre. Concurso-Oposición

Entidad de Actividad Física Deportiva "U.P. CALAMONTE"

DENOMINACIÓN	% JORNADA LABORAL	N.º VACANTES	SISTEMA DE ACCESO
Monitor de Fútbol	37,50%	1	Concurso-Oposición
Monitor de Fútbol	11,25%	1	Concurso-Oposición
Monitor de Fútbol	11,25%	1	Concurso-Oposición
Monitor de Fútbol	11,25%	1	Concurso-Oposición
Monitor de Fútbol	7,50%	1	Concurso-Oposición
Monitor de Fútbol	7,50%	1	Concurso-Oposición



DENOMINACIÓN	% JORNADA LABORAL	N.º VACANTES	SISTEMA DE ACCESO
Monitor de Fútbol	7,50%	1	Concurso-Oposición
Monitor de Fútbol	7,50%	1	Concurso-Oposición
Monitor de Fútbol	7,50%	1	Concurso-Oposición
Monitor de Fútbol	11,25%	1	Concurso-Oposición
Monitor de Fútbol	18,75%	1	Concurso-Oposición
Monitor de Fútbol	36,25%	1	Concurso-Oposición
Monitor de Fútbol	11,25%	1	Concurso-Oposición
Monitor de tenis	58,75%	1	Concurso-Oposición
Monitor de gimnasia rítmica	52,50%	1	Concurso-Oposición
Monitor de gimnasia artística	20%	1	Concurso-Oposición
Monitor de balonmano	26,25%	1	Concurso-Oposición
Monitor de balonmano	21,25%	1	Concurso-Oposición
Monitor de patinaje	25%	1	Concurso-Oposición
Monitor de kárate	22,50%	1	Concurso-Oposición
Monitor de baloncesto	13,75%	1	Concurso-Oposición
Monitor de tenis de mesa	15%	1	Concurso-Oposición
Monitor de aikido	7,50%	1	Concurso-Oposición

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Calamonte, 8 de julio de 2022. La Alcaldesa, MAGDALENA CARMONA LÓPEZ.

• • •



MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS CENTRO

ANUNCIO de 9 de julio de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público 2022 de la Corporación de Servicios Públicos de Cornalvo. (2022081189)

Por Resolución de la Presidencia de fecha 07/07/2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público 2022:

Tipo de plaza	Categoría Laboral	Vacantes
Laboral	Arquitecto (Técnico Superior)	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público de la Corporación de Servicios de Cornalvo (M.I.M.C), en el Diario Oficial de Extremadura.

Las convocatorias y las bases relativas a los procedimientos de selección se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, con sede en Calamonte (Badajoz): (sede.mimc.es).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Calamonte, 9 de julio de 2022. La Presidenta, EVA MARÍA POLO GARCÍA.

• • •





CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

ANUNCIO de 8 de julio de 2022 por el que se da publicidad a la normativa reguladora de celebración de conciertos en el Teatro Romano de Mérida.

(2022081192)

Mediante Resolución de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida de fecha 6 de junio de 2022 se ha aprobado la normativa reguladora de la celebración de conciertos en el Teatro Romano de Mérida.

Habiéndose aprobado la citada normativa en indicada reunión de la Comisión Ejecutiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la publicación de la normativa aprobada, incluyéndose en anexo al presente anuncio.

Mérida, 8 de julio de 2022. La Secretaria de la Comisión Ejecutiva, MARÍA DEL CARMEN TREJO MOSTAZO.



ANEXO

Resolución de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida de fecha 6 de junio de 2022 por la que se aprueba la normativa reguladora de la celebración de conciertos en el Teatro Romano de Mérida.

El Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, como entidad encargada de la gestión integral del Yacimiento Arqueológico de Mérida, considera positiva la utilización de los espacios y recintos monumentales para la realización de actos institucionales y culturales que puedan hallar en aquellos su marco idóneo, contribuyendo al mismo tiempo a realzar su imagen y a enriquecer su historia bajo el principio de respeto al patrimonio que se custodia.

En particular se considera adecuada la utilización del Teatro Romano para la celebración de conciertos siempre que se garantice la conservación, adecuación y difusión del monumento.

El Consorcio dispone de normas generales reguladoras de la utilización de los espacios monumentales que gestiona, pero a la vista del incremento de conciertos que se ha producido en los últimos años, se considera aconsejable aprobar una norma específica para estos eventos que se celebran en el Teatro Romano, adaptando la normativa general a los características de los mismos, todo ello bajo el principio de compatibilizar el uso de los monumentos con su protección, sin menoscabo de su conservación y de su imagen.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1ª. Objeto de las normas.

Las presentes normas regulan la celebración de conciertos en el Teatro Romano de Mérida.

2ª. Facultad del Consorcio.

Cuando se autorice un concierto, el Consorcio se reservará la facultad de cancelar la autorización de forma anticipada en el caso de surgir intervenciones patrimoniales o necesidades protocolarias que impidan la celebración del acto, con devolución al interesado del precio y fianza que haya anticipado al Consorcio.

3ª. Requisitos de los actos.

A. Actos no institucionales.

Sólo se autorizarán aquellos conciertos que, a criterio de la Comisión Ejecutiva, cumplan los siguientes requisitos:



1. Que no afecten ni puedan poner en peligro la debida conservación e imagen del monumento.
2. Que no impidan el acceso a los visitantes en el horario público de visita.
3. Que no afecte al valor intangible del monumento y que contribuyan a la difusión del monumento que se pretenda utilizar, del conjunto histórico-arqueológico o de la ciudad de Mérida.

Los conciertos, en el ámbito de Extremadura y durante ese año, deben ser exclusivos para el Teatro Romano de Mérida.

4. Que se realice en una fecha en la que el recinto o espacio monumental esté disponible.

No estará disponible el espacio monumental cuando se haya reservado su uso para otros actos o se lleven a cabo en el espacio solicitado intervenciones que impidan o desaconsejen su utilización.

5. Que tanto el promotor como la empresa encargada del montaje dispongan de solvencia técnica adecuada y de los recursos materiales y humanos necesarios para la celebración del concierto, conforme a lo establecido en esta normativa.
6. Que se celebre dentro de los meses de julio, agosto o septiembre.

La Comisión Ejecutiva del Consorcio valorará si el acto que pretende realizar puede afectar o poner en peligro la conservación e imagen de los monumentos, ponderando, entre otros, los siguientes criterios:

- Previsiones sobre aglomeración de público.
- Medidas de seguridad propuestas.
- Medios técnicos a utilizar.
- Adecuación a las condiciones técnicas sobre impacto acústico establecidas en esta normativa.
- Incidencia en el monumento de las infraestructuras a utilizar.
- Movimiento continuo de personas en el interior del monumento.



B. Actos institucionales.

Se autorizarán los actos institucionales que concurran los siguientes requisitos:

1. Ser actos o actividades sin ánimo de lucro y de interés público organizados directamente por una Administración o entidad pública;
2. Que los actos no pongan en peligro la debida conservación e imagen del monumento;
3. Que no impidan el acceso a los visitantes en el horario público de visita;
4. Que contribuyan a la difusión del monumento;
5. Que esté disponible el espacio arqueológico.

4ª. Procedimiento de autorización.

1. Solicitud de autorización.

La persona física o jurídica interesada en obtener la autorización, deberá formular solicitud a la Comisión Ejecutiva del Consorcio, mediante impreso normalizado que deberá presentar con una antelación de, al menos, dos meses a la fecha prevista para el inicio del acto o actividad, en el que hará constar los datos y aportar la documentación siguiente:

- a. Datos personales del solicitante, acompañando fotocopia de su D.N.I. y documentación acreditativa de la representación que ostente, en su caso.
- b. Breve descripción del concierto y actividades complementarias que se pretendan desarrollar.
- c. Fecha, duración del concierto y propuesta de horarios de ensayos, montaje y desmontaje.
- d. Datos sobre la relevancia del artista y el concierto.

La solicitud contendrá una declaración expresa del promotor sobre la exclusiva del concierto para el Teatro Romano de Mérida, dentro de ese año y en el ámbito de Extremadura.

Junto a la solicitud se acompañará un proyecto o memoria comprensiva de los siguientes aspectos:

- a. Descripción detallada de los actos y actividades a realizar en el marco del concierto.
- b. Plan básico de trabajo y programa de la actividad, con detalle del horario, incluyendo labores previas y posteriores necesarias para su realización en cuanto afecten al monumento, con propuestas horarias para el concierto, ensayo general, prueba de sonido, montaje, desmontaje, pruebas, apertura al público y cierre.



- c. Relación básica de todas las instalaciones, infraestructuras y medios a emplear, incluyendo tanto las utilizadas en el acto principal como para labores de montaje y cualquier otro servicio necesario para el acto o complementario al mismo.
- d. Aforo previsto y distribución del mismo en el interior del espacio monumental.
- e. Medidas de seguridad previstas.
- f. Itinerario interior del público asistente.
- g. Régimen de acceso al monumento y, en su caso, precios de las entradas.

Se unirá también a la solicitud los siguientes documentos que tendrán por objeto valorar la solvencia técnica del promotor y el equipo técnico de montaje:

- Relación de conciertos organizados en los últimos cinco años, destacando especialmente aquellos celebrados en inmuebles de interés cultural, acompañada de las correspondientes certificaciones acreditativas.
- Declaración detallada de medios humanos y materiales disponibles para la celebración del concierto y título de disponibilidad.
- Solicitud de venta exclusiva de agua y refrescos. La instalación de barras para la venta de bebidas alcohólicas durante la celebración del concierto estarán terminantemente prohibidas.
- Declaración del compromiso de cumplimiento de la implantación de un sistema de sonorización con arreglo cardioide, según indicaciones expresas del CCMM, el mantenimiento de la presión sonora a 100 dB sin ponderar, así como la desolidarización de los elementos vibrátiles mediante silentbloks de apoyo de, al menos, 30 milímetros de espesor.

Cuando la solicitud sea para un artista internacional se podrá solicitar y autorizar por parte del Consorcio, previo pago de la tasa correspondiente por anticipado, sin la obligatoriedad de dar el nombre del artista hasta máximo 4 meses antes de la celebración del concierto. En caso de no incluir esos plazos la solicitud decaerá.

Las solicitudes se presentarán de forma presencial en el Registro del Consorcio sito en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida o se remitirán a través del correo electrónico tramites@consorciomerida.org utilizando el modelo de solicitud de conciertos en el Teatro Romano disponible en la página web del Consorcio www.consorciomerida.org, apartado Administración, subapartado modelos de solicitudes.



2. Subsanación de defectos formales.

En caso de incumplirse cualquiera de los requisitos formales establecidos en el apartado anterior, el Consorcio requerirá al promotor para que subsane la solicitud en plazo de diez días, con advertencia de archivo de la solicitud en caso de no subsanarse.

3. Ponencia técnica.

Presentada la solicitud o subsanada la misma, se emitirá una ponencia previa sobre adecuación de la solicitud a los requisitos sobre conservación e imagen establecidos en las presentes normas por los técnicos competentes del Consorcio.

4. Resolución del Consorcio.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva del Consorcio resolver las solicitudes de utilización de espacios monumentales.

La Comisión Ejecutiva no podrá pronunciarse sin que se hayan cumplimentado los trámites establecidos en los apartados anteriores.

5. Condiciones de la autorización.

La Comisión Ejecutiva establecerá las condiciones a las que deberá someterse la utilización del espacio monumental para garantizar su debida conservación e imagen.

Entre otras, se adoptarán las siguientes condiciones:

- a) Delimitación del objeto y alcance de la autorización, con indicación de la relación de actos, planificación autorizada, espacios y servicios a utilizar. Los actos no incluidos en el objeto de la autorización se considerarán no autorizados.
- b) Aforo máximo, en el que se incluirá a todo el público asistente, incluyendo protocolo de autoridades e invitados.
- c) Las relativas al montaje y desmontaje de infraestructuras por razón de conservación del monumento, incluyendo la regulación del acceso de vehículos y las labores de montaje y desmontaje durante el horario de visita.
- d) La aportación de los documentos de desarrollo de los planes de sonorización, iluminación, implantación en escenario, prensa y propuestas básicas aportadas junto a la solicitud que se consideren necesarios para garantizar la supervisión, vigilancia, limpieza y mantenimiento del recinto.



- e) Pago del precio por la utilización del espacio monumental.
- f) La obligación de abonar, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la autorización condicionada, el precio íntegro del concierto.

Hasta que no se abone dicha cantidad, no se considerará reservado el Teatro Romano para la celebración del concierto autorizado. En caso de no abonarse en el plazo indicado, se considerará automáticamente cancelada la autorización, pudiendo el Consorcio autorizar otro evento para la misma fecha.

- g) Pago de los gastos correspondientes a servicios de conservación del espacio monumental.

Los servicios de conservación, que incluirán el mantenimiento del recinto, limpieza de dependencias, supervisión del acto, control de acceso y vigilancia del monumento, serán realizados en todo caso por el Consorcio.

- h) Establecimiento de fianza, que quedará afectada a la reparación de daños que puedan causarse con ocasión de la utilización del monumento y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización. El importe de la fianza se establece en la cantidad de 5.000 euros por concierto.

- i) Contratación por el promotor de un seguro que cubra la totalidad de los daños y responsabilidades que pudieran derivarse de la celebración de los actos o actividades realizados en el espacio monumental. La cuantía del seguro se establecerá de acuerdo con la normativa de espectáculos públicos aprobada por la Junta de Extremadura.

Deberá entregarse al Consorcio copia de las condiciones particulares y del recibo de la prima o certificación de la aseguradora que garantice el cumplimiento de la obligación.

- j) Entrega al Consorcio de la relación nominal del equipo técnico y organización, incluyendo a todas las personas que deban participar en la actividad, quienes deberán portar una tarjeta nominativa de identificación en modelo autorizado por el Consorcio.

- k) Entrega al Consorcio del listado de empresas y personal que prestará servicios con motivo del concierto.

- l) Obligaciones relativas a protocolo del Consorcio y publicidad de su colaboración.

- m) Cumplimiento de las normas de visita al Conjunto Monumental por los asistentes al acto.

- n) Obligación de cumplir los requisitos formales anteriores para obtener la validación de los requisitos de la autorización, con cancelación automática de la misma en caso de



incumplimiento de las obligaciones formales dentro de los plazos establecidos en la resolución y en todo caso con al menos diez días de antelación a la fecha de celebración del concierto.

5ª. Facultades del Consorcio.

El Consorcio podrá acordar la suspensión de los actos o actividades autorizados cuando se ponga en peligro la conservación e imagen del monumento o se incumplan las condiciones previstas en la autorización o en el convenio.

Asimismo, el Consorcio, podrá realizar libremente las oportunas funciones de inspección, al objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización o en el convenio y en las presentes normas, debiendo el personal técnico y de organización del acto cumplir las instrucciones que impartan por razón de conservación e imagen del monumento y cumplimiento de las normas y condiciones de autorización. Entre otros trabajos, llevarán a cabo los oportunos controles de aforo, sonorización y demás aspectos técnicos.

El personal técnico del Consorcio que tenga encomendada la realización de servicios de supervisión y conservación tendrá libre acceso a los espacios monumentales utilizados durante la celebración de los actos, pudiendo grabar videos, realizar fotografías y aquellas otras actuaciones que consideren necesarias para la realización de su trabajo, emitiendo los pertinentes informes de incidencias o idoneidad.

6ª. Incumplimiento de las condiciones.

El incumplimiento de las presentes normas por los promotores dará lugar:

- 1º. A la cancelación de la autorización y suspensión del concierto en caso de incumplimiento grave que ponga en peligro la conservación e imagen del recinto arqueológico.
- 2º. A la imposición de penalidades con cargo a la fianza de acuerdo con lo que se establezca en las condiciones de la autorización.
- 3º. A la indemnización de los daños que se causen en el monumento, quedando facultado el Consorcio para incautar de la fianza el importe de los mismos según liquidación que esta entidad gire al efecto.
- 4º. A la prohibición de obtener nuevas autorizaciones para la celebración del concierto por el tiempo que considere necesario la Comisión Ejecutiva en función de la gravedad del incumplimiento.

**7ª. Grabación y normas de estancia en el monumento.**

Se aplicarán las condiciones establecidas en las normas generales de utilización de los espacios monumentales gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

8ª. Precios.

1. Los promotores de actos no institucionales deberán abonar el precio establecido en el anexo de esta norma. Si no concurre en el acto ánimo de lucro, el Consorcio podrá eximir al promotor del pago del precio.

Las entidades promotoras de actos institucionales estarán exentas de abonar precio por la cesión del espacio monumental.

Los actos organizados por entidades públicas que tengan ánimo de lucro se tramitarán como actos no institucionales.

Se entenderá que existe ánimo de lucro en la actividad cuando el acceso al acto no sea libre y gratuito o suponga promoción publicitaria de un privado, aunque el acto sea promovido por una Administración o Entidad Pública.

Los precios establecidos en esta norma quedan sujetos al impuesto sobre el valor añadido (IVA) que se añadirá al precio en el porcentaje legal aplicable en cada momento.

Con independencia de los precios establecidos en esta norma, el promotor del acto, institucional o no, deberá abonar los gastos por servicios complementarios realizados por el Consorcio conforme a lo establecido en la autorización o convenio.

2. Precio básico

Precios básicos de uso

Espacio Monumental	Precio Básico por Dos Horas	Precio por Exceso por Dos Horas Hora / Fracción
TEATRO ROMANO	8.500 €	4.000 €

Complementos al precio básico:

1. Autorización de catering complementario: 3 euros por persona autorizada en aforo específico de esta autorización.
2. Complemento por grabación audiovisual de la actividad: se abonará un complemento por la misma cantidad a la que ascienda el precio básico.

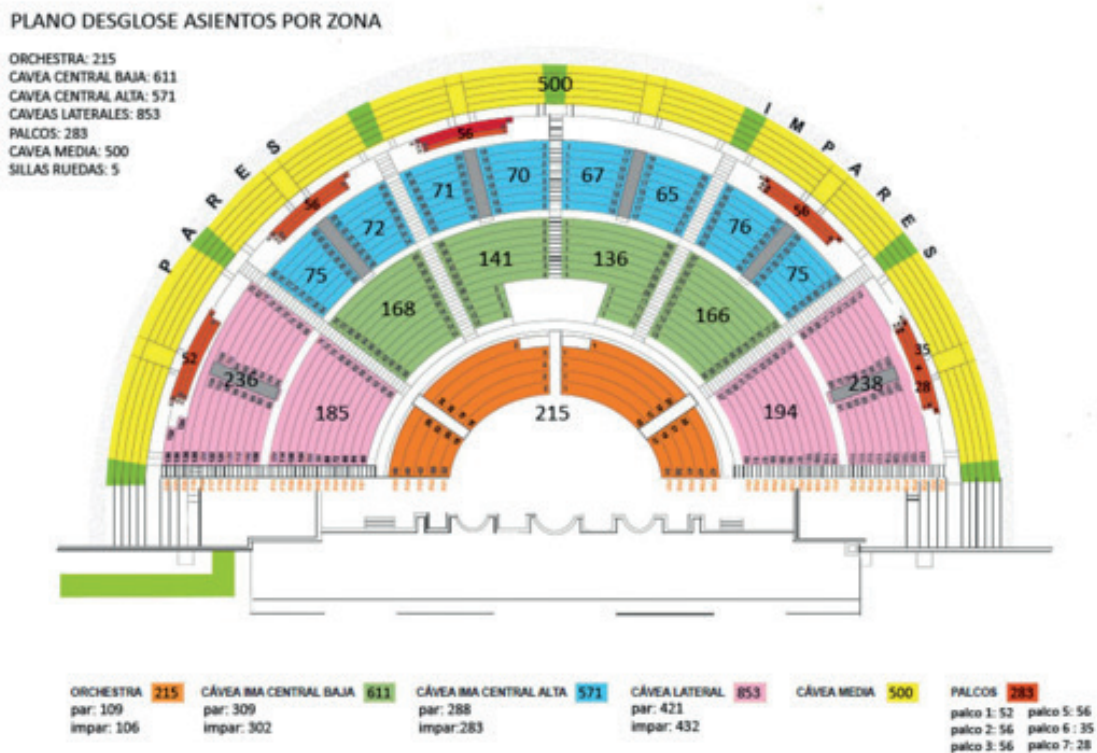
En caso de grabación parcial del concierto en cualquiera de los monumentos se abonará un precio de 1.000 euros. Esta cantidad se cobrará por cada canción grabada, sin que pueda exceder la grabación parcial de cinco minutos.

- Precio complementario por exceso de montaje y desmontaje: El precio básico de uso de un monumentos incluye las labores de montaje y desmontaje en el día anterior y día posterior a la fecha del evento autorizado en los horarios autorizados, debiéndose abonar un complemento de 1.000 € por cada día o fracción añadido en que se realicen labores de montaje o desmontaje.

ANEXO

AFORO Y DISTRIBUCIÓN

El aforo máximo y distribución de asientos en el graderío del Teatro Romano serán los que se indican en el plano anexo.



Disposición Final. La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es